

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº JGL2023/50

JGL-28/12/2023-50

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de Alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO
D.^a ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D.^a MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES
D.^a MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D.^a AMALIA LOPEZ YELAMOS
D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS

Funcionarios públicos

Secretario
D.^a DOLORES DEL PILAR GONZALEZ
ESPINOSA
Interventor Acctal
D.^a MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA MARTOS
Ausente con excusa
D.^a MARIA JESUS IBAÑEZ TORO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 28 de diciembre de 2023, siendo las 08:30 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 50 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) PARTE DISPOSITIVA

ALCALDÍA

1º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-034. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 151/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso



Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: M.S. Situación: Sentencia nº 281/23. Expte. 2022/6829

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-051. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 360/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: S.F.B. Situación: Sentencia nº 280/23. Expte. 2022/24270

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

3º. ACTA del Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, celebrado el 19 de diciembre de 2023. Expte. 2023/21279

PRESIDENCIA, ENERGÍA, AGUA, TRANSPORTES, AGRICULTURA Y PESCA

4º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de abono de la cuota anual de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE) correspondientes al ejercicio 2023. Expte. 2023/18329

5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Plan de Contratación 2024. Expte. 2023/21983

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la última prórroga del contrato de servicios profesionales de asistencia técnica para los contratos de suministros, servicios y obras de mantenimiento de las áreas de Alcaldía y Urbanismo,. Expte. 2021/13203

7º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de diseño, suministro, instalación y mantenimiento de señalética identificativa y embellecedora para Roquetas de Mar como municipio turístico cultural. Expte. 04/18.- Sum. Expte. 2023/12572

8º. PROPUESTA relativa a la adjudicación del contrato de servicio de prevención y control de la legionelosis en instalaciones, edificios y propiedades del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2023/13882

9º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato privado de servicios de grabación y gestión de videos municipales para el Gabinete de Alcaldía. Expte. 2023/13565

URBANISMO

10º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización para transmitir el derecho de concesión de uso del local del Centro Lúdico Plaza de Toros de Roquetas de Mar. Expte. 2023/21485

DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las actividades y exposiciones de la Programación de Invierno 2024 del Área de Cultura. Expte. 2023/21759

12º. PROPOSICIÓN relativa a la inscripción del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar en la Red Española de Teatros, Auditorios, Circuitos y Festivales de Titularidad Pública. Expte. 2023/3977

13º. PROPOSICIÓN relativa a la convalidación del gasto pendiente sobre la continuidad funcional del suministro de gas natural para las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de febrero de 2023. Expte. 2022/24635

TURISMO Y PLAYAS

14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases que han de regir el concurso de dibujo para la elección de mascota como representante del Aula del Mar de Roquetas de Mar. Expte. 2023/20494

MOVILIDAD, TRAFICO Y COMERCIO

15º. PROPOSICIÓN relativa a la confirmación de la sanción recaída en el expediente TAB-226158377, infracción al Reglamento General de Circulación. Expte. 2022/15931

16º. PROPOSICIÓN relativa a la confirmación de la resolución y sanción recaída en el expediente 79322293, infracción al Reglamento General de Circulación. Expte. 2022/24411



B) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

17º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Urbanismo celebrada el 20 de diciembre de 2023. Expte. 2023/21568

18º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Deportes, Cultura y Tiempo Liber celebrada el 4 de diciembre de 2023. Expte. 2023/20424

19º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2023/13043

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

A") PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA

1º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-034. **Asunto:** Procedimiento Abreviado. **Núm. Autos:** 151/21. **Órgano:** Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. **Adverso:** M.S. **Situación:** Sentencia nº 281/23.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 21 de diciembre de 2023:

"ANTECEDENTES

I. Por M.S. se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería contra la desestimación presunta por silencio administrativo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar acerca de la reclamación efectuada por el recurrente a fecha de 17 de junio de 2020, y por la que se reclamaba a esta Administración quinientos ochenta y dos euros con cuarenta céntimos (582,40 €).

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 19 de diciembre de 2023 nos ha sido notificada la Sentencia nº 281/23 en cuyo Fallo se declara la inadmisibilidad del Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el recurrente, frente a la desestimación presunta de la reclamación interpuesta a fecha de 17 de Junio de 2020 contra el Ayuntamiento de Roquetas de Mar; todo ello con expresa imposición de costas al recurrente.



El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 281/23 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-22-051. **Asunto:** Procedimiento Abreviado. **Núm. Autos:** 360/22. **Órgano:** Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. **Adverso:** S.F.B. **Situación:** Sentencia nº 280/23.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 21 de diciembre de 2023:

“ANTECEDENTES

I. Por S.F.B. se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería contra el acuerdo de 23 de mayo 2022 de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que desestimaba el Recurso de Reposición presentado frente a la Resolución contenida en el Decreto de 4 de Marzo de 2022, y por la que se imponía al recurrente la sanción de tres mil cinco euros con un céntimo (3005,01 €), por la comisión de una infracción grave consistente en "Talar o trasplantar arbolado privado por particulares sin la preceptiva licencia municipal".

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 18 de diciembre de 2023 nos ha sido notificada la Sentencia nº 280/23 en cuyo Fallo se desestima el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el recurrente, frente al acuerdo de 23 de mayo de 2022 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por ser el mismo conforme a Derecho; realizándose además expresa imposición de Costas al litigante vencido.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 280/23 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Medio Ambiente, para su debida constancia.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

3º. ACTA del Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, celebrado el 19 de diciembre de 2023.

Se da cuenta del Acta de Seguridad y Salud celebrada el 19 de diciembre de 2023:

“ Siendo las 13:30 horas del día 19 de diciembre de 2023, previa convocatoria realizada por el Presidente del Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, efectuada la citación el pasado día 12/12/2023, código de validación 8PBXV-8ID4H-N4HH40- , se procede a llevar a cabo la Sesión Extraordinaria del Comité de Seguridad y Salud en una sala de la sede social de la Universidad de Mayores del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, con asistencia de las Sras. y Sres. miembros que a continuación se reseñan:

Por parte de la Administración Municipal:

Presidente.

Don José Juan Rodríguez Guerrero, Concejal Delegado de Gobierno y Educación.

Vocales:

Don Mariano López Martínez. Responsable de los Recursos Humanos.

Don Rafael Leopoldo Aguilera Martínez, Responsable Relaciones Laborales, quien actúa provisionalmente, atendiendo a la última sesión celebrada, las tareas de Secretario del Comité de Seguridad y Salud.

Por parte del Comité de Empresa y de la Junta de Personal:

Vocales

Don Pedro María Montiel Malagón. Presidente del Comité de Empresa. Suplente. UGT.

Don Manuel Barrera Cruces. CC.OO.

Don Francisco Javier Flores Ibáñez. SAF.

Don Emilio de Amo Ramos. CSIF.



*Oficina de Prevención. Servicio de Prevención propio
Doña Soledad Blanco Gálvez. Técnica Gestora.
Doña María José Acién Ruiz. Técnica Gestora.
Don Antonio Lozano Sánchez. Operario municipal provisional adscrito a la Oficina de Prevención.*

*Asesora Área de Gobierno Interior y Educación
Doña Alba Acedo Escobar*

Por la Presidencia con las debidas formalidades reglamentarias se declara constituido el Comité de Seguridad y Salud, y considerando el cumplimiento de realizar cada tres meses la Sesión ordinaria correspondiente, se procede a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día:

Primero. Dación de cuentas por la Presidencia de las Sras. y Sres. miembros y técnicos que integrarán el Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

*Representantes del Ayuntamiento en el Comité de Seguridad y Salud:
Don José Juan Rodríguez Guerrero. Concejal Delegado de Gobierno Interior y Educación.*

Doña María José Rodríguez González. Responsable de Prestaciones Económicas.

Don Mariano López Martínez. Responsable de Recursos Humanos.

Don Rafael Leopoldo Aguilera Martínez. Responsable de Relaciones Laborales, quién actuará de Secretario.

Actúan como Delegados de Prevención conforme a las competencias establecidas en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar los siguientes Sres., los cuales forman parte del Comité de Seguridad y Salud junto como los representantes del Ayuntamiento:

Don Francisco Javier flores Ibáñez. SAF.

Don Emilio de Amo Ramos. CSIF.

Don José Alfonso Romero Mancilla. UGT.

Don Manuel Barrera Cruces. CCOO.

El Comité de Seguridad y Salud queda enterado, facilitándose por la Oficina de Prevención la realización del correspondiente curso de prevención para quienes no sean acreedores del mínimo de horas de formación en esta materia.

Segundo. Dación de cuentas para su continuidad procedimental de la sesión celebrada el día 23 de noviembre del 2021.

Se da cuenta de la referenciada acta de fecha 23 de noviembre de 2021, de la que se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local en Sesión celebrada en sesión ordinaria el día 29 de noviembre de 2021.

El Comité de Seguridad y Salud queda enterado.

Tercero. Análisis y valoración para que, en su caso, cuándo proceda, informe favorable y ulterior dictamen de la Comisión Informativa y aprobación plenaria, de la actualización y perfeccionamiento del Plan de Prevención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta a los Miembros del Comité de Seguridad y Salud de las 46 páginas que consta la revisión 05 del actualizado y perfeccionado Plan de Prevención de Riesgos Laborales elaborado por el Servicio de Prevención propio, dando conformidad al mismo, con objeto de ser sometido al informe de este órgano colegiado y ser sometido a dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gobierno Interior y Educación y, posteriormente al Ayuntamiento Pleno.

Todo ello se hace en virtud de lo establecido en el artículo 7.1. del Acuerdo-Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, para el periodo 2015-2018, actualmente en vigor, no denunciado, en el sentido que:

“Será objetivo prioritario de la actuación municipal la promoción y conservación de la salud y la prevención de los accidentes laborales y enfermedades profesionales, a través de una gestión integral, con especial incidencia en la acción preventiva de los análisis de riesgo, la vigilancia de la salud y el desarrollo de acciones formativas e informativas de signo prevencionista, mejorando y modernizando las instalaciones municipales.

Dichas acciones serán realizadas y organizadas por el Servicio de Prevención Propio de este Ayuntamiento.

Durante la vigencia del presente Acuerdo, se confeccionará, revisará o perfeccionará el Plan de Prevención de éste Ayuntamiento, cuya operativa será comprobada periódicamente y será difundido a todos los trabajadores del Ayuntamiento.

Igualmente en todo proceso de implantación de nuevas tecnologías, organización, equipos y material de trabajo, se efectuará por el Servicio de Prevención, con carácter prioritario, un estudio de la modificación de las condiciones laborales que ellos comporte en relación con la salud de los trabajadores, con el fin de evitar posibles efectos perjudiciales. A tal fin, se arbitrarán los cauces que permitan la coordinación de todas las áreas y servicios implicados con el Servicio de Prevención, antes de la puesta en funcionamiento del nuevo proceso. Las partes firmantes consideran cuestión especial el proteger la seguridad y salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados del trabajo mediante el establecimiento de políticas de prevención laboral eficaces y que sean fruto del necesario consenso entre ambas partes.

En consecuencia, y a la luz de lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de



enero, y demás disposiciones de desarrollo que los complementan, así como las que pudieran promulgarse en sustitución de éstos, se considera prioritario promover la mejora de las condiciones de trabajo y continuar esforzándose en la mejora permanente de los niveles de formación e información del personal en cuanto puede contribuir a la elevación del nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores de este Ayuntamiento.

A este fin, se creó, en su día, el Comité de Seguridad y Salud, que tiene las funciones y atribuciones contenidas en la citada legislación, a fin de dirimir aquellas cuestiones relativas a la Seguridad y Salud que puedan suscitarse con motivo de las actividades desarrolladas en este Ayuntamiento.”

Por cuanto antecede, el Comité de Seguridad y Salud informa favorablemente el actualizado y perfeccionado Plan de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a fin de ser sometido a su aprobación por el Ayuntamiento Pleno previo dictamen por la Comisión Informativa Permanente de Gobierno Interior y Educación. Id2494732-código de validación WTOUW-9TKOX-32GH8-.

Cuarto. Análisis y valoración de la propuesta técnica de la Oficina de Prevención para poder ser implementada como procedimiento de coordinación de las actividades empresariales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Tras deliberación sobre la propuesta formulada por la Oficina de Prevención, se toman nota de aquellas cuestiones analizadas para su estudio técnico y, en su caso, evaluación de las mismas para poder ser implementadas en referenciado instrumento jurídico sometido a consideración, acordándose por el Comité de Seguridad y Salud su devolución a la Oficina de Prevención para que proceda a perfeccionarlo y poder ser sometido en la próxima sesión a examen.

Quinto.- Dación de la situación de adaptación de puestos de trabajo o reubicación de personal por motivos estrictamente derivados de juicios clínicos del Servicio de Vigilancia de la Salud.

Esta cuestión por tratarse de máxima protección, se da cuenta de la situación actual de empleados municipales que han solicitado readaptación de trabajadores a otros puestos de trabajo atendiendo a los condicionamientos de salud laboral de los mismos de aptitud médica para el desempeño de funciones y tareas municipales no contraindicadas.

A la vista de las deliberaciones llevadas por el Comité de Seguridad y Salud, se acuerda informar favorablemente para que se someta a consulta del Comité de Seguridad y Salud, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.4. del Acuerdo/Convenio – BOPA. Número 210, de 30 de octubre de 2015-, todas aquellas solicitudes de cambio de puesto de trabajo de los empleados municipales, las cuales estén basadas en cuestiones relacionadas con la salud laboral para elevar con carácter consultivo no vinculante, el informe técnico correspondiente en concordancia

con el pronunciamiento con el Servicio de Vigilancia de la Salud, a la autoridad competente en la materia, quien con el superior criterio de gobernanza y gestión pública determinará lo que proceda en Derecho.

*Sexto. Ruegos y preguntas.
No se producen.*

No habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la Sesión a las catorce horas y veintisiete minutos, de todo lo cual, levanto la presente Acta en cuatro folios mecanografiados y numerados, en el lugar y fecha “ut supra”, doy fe. -----

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Toma de razón por la Junta de Gobierno Local para su dación de cuentas por este órgano colegiado al Ayuntamiento Pleno para constancia y conocimiento. “

La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento del Acta reseñada.

PRESIDENCIA, ENERGIA, AGUA, TRANSPORTES, AGRICULTURA Y PESCA

4º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de abono de la cuota anual de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE) correspondientes al ejercicio 2023.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 21 de diciembre de 2023:

“I. ANTECEDENTES

Fundada en 1994, la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE), con CIF: G-61045605, es una asociación sin ánimo de lucro, constituida como una estructura permanente de colaboración entre los gobiernos locales comprometidos con la Carta de Ciudades Educadoras, que es la hoja de ruta de las ciudades que la componen. El objetivo común de las ciudades adscritas a esta asociación es el de trabajar conjuntamente en proyectos y actividades para mejorar la calidad de vida de los habitantes, a partir de su implicación activa en el uso y la evolución de la propia ciudad, proclamando y reclamando la importancia de la educación en la ciudad.



Las ciudades miembros de la asociación deben impulsar colaboraciones y acciones concretas entre las ciudades, participar y cooperar activamente en proyectos e intercambios de experiencias con grupos e instituciones con intereses comunes, profundizar en el discurso de Ciudades Educadoras y promover sus concreciones directas, influir en el proceso de toma de decisiones de los gobiernos y de las instituciones internacionales en cuestiones de interés y dialogar y colaborar con diferentes organismos nacionales e internacionales.

Para un municipio como el nuestro en el que conviven más de cien nacionalidades, que destaca por su multiculturalidad y por ser una sociedad marcada por las tradiciones y las costumbres de los pueblos que residen en ella, es de interés vital permanecer como miembro a esta asociación comprometida con la educación como herramienta de transformación social, que promueve el intercambio de ideas, reflexiones y buenas prácticas.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio y modificación de 28 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Autorizar y disponer el gasto de la cantidad de 330,00 €, previa fiscalización de Intervención, según Retención de Crédito adjunta en el expediente, con cargo a la aplicación presupuestaria 02003.323.22699 del vigente presupuesto de 2023, nº de operación 220230002060 y nº referencia 22023001369 en concepto de cuota anual de adhesión a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras (AICE) correspondiente al ejercicio 2023.

2º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a Secretaría General, al interesado, a la Concejalía de Educación a los Servicios Económicos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Plan de Contratación 2024.



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 22 de diciembre de 2023:

I. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

El artículo 28.4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece lo siguiente: "Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada".

Así mismo, la Exposición de Motivos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dice que:

"En la actualidad, nos encontramos ante un panorama legislativo marcado por la denominada «Estrategia Europa 2020», dentro de la cual, la contratación pública desempeña un papel clave, puesto que se configura como uno de los instrumentos basados en el mercado interior que deben ser utilizados para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso con mayor racionalidad económica de los fondos públicos.

Para conseguir ese crecimiento inteligente, sostenible e integrador hay que: "diseñar un sistema de contratación pública, más eficiente, transparente e íntegro, mediante el cual se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, tanto a través de la satisfacción de las necesidades de los órganos de contratación, como mediante una mejora de las condiciones de acceso y participación en las licitaciones públicas de los operadores económicos, y, por supuesto, a través de la prestación de mejores servicios a los usuarios de los mismos".

Todo esto redundará, pues, en planificar la gestión de la contratación pública, que a su vez debería tener una doble finalidad:

- 1. Asegurar la gestión en plazo de los contratos que se precisan tramitar con arreglo a las necesidades existentes.*
- 2. Implementar una dinámica o cultura de mejora continua en la gestión de la contratación pública para evitar fallos; aumentar la eficacia y eficiencia del proceso; solucionar problemas; prever y eliminar riesgos potenciales...). Esto conllevaría cuatro etapas de tal forma que acabada la etapa final se debe volver a la primera y repetir el ciclo de nuevo, con objeto de que se puedan incorporar nuevas mejoras: 1º establecer el Plan, 2º llevar a cabo el Plan, 3º verificar si los resultados concuerdan con lo planeado y 4º actuar para corregir los problemas encontrados.*

Si bien la programación de la gestión de las licitaciones puede resultar sencilla, la planificación de mejoras integrales en la gestión de la contratación pública es una actividad compleja que precisa de personal capacitado para ello. Se precisan

conocimientos y aptitudes directivas en el personal responsable de la gestión de la contratación pública y, en definitiva, profesionalizar al personal que gestiona esta materia. En este sentido el artículo 334 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula la Estrategia Nacional de Contratación Pública estableciendo que:

1. "La Estrategia Nacional de Contratación Pública a la que se refieren el artículo 332 apartado 7 en su letra a) y el artículo 333 apartado 3, es el instrumento jurídico vinculante, aprobado por la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, que se basará en el análisis de actuaciones de contratación realizadas por todo el sector público incluyendo todos los poderes adjudicadores y entidades adjudicadoras comprendidas en el sector público estatal, autonómico o local, así como las de otros entes, organismos y entidades pertenecientes a los mismos que no tengan la naturaleza de poderes adjudicadores. Tendrá un horizonte temporal de cuatro años y abordará, entre otros, los siguientes aspectos: ...

2. e). Promover la profesionalización en contratación pública mediante actuaciones de formación del personal del sector público, especialmente en aquellas entidades que carecen de personal especializado, mediante el diseño de un plan específico en materia de formación en contratación pública y otras actuaciones complementarias de promoción de la profesionalización en la contratación pública.

3. La Estrategia Nacional de Contratación Pública se diseñará para establecer medidas que permitan cumplir los siguientes objetivos: a) Combatir la corrupción y las irregularidades en la aplicación de la legislación sobre contratación pública... b) Incrementar la profesionalización de los agentes públicos que participan en los procesos de contratación".

En consecuencia, se deduce que la elaboración de todo plan está sujeto a una secuencia de una serie de actividades:

1. Evaluar necesidades futuras de contratación y la gestión pasada:

Para llevar a cabo una adecuada planificación de la contratación es preciso contar con información precisa y detallada de las futuras necesidades de bienes y servicios que habrá que licitar y de los resultados que se está obteniendo con la gestión actual.

Con ocasión de la elaboración del proyecto de presupuesto del ejercicio siguiente, cada una de las unidades promotoras de cada organización debería facilitar al órgano que gestiona la contratación pública información sobre sus previsiones de nuevas contrataciones e inversiones. Las citadas propuestas deberían contener, al menos:

Necesidad existente que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes, acreditando su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

Presupuesto base licitación, es decir, el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tipo de empresa que se necesitará. Propuesta de clasificación y solvencia técnica o profesional y económica y financiera.

Fechas en que se necesita el bien o servicio a contratar. Duración del contrato.

En esas mismas fechas, las unidades promotoras deberían de poder proponer mejoras, quejas y sugerencias al departamento que gestiona la contratación y que deberán servir para planificar mejoras a introducir en la gestión de la contratación.

2. Analizar los problemas y posibles soluciones:

Recabada la información, hay que llevar a cabo actuaciones tales como evaluar la gestión realizada, estudiar las sugerencias y quejas recibidas y la previsión de contratos en el nuevo presupuesto anual, y analizar datos y proponer soluciones.

Además de atender a las necesidades futuras de bienes y servicios es preciso evaluar, al menos:

La gestión propia de la contratación:

Tipos de contratos más usados.

Procedimiento de adjudicación (nº de contratos menores y de licitaciones).

Tiempos de tramitación.

Tramitación anticipada.

Prórrogas en el plazo de ejecución/duración de los contratos.

Modificaciones previstas.

Indicadores de mala gestión.

Recursos de reposición, especiales y contenciosos.

Fiscalizaciones internas y externas.

Normativa interna de contratación.

Bases de ejecución.

Instrucciones de Contratación.

Informes de Secretaría o Intervención.

Herramientas que se están utilizando para racionalizar la gestión, en su caso.

Acuerdos Marco.

Centrales de compra.



Sistemas dinámicos de adquisición.

Tecnología que soporta la gestión.

Gestión electrónica del expediente.

Elementos que habilitan la tramitación electrónica como la firma electrónica y el sellado de tiempo.

Perfil de contratante / Plataforma de contratación del Sector Público.

Recursos humanos que gestionan la contratación.

3. Planificar la gestión de los contratos del próximo ejercicio:

Paralelamente a la elaboración del presupuesto anual del ayuntamiento se debería elaborar el plan anual de contratación pública que debería incluir:

La programación de las licitaciones, teniendo en cuenta las fechas señaladas.

La implementación de medidas de mejora en la gestión.

4. Controlar el grado de cumplimiento de lo planificado:

Con el objeto de hacer un seguimiento y evaluar el cumplimiento de lo establecido en el Plan anual de contratación pública, hay que fijar unos indicadores que permitirán conocer el grado de cumplimiento de los objetivos fijados, para el caso de que se aprecie una considerable desviación de las finalidades del Plan, proceder a una reflexión sobre lo que se debe modificar para ajustarse a los resultados pretendidos.

Por último hay que hacer referencia a la forma de publicar el Plan de Contratación. En este sentido, una vez aprobado éste junto con el presupuesto anual del Ayuntamiento, según el artículo 28, se debe de publicar como si fuera un [anuncio de información previa](#). Por tanto, el art. 134 de la Ley de Contratos establece que:

"1. Los órganos de contratación podrán publicar un anuncio de información previa con el fin de dar a conocer aquellos contratos de obras, suministros o servicios que, estando sujetos a regulación armonizada, tengan proyectado adjudicar en el plazo a que se refiere el apartado 5 del presente artículo.

7. La publicación del anuncio previo a que se refiere el primer apartado de este artículo, cumpliendo con las condiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 156 y en el apartado 1 del artículo 164, permitirá reducir los plazos para la presentación de proposiciones en los procedimientos abiertos y restringidos en la forma que en esos preceptos se determina".

En consecuencia, una vez aprobado el plan anual de contratación pública se deberá de publicar en el [perfil de contratante](#) ubicado en la [Plataforma de Contratación del Sector Público](#).



II. CONSIDERACIONES

1º.- Para la tramitación de los expedientes será necesario tener en cuenta los plazos promedios en función del procedimiento de que se trate, previendo tanto el tiempo necesario para las revisiones y preparación de los expedientes como los plazos administrativos previstos para la obtención de informes, aprobación, publicación, apertura, celebración de Mesas de Contratación, recabar informes, valoración de las ofertas, elaboración de actas, requerimientos, adjudicación y, en su caso, formalización, entre otros.

Se señalan los siguientes tiempos promedios para conocimiento por parte de las Delegaciones correspondientes y a los efectos indicados:

TIPO DE PROCEDIMIENTO	TIEMPO PROMEDIO
Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada	5 MESES
Procedimiento abierto	4,5 MESES
Procedimiento abierto simplificado (r.e.m.c..)	4 MESES
Procedimiento abierto simplificado	3,5 MESES
Procedimiento abierto simplificado sumario	3 MESES

2º.- Los expedientes que no se remitan con la suficiente antelación para su tramitación por el Servicio de Contratación, serán devueltos a la Unidad Gestora mediante informe motivado para la tramitación de la licitación por su parte.

3º.- Igualmente señalar que, para la tramitación de cualquier procedimiento no incluido en el Plan Anual de Contratación, será necesario la aprobación con carácter previo de su inclusión en el referido Plan Anual, haciendo constar que tienen prioridad todos aquellos expedientes que formaran parte del mismo en el momento de su aprobación inicial. Si se precisa impulsar el expediente cuya incorporación al Plan de Contratación anual se realiza con carácter posterior sobre los contenidos en el Plan inicial, se hará constar en la citada propuesta motivando la necesidad.

4º.- En el supuesto que la aprobación para la incorporación en el Plan Anual fuese extemporánea por tratarse de una necesidad contractual cuyo objeto tuviera fecha cierta de celebración, se devolverá a la unidad gestora mediante informe motivado.

III. PROPUESTA DE ACUERDO

Por todo lo antedicho, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, en el ámbito de su competencia, según Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de



junio de 2023 (B.O.P. de Almería, núm. 124 de 30 de junio de 2023), la adopción de siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del Plan de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2024, de acuerdo con la documentación anexa donde figura el detalle de las necesidades según los distintos órganos gestores.

2º.- Realizar el correspondiente anuncio de información previa del Plan de Contratación en los términos previstos en el art. 134 de la LCSP.

3º.- Las necesidades contractuales incluidas en el Plan de Contratación para el ejercicio 2024 tendrán prioridad en su tramitación respecto a necesidades sobrevenidas no previstas en el mismo.

4º.- La incoación de cualquier procedimiento de contratación requerirá la inclusión del mismo en el Plan Anual de Contratación, procediéndose en caso de no estar, a aprobar con carácter previo su incorporación al mismo y siendo necesario en el caso de tener que impulsarse sobre expedientes contenidos en el Plan inicial, hacerlo constar en la propuesta de inclusión.

4º.- La no remisión en tiempo y forma de lo expedientes objeto de licitación por parte de las Unidades Gestora atendiendo a los plazos mínimos reseñados anteriormente, necesarios para su tramitación: Revisión, preparación, aprobación, publicación, adjudicación y, en su caso, formalización, dará como resultado la devolución del expediente mediante informe motivado para la tramitación por parte de la correspondiente Unidad, en caso de persistir la necesidad.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a las distintas Unidades Gestoras así como proceder a su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la forma indicada.

DELEGACIÓN	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	DURACIÓN	PRESUPUESTO ANUAL (IVA INCLUIDO)	VALOR ESTIMADO	PROCEDIMIENTO	FECHA PREVISTA DE INICIO
GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN	30/21 - SERVICIOS	SERVICIOS POSTALES, TELEGRÁFICOS Y OTROS SERVICIOS ADICIONALES PARA EL AYTO. DE ROQUETAS DE MAR (NAC. E INTERN.)	1+1+1+1 (PRIMERA PRÓRROGA EN VIGOR)	171.462,14 €	680.180,40 €	PA SARA	16/05/2024



9/20 SUMINISTRO	-	SUMINISTRO DE ROPA DE TRABAJO, CALZADO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIV. PARA EL PERSONAL DE DISTINTAS DELEG. Y DEPENDENCIAS MPALES.	1+1+1+1 (SEGUNDA PRÓRROGA EN VIGOR)	352.339,90 €	1.397.712,00 €	PA SARA	18/05/2024
5/21 SUMINISTRO	-	SUMINISTRO DE VESTUARIO Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS PARA LA POLICÍA LOCAL DE ROQUETAS DE MAR	1+1+1+1 (SEGUNDA PRÓRROGA EN VIGOR)	70.000,00 €	277.685,95 €	PA SARA	23/08/2024
15/21 SERVICIO	-	SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO A LAS ESPECIALIDADES PREVENTIVAS DE VIGILANCIA DE LA SALUD, HIGIENE INDUSTRIAL Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL RESTO DE ESPECIALIDADES DE PRL	1+3 (SEGUNDA PRÓRROGA EN VIGOR)	57.000,00 €	253.190,06 €	PA SARA	19/07/2024
1/18 PRIVADO	-	SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL MPAL. AFECTO AL CONVENIO, PERSONAL EVENTUAL Y DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MPAL. DEL AYTO. ROQUETAS DE MAR	10 AÑOS (CURTA PRÓRROGA EN VIGOR)	125.412,90 €	1.650.000,00 €	PA SARA	01/04/2024
7/21 SERVICIO	-	SERVICIO DE MANTTO. PREVENT. Y CORRECT. Y REPOSICIÓN DE PIEZAS Y DEMÁS ELEMENTOS DE LOS SIST. CONTRA INCENDIOS DE LAS DISTINTAS DEPEND. MPALES. Y CENTROS EDUCATIVOS DEL AYTO. R DE MAR	1+1+1+1 (SEGUNDA PRÓRROGA EN VIGOR)	92.600,00 €	367.338,82 €	PA SARA	16/11/2024



	SERVICIO	SERVICIO DE PUESTA A DISPOSICIÓN Y ACCESO A UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN DOCUMENTAL INTEGRAL PARA EL CUMPLIM. DE LA CAE RELACIONADAS CON EL AYTO. DE R. DE MAR EN MATERIA DE PRL.	2+1+1	9.669,01 €	38.676,05 €	PASS	PRIMER SEMESTRE 2024
TRANSFORMACIÓN DIGITAL	SERVICIO	SERVICIO DE TELEFONIA, RED PRIVADA VIRTUAL (VPN) E INTERNET PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	4	150.000,00 €	600.000,00 €	PA SARA	ENERO-JUNIO
	SERVICIO	MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE DIVERSAS APLICACIONES INFORMÁTICAS (Registro E/S, Padron Habitantes, Sicalwin, Firmadoc, Expedientes, Acuerdos y Resoluciones, Gestión TrIBUTARIA, Recaudación, Gestión Catastral y Oficina Virtual de Atenc)	4	160.000,00 €	640.000,00 €	PA SARA	ENERO-JUNIO
	SERVICIO	Gestión de personal, nóminas, control del tiempo y permanencia, portal del empleado, APP recursos humanos	4	40.000,00 €	160.000,00 €	PA	ENERO-JUNIO
	SERVICIO	SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL GESTIONADA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	4	80.000,00 €	320.000,00 €	PASARA	ENERO-JUNIO



SUMINISTRO	SUMINISTRO EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO INVENTARIABLE (PC'S, PORTÁTILES, ESCANERES, TABLETS, ETC).	1	35.000,00 €	35.000,00 €	PASS	ENERO-JUNIO
SERVICIO	MANTENIMIENTO CÁMARA PLAYAS Y LINEAS DE INTERNET WIMAX MAS FIBRA PARA LAS CÁMARAS DE LAS PLAYAS	4	8.000,00 €	32.000,00 €	PASS	ENERO-JUNIO
SERVICIO	SERV. DE COMUNICACIONES PARA CONECTAR LAS CAMARAS DE TRAFICO Y LOS PANELES DE INFORMACION VIARIA CON EL CENTRO DE CONTROL DE DATOS Y LA SALA 092 DE LA POLICIA LOCAL.	4	30.000,00 €	120.000,00 €	PAS	ENERO-JUNIO
MIXTO (SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO)	MANTENIMIENTO RED DE RADIO DMR - POLICIA LOCAL	2+2	Servicio de mantenimiento: 6.750.-€	159.800,00 €	PRÓRROGA PA	09/08/2024
SUMINISTRO	SUMINISTRO DE PLATAFORMA COMUNICACIÓN WHATSAPP (EYOS)	2+2	13.890,80 €	56.000,00 €	PRÓRROGA PASS	45.547,00 €
SERVICIO	SERVICIOS DE SEGUIMIENTO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE NOTICIAS DE INTERÉS RELACIONADAS CON EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	2+2	11.616,00 €	40.000,00 €	PRÓRROGA PASS	45.563,00 €
SERVICIO	SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y REPROGRAFÍA DE GRAN FORMATO DE MATERIALES IMPRESOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	2+2	17.908,00 €	59.200.-€	PRÓRROGA PASS	26/10/2024



	SERVICIO	SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE CÁMARAS DE TRÁFICO, PANELES DE INFORMACIÓN VIARIA, ESTACIONES METEOROLÓGICAS Y COMPONENTES DE REGULACIÓN EMAFÓRICA	2+1+1 (PRIMERA PRÓRROGA APROBADA)	66.232,98 €	291.840.- €	PRÓRROGA PA SARA	17/01/2024
EDUCACIÓN	SERVICIO	TRANSPORTE EN AUTOBÚS O MICROBÚS	4 AÑOS	255.400	232.181,82	PA SARA	24/07/2024 (FIN PRÓRROGA ACTUAL)
	SERVICIO	ALOJAMIENTO HOTELERO	2 AÑOS	48.400	96.000	PAS	01/03/2024
	SERVICIO	MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y CENTROS EDUCATIVOS	4 AÑOS	475.000	1.570.548	PA SARA	01/01/2025
	SERVICIO	TALLERES CULTURALES EDUCACIÓN OFERTARÁ EN LOS COLEGIOS EN EL CALENDARIO ESCOLAR	2 AÑOS	24.200	40.000	PASS	01/04/2024
CULTURA	SERVICIO	SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA MOVIMIENTO DE MOBILIARIO Y AYUDA A MONTAJE Y DESMONTAJE; PERSONAL DE ACOMODACIÓN, CONTROL, ATENCIÓN AL PÚBLICO Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE CARÁCTER OCASIONAL O REGULAR, A REALIZARSE EN INSTALACIONES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	1+1+1+1 (SEGUNDA PRÓRROGA EN VIGOR)	270.846	895.360	PA SARA	07/04/2024



SERVICIO	MONITORES DIVERSAS TEMÁTICAS ÁREAS Y	1+1+1+1 (SEGUNDA PRÓRROGA EN VIGOR)	302.000	998.347,08.-€	SARA	15/06/2024
SUMINISTRO	MATERIAL EQUIPAMIENTO TÉCNICO PARA ESPACIOS ESCÉNICOS Y	1 AÑO	100.000	79.000	PAS	01/07/2024
SUMINISTRO	MOBILIARIO ACCESORIOS PARA DEPENDENCIAS Y	1 AÑO	50.000	39.500	PASS	01/07/2024
SUMINISTRO	LIBROS DE BIBLIOTECAS	1 AÑO	20.800	20.000	PASS	01/05/2024
PRIVADO	DIVERSOS CONCIERTOS VERANO PLAYA SERENA	1 AÑO			PNSP	01/07/2024
PRIVADO	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE DIVERSOS ESPECTÁCULOS MUSICALES Y EXPOSICIONES PARA EL FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA DE ROQUETAS DE MAR <<MARE MUSICUM>> INCLUIDO EN LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE VERANO	1 AÑO	78.650	65.000	PNSP	01/07/2024
PRIVADO	DIVERSOS ESPECTÁCULOS GRAN FORMATO VERANO 2024	1 AÑO	605.000,00 €	500.000	PNSP	01/07/2024
PRIVADO	SERVICIO LIMPIEZA PLAZA DE TOROS	4 AÑOS	5.000	16.528,92	PASS	01/06/2024
PRIVADO	REPRESENTACIONES DE TEATRO INFANTIL, ESCOLAR, PRELUDIOS MUSICALES, INGLES, ETC	1 AÑO	64.372	53.200	PASS	01/10/2024
SERVICIO	MANTENIMIENTO+ SIMINISTROS EDIF. CULTURA Y USOS MULTIPLES	4 AÑOS	163000	134710,74	PA SARA	01/06/2024
SERVICIO	SEGUROS CULTURA	3 AÑOS (PRIMERA PRÓRROGA EN VIGOR)	24.200	80.000	PAS	13/06/2024
SERVICIO	CICLO DE PROYECCIONES A PIE DE CALLE	1 AÑOS	18.000	14.876	PASS	01/07/2024



SERVICIO	CICLO DE PEQUEÑOS CONCIERTOS A PIDE DE CALLE	1 AÑOS	50.000	41.322	PASS	01/07/2024
SERVICIO	CICLO DE TEATROS INFANTILES A PIDE DE CALLE	1 AÑOS	58.000	47.934	PASS	01/07/2024
SERVICIO	ACTIVIDADES CULTURALES PLAZA DE TOROS	1 AÑOS	90.000	74.380	PAS	01/07/2024
SUMINISTRO	SUMINISTRO, ARRENDAMIENTO E INSTALACION DE CARPAS, STAND, MOBILIARIO Y OTROS ACCESORIOS PARA DIVERSOS ACTOS DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA	1 AÑOS	212.000	175.207	PAS	30/05/2024
SERVICIO	SERVICIO DE DISEÑO, MONTAJE Y DIRECCIÓN ARTÍSTICA DEL BELÉN MOMUMENTAL MUNICIPAL	4 AÑOS	29.040,00 €	96.000,00 €	PAS	01/06/2024
SERVICIO	CATERING Y ALIMENTACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES	2 AÑOS	55.600	50.545	PAS	18/03/2024
SERVICIO	SERVICIO DENOMINADO "DISEÑO PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PUBLICIDAD PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y LOS ESPECTÁCULOS INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR"	4 AÑO (PRIMERA PRÓRROGA EN VIGOR)	166.980	138.000	PAS	19/09/2024



SERVICIO	SERVICIO DENOMINADO "ASISTENCIAS TÉCNICAS (ILUMINACIÓN, SONIDO Y MEDIOS AUDIOVISUALES) PARA LAS ACTIVIDADES Y LOS ESPECTÁCULOS INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE ROQUETAS DE MAR	1 AÑO	195000	161000	PA	03/08/2024
PRIVADO	CONTRATO PRIVADO I DE SERVICIO DE ACTUACIONES MUSICALES PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PULPOP FESTIVAL 2024 EN LA PLAZA DE TOROS DE ROQUETAS DE MAR	1 AÑO	119.790	99.000	PNSP	01/09/2024
SERVICIOS	CONTRATO DE SENDERISMO	4 AÑOS	11.495	38.000	PASS	01/03/2024
SERVICIOS	CONTRATO DE ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA	4 AÑOS	5989,5	19800	PASS	01/10/2024
SERVICIOS	ACTIVIDADES DE OCIO URBANO EN BARRIOS (SKATE, PARKOUR, GRAFITI)	1 AÑO	12100	10000	PASS	NOVIEMBRE 2024
PRIVADO	PROG. PRIMAVERA 2024-PROGRAMACIÓN MUSICAL	1 AÑO	84.700	70.000	PNSP	01/04/2024
PRIVADO	PROG. PRIMAVERA 2024-PROGRAMACIÓN TEATRO Y DANZA	1 AÑO	84.700	70.000	PNSP	01/10/2024
PRIVADO	PROG. OTOÑO 2024-PROGRAMACIÓN MUSICAL	1 AÑO	84.700	70.000	PNSP	01/10/2024
PRIVADO	PROG. OTOÑO 2024-PROGRAMACIÓN TEATRO Y DANZA	1 AÑO	84.700	70.000	PNSP	01/05/2024
SUMINISTRO	PRODUCTOS TEXTILES	1+1+1+1 (SEGUNDA PRÓRROGA)	7.178	28.712	PASS	29/11/2024



			GA EN VIGOR)				
	SUMINISTRO	PRODUCTOS FLORALES DIVERSOS	1+1+1+1(P RIMERA PRÓRROGA EN VIGOR)	10.203	40.812	PASS	18/05/2024
	PRIVADO	PROG. INVIERNO-PROGRAMACIÓN MUSICAL	1 AÑO	84700	70000	PNSP	45901
	PRIVADO	PROG. INVIERNO-PROGRAMACIÓN TEATRO Y DANZA	1 AÑO	84.700	70.000	PNSP	01/09/2024
	SERVICIO	SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAQUINARIA TEATRO AUDITORIO	4 AÑOS	16.940	56.000	PASS	01/09/2024
	PRIVADO	GALAS	1 AÑOS	70.000		PATROCINIO	01/06/2024
	SERVICIO	REPARACIÓN/MANTENIMIENTO INSTRUMENTOS MUSICALES Y ACCESORIOS	2 AÑOS	17.545	29.000	PASS	01/04/2024
	SERVICIO	PROGRAMACIÓN ACTIVIDADES CULTURALES	1 AÑO	36.300	30.000	PASS	01/04/2024
	C.M OBRA	INTERVENCIÓN DE SUELOS	1 AÑO	10.000	8.264	C.M.	01/04/2024
	PRIVADO	EXPOSICIONES PRIMAVERA 2024	1 AÑO	12.100	10.000	PNSP	01/07/2024
	PRIVADO	EXPOSICIONES VERANO 2024	1 AÑO	12.100	10.000	PNSP	01/04/2024
	SERVICIO	MANTENIMIENTO DE CUBIERTA RETRÁCTIL	1 AÑOS	34.900	28.843	PASS	01/10/2024
	PRIVADO	EXPOSICIONES OTOÑO 2024	1 AÑO	12.100	10.000	PNSP	01/06/2024
	PRIVADO	EXPOSICIONES INVIERNO 2025	1 AÑO	12.100	10.000	PNSP	01/09/2024
MOVILIDAD, TRANSPORTE Y COMERCIO	SUMINISTRO	SUMINISTRO Señalización y balizamiento	2+1+1	300.000,00 €	991.735,53 €	PA SARA	
	SUMINISTRO	SUMINISTRO Elementos de movilidad	de 2+1+1	200.000,00 €	661.157,02 €	PA SARA	
	SERVICIO	SERVICIO Y SUMINISTRO Semana Europea De La Movilidad	1+1	55.000,00 €	90.909,09 €	PAS	
	SUMINISTRO	SUMINISTRO Placas de vado	2+1+1	4.000,00 €	13.223,00 €	PASS	



	CS	CONCESIÓN DE SERVICIO Sistema público de préstamo de bicicletas	1+1		450.000,00 € + aportación municipal (consultar con personal)	PA SARA	
	SUMINISTRO	SUMINISTRO Pintura viaria	2+1+1	150.000,00 €	495.867,78 €	PA SARA	
	SERVICIO	SERVICIO Gestión de cargadores eléctricos	1+1	75.000,00 €	123.966,94 €	PAS	
	SERVICIO	SERVICIO Grúa y depósito	1+1	250.000	790.000,00	PA SARA	01/05/2024
SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS	TALLERES DE PROMOCION	48 MESES	20.000,00 €	80.000,00 €	PAS	2º SEMESTRE
	SERVICIOS	TRANSPORTE SALUD MENTAL - DISCAPACITADOS	48 MESES	36.000,00 €	144.000,00 €	PA	2º SEMESTRE
	SERVICIOS	ACTIVIDADES PROGRAMA PREVENTIVO COMUNITARIO	48 MESES	16.000,00 €	64.000,00 €	PAS	2º SEMESTRE
	SERVICIOS	ADQUISICION MOBILIARIO RESIDENCIA	12 MESES	353.364,76 €	353.364,76 €	PA SARA	1º SEMESTRE
	SERVICIOS	INCINERACIONES E INHUMACIONES BENEFICENCIA	48 MESES	30.000,00 €	120.000,00 €	PAS	2º SEMESTRE
	SERVICIOS	EVALUACION DE SITUACIONES ALIMENTACION E HIGIENE	12 MESES	28.500,00 €	28.500,00 €	PASS	2º SEMESTRE
	SERVICIOS	SERVICIO ALOJAMIENTO ALTERNATIVO TRANSEUNTES-PERSONAS SIN HOGAR	48 MESES	12.000,00 €	48.000,00 €	PASS	2º SEMESTRE
	SERVICIOS	CENTRO DE DIA / ALIMENTACION E HIGIENE A TRANSEUNTES-PERSONAS SIN HOGAR	48 MESES	10.000,00 €	40.000,00 €	PASS	1 SEMESTRE
TURISMO	SUMINISTRO	PIEZAS REPUESTO MAQUINARIA PLAYAS	1	50.000,00 €	41.322,31 €	PASS	1 SEMESTRE
	SERVICIO	INSTALACIÓN DE ZONAS SOMBRA	1	40.000,00 €	33.057,85 €	PASS	2 SEMESTRE



SUMINISTRO	LANZADERA EN AUTOBÚS ELÉCTRICO PARA LA CONEXIÓN ENTRE LAS PLAYAS DE AGUADULCE Y URBANIZACIÓN DE ROQUETAS DE MAR	1	450.000,00 €	371.900,83 €	PA SARA	1 SEMESTRE
SUMINISTRO	SISTEMA DE ECONOMÍA CIRCULAR Y GESTIÓN DE RESIDUOS EN POLAYAS	1	132.000,00 €	109.090,00 €	PAS	1 SEMESTRE
SUMINISTRO E INSTALACIÓN	TOLDOS PARA ZONA DE SOMBRA EN LOS PRINCIPALES ACCESOS DE PLAYAS URBANAS	1	350.000,00 €	289.256,20 €	PA SARA	2 SEMESTRE
SUMINISTRO E INSTALACIÓN	APLICACIÓN DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE PLAYAS	1	80.000,00 €	66.115,00 €	PAS	2 SEMESTRE
SUMINISTRO E INSTALACIÓN	GESTIÓN INTELIGENTE DE LOS APARCAMIENTOS DE PLAYA	1	300.000,00 €	247.933,00 €	PA SARA	2 SEMESTRE
SERVICIO	PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN COMO DESTINO NAÚTICO DE SALUD, DEPORTIVO Y ACCESIBLE	2	100.000,00 €	82.644,62 €	PAS	1 SEMESTRE
SERVICIO	REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y CSS ÁREA RECREATIVA Y DE ESPARCIMIENTO DE LA PLAYA LA BAJADILLA	1	30.000,00 €	24.793,00 €	PASS	1 SEMESTRE
SUMINISTRO	MATERIA CALISTENIA	1	30.000,00 €	24.793,00 €	PASS	2 SEMESTRE
SERVICIO	REDACCIÓN DE PROYECTO, DF Y CSS MIRADOR DE LASROQUETAS	1	20.000,00 €	16.528,93 €	PASS	1 SEMESTRE
SERVICIO	ACTIVIDADES DE TURISMO	2	100.000,00 €	82.644,62 €	PAS	1 SEMESTRE



	SUMINISTRO	CARPINTERÍA, FERRETERÍA ALUMINIO	Y 1	15.000,00 €	12.396,69 €	PASS	1 SEMESTRE
	SERVICIO	ARRIBAZONES	2	250.000,00 €	413.223,14 €	PA SARA	1 SEMESTRE
	SERVICIO	SOCORRISMO	3	792.000,00 €	1.900.000,00 €	PA SARA	1 SEMESTRE
	SERVICIO	ASISTENCIA TÉCNICA DE PLAYAS	3	39.000,00 €	99.000,00 €	PAS	1 SEMESTRE
	SERVICIO	BALIZAMIENTO	3	66.500,00 €	54.958,68 €	PASS	1 SEMESTRE
	SERVICIO	ASISTENCIA TÉCNICA PLANES SOSTENIBILIDAD	2	60.000,00 €	99.173,55 €	PAS	10/09/2024
	SERVICIO	PUBLICIDAD	2	180.000,00 €	148.760,33 €	PA	2 SEMESTRE
DEPORTES Y TIEMPO LIBRE	PRIVADO SERVICIO	SEGURO DE ACCIDENTES DEPORTIVOS PARA LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS Y EVENTOS DEPORTIVOS DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE Y SEGURO DE SUSPENSIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS Y TRANSPORTE DE RESES QUE VAYAN A LIDIARSE EN LA FERIA TAURINA	1+1	58.000,00 €	116.000,00 €	PAS	DESDE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, POSIBILIDAD DE INICIO CON EFECTO RETROACTIVO
	ADMINISTRATIVO SUMINISTRO	CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS GENERADORES DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	4,00 €	29.194,88 €	57.907,20 €	PASS	ENERO 2024
	ADMINISTRATIVO SERVICIO	SERVICIO DE CONTROL DE LABORATORIO CORRESPONDIENTE A LAS ANALÍTICAS DEL AGUA DE LA PISCINA CUBIERTA DEL CENTRO DEPORTIVO URBANO JUAN GONZALEZ FERNANDEZ	2+1+1	3.000,00 €	11.900,00 €	PASS	FEBRERO 2024



PRIVADO SERVICIO	CONTRATO DE SERVICIO DE PATROCINIO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA CLÁSICA DE ALMERÍA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR.	1+1+1+1	45.375,00 €	150.000,00 €	PNSP	MARZO 2024	
ADMINISTRATIVO SERVICIO	SERVICIO DE PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA INFORMÁTICO Y HARDWARE PARA EL CORRECTO CONTROL Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES, ACCESOS DE USUARIOS Y DETERMINADOS SERVICIOS DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE	2+1+1	7.865,00 €	43.200,00 €	PNSP	MARZO 2024	
PRIVADO SERVICIO ESPECIAL ANEXO IV	CONTRATO DE SERVICIOS ARTÍSTICOS Y DE ANIMACIÓN PARA LAS FESTIVIDADES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR	1		PENDIENTE DETERMINAR PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	PENDIENTE DETERMINAR PROCEDIMIENTO ABIERTO	MARZO 2024	
ADMINISTRATIVO SUMINISTRO	CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE ESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO PARA EVENTOS DEPORTIVOS Y FESTIVIDADES	1+1+1+1	367.283,48 €	1.335.576,31 €	SARA	MARZO 2024	
ADMINISTRATIVO MIXTO	CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE ALIMENTACIÓN	1+1+1+1			PENDIENTE DETERMINAR PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	PENDIENTE DETERMINAR PROCEDIMIENTO ABIERTO	ABRIL 2024



ADMINISTRATIVO SUMINISTRO	CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS NECESARIOS PARA EL CORRECTO MANTENIMIENTO DEL AGUA DE LA PISCINA CUBIERTA DEL CENTRO DEPORTIVO URBANO JUAN GONZALEZ FERNANDEZ	2+1+1	24.805,00 €	98.400,00 €	PAS	ABRIL 2024
PRIVADO SERVICIO ESPECIAL ANEXO IV	CONTRATO DE SERVICIOS DE PIROTECNIA PARA LAS FESTIVIDADES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR	1+1+1+1		PENDIENTE DETERMINAR PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	PENDIENTE DETERMINAR	PROCEDIMIENTO ABIERTO/SARA MAYO 2024
ADMINISTRATIVO SUMINISTRO	CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS TEXTILES, TROFEOS, MEDALLAS, MATERIAL CONMEMORATIVO Y ARTÍCULOS DECORATIVOS	1+1+1+1		PENDIENTE DETERMINAR PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	PENDIENTE DETERMINAR	PROCEDIMIENTO ABIERTO/SARA MAYO 2024
ADMINISTRATIVO SERVICIO	CONTRATO DE SERVICIO, INSTALACIÓN Y GUARDIAS PARA EQUIPOS DE SOPORTE ELÉCTRICOS CON DESTINO LAS ACTIVIDADES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE	1+1+1+1		PENDIENTE DETERMINAR PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	PENDIENTE DETERMINAR	PROCEDIMIENTO ABIERTO/SARA MAYO 2024
ADMINISTRATIVO MIXTO	CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS DE DISEÑO, IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS, Y SU DIFUSIÓN, PARA ACTIVIDADES E INSTALACIONES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE	1+1+1+1		PENDIENTE DETERMINAR PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	PENDIENTE DETERMINAR	PROCEDIMIENTO ABIERTO/SARA JUNIO 2024



SERVICIO	CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE EN AUTOBÚS O MICROBÚS PARA ACTIVIDADES ORGANIZADAS Y/O PROMOVIDAS POR LA DELEGACIÓN DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	1+1+1+1	PENDIENTE DETERMINAR PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	DESDE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	PROCEDIMIENTO ABIERTO/SARA	JULIO 2024
SUMINISTRO	CONTRATO SUMINISTRO E INSTALACION CONJUNTO VIDEO MARCADOR MULTIDEPORTIVO PARA EL PABELLON INFANTA CRISTINA	PENDIENTE		30000	PASS	DESDE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
SUMINISTRO	CONTRATO SUMINISTRO 1000 ASIENTOS PARA SUSTITUCION EN GRADAS DE LOS CAMPOS DE FUTBOL MUNICIPALES DE ROQUETAS DE MAR	PENDIENTE		30000	PASS	DESDE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
PRIVADO SERVICIO	SERVICIOS DE ACTUACIÓN ARTÍSTICA DE TOREROS PERSONA JURÍDICA FERIA TAURINA 2024	1 DÍA	SEGÚN CACHÉ	SEGÚN CACHÉ	PNSP	JULIO 2024
ADMINISTRATIVO SUMINISTRO	CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LAS RESES QUE VAN A SER LIDIADAS EN LOS FESTEJOS TAURINOS FERIA 2024	1 DÍA	SEGÚN CACHÉ	SEGÚN CACHÉ	PNSP	JULIO 2024
PRIVADO SERVICIO	CONTRATO DE SERVICIOS DEPORTIVOS PARA LAS COMPETICIONES, EVENTOS Y ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR	1+1+1+1	PENDIENTE DETERMINAR PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	PENDIENTE DETERMINAR	PROCEDIMIENTO ABIERTO O SARA	OCTUBRE 2024



SERVICIO	CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSERJERÍA, OPERACIONES DE FUNCIONAMIENTO Y APOYO OPERATIVO A EVENTOS DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE	1+1+1+1	650.000,00 €	2.148.760,00 €	PA SARA	OCTUBRE 2024
SUMINISTRO	CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS PROPANO CON DESTINO EL ESTADIO MUNICIPAL "ANTONIO PEROLES"	1+1	20.000,00 €	33.057,86 €	PASS	DESDE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
SUMINISTRO	CONTRATO DE SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL SANITARIO DE PRIMEROS AUXILIOS	2+1+1	GENÉRICA A AYTO	GENÉRICA A AYTO	GENÉRICA AYTO	DESDE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
SUMINISTRO	CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LAS ACTIVIDADES, PROGRAMAS, EVENTOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE	1	PENDIENTE DETERMINAR PRECIO	PENDIENTE DETERMINAR	PROCEDIMIENTO ABIERTO	PRIMER SEMESTRE 2024
SERVICIO	MONITORES	1+1+1(PRIMERA PRÓRROGA EN VIGOR)	670.000,00 €	1.107.438,02 €	PA SARA	20/03/2024
SERVICIO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE ROQUETAS DE MAR	2+1+1(primer prórroga en vigor)	VARIOS	VARIOS	SARA	07/04/2024



	SERVICIO	CONTRATO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS MEDIOS HUMANOS Y TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA FERIA TAURINA EN HONOR A SANTA ANA 2023.	1+1+1+1	172.958,69 €	571.764,28 €	PA SARA	06/06/2023
	SERVICIO	CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICO SANITARIA CON LA AMBULANCIA EN LAS FESTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	2+1+1	LOTE 1 DEPORTE S Y TIEMPO LIBRE 87,370,00 €	470.688,00 €	PA	21/07/2025
	SERVICIO	LIMPIEZA CDU JUAN GONZALEZ FERNANDEZ	2+1+1	238.060,12 €	433.400,00 €	SARA	01/07/2024
	SERVICIO	CONTRATO DE SERVICIO RELATIVO A LA EJECUCION DE LAS TAREAS DE ORGANIZACIÓN Y COORDINACION EN LA FESTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA DELEGACION DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	1+1+1+1	44.261,74 €	160.951,78 €	ABIERTO	13/08/2024
	SUMINISTRO	ILUMINACION ORNAMENTAL	2+1+1 (PRIMERA PRÓRROGA EN VIGOR)	607.478,69 €	2.008.194,00 €	SARA	18/11/2024
URBANISMO	SUMINISTRO	Suministro de material de construcción para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Lote 1: Acero	2+2	100.000,00 €	400.000,00 €	PA SARA	11/09/2024



	SUMINISTRO	Suministro de material de construcción para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Lote 2: Aglomerantes y áridos	2+2	72.000,00 €	288.000,00 €	PA SARA	11/09/2024
	SUMINISTRO	Suministro de material de construcción para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Lote 3: Baldosas	2+2	75.000,00 €	300.000,00 €	PA SARA	11/09/2024
	SUMINISTRO	Suministro de material de construcción para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Lote 4: Ladrillos y prefabricados	2+2	80.000,00 €	320.000,00 €	PA SARA	11/09/2024
	SUMINISTRO	Suministro de HORMIGÓN para conservación, mantenimiento, reparación y adecuación de infraestructuras, vías y edificios públicos municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar	2+2	120.000,00 €	480.000,00 €	PA SARA	09/09/2024
	SUMINISTRO	Suministro material diverso de ferretería para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.	2+2	65.000,00 €	260.000,00 €	PA SARA	SEGUNDO SEMESTRE
	SERVICIO	PGOU					SOLICITAN QUE SE RECOJAN LOS MISMOS DATOS QUE EN 2023. EN 2023 ESTA DELEGACIÓN NO INDICÓ DATOS DE CONTRATOS.
PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. ZONAS VERDES, RESIDUOS, LIMPIEZA,	SERVICIO	Actividades Posidonia. (SEMANA DE LA POSIDONIA)	2+2	16.395,50 €	16.395,50 €	PASS	Diciembre-Mayo
	SERVICIO	Actividades Posidonia. (Formalizado lote 2 y 3)	2+1	27.000,00 €	81.000,00 €	PAS	LOTE 2: 05/09/2025 LOTE 3: 22/08/2025



SALUD PÚBLICA Y CONSUMO	SERVICIO	Actividades Medio Ambientales.	2+2	20.000,00 €	80.000,00 €	PAS	Enero-Junio
	SERVICIO	Contrato carteles parques infantiles	1	60.836,67 €	60.836,67 €	PAS	Octubre-Enero
	SERVICIO	Mantenimiento y Certificaciones Parques Infantiles	2+2	606.000,00 €	2.424.000,00 €	PA SARA	Enero-Junio
	SERVICIO	Parques y Jardines (Zonas Verdes)	4+1	6.340.000,00 €	34.640.290,85 €	PA SARA	Lote 1: Noviembre 2022 , Lote 2: Enero 2023
	SERVICIO	Reparación parques infantiles	1	200.000,00 €		PA	Enero-Junio
	SERVICIO	Gestión de Restos de Poda ciudadana	2+2	141.000,00 €	564.000,00	PA SARA	23/06/2025
	SERVICIO	Arribazones	2+1	400.000,00 €	1.246.753,26	PA SARA	FINALIZA 6 DE JUNIO 2024
	SERVICIO	Recogida de basuras y limpieza	6+4	10.810.397,83 €	105.930.542,30	PA SARA	Iniciado año 2016, (actualmente inicio prorrogado)
	SUMINISTRO	Compra contenedores reposición	2+2	362.032,00 €	1.448.128,00	PA SARA	Septiembre-Diciembre 2023
	SERVICIO	Compra contenedores organico Y Bolsa (Fondos NextGeneration)	1	220.000,00 €	220.000,00	PA SARA	Julio-diciembre
	SUMINISTRO	Actividades Formacion Contenedor Organico (Fondos Next Generation)	1	31.500,00 €	31.500,00	PASS	Julio-diciembre
	SERVICIO	RECOGIDA DEL 5º CONTENEDOR (BIORRESIDUOS)	1+1+1+1	500.000,00 €		PA SARA	SEGUNDO SEMESTRE
	CONSORCIO DEL PONIENTE			4.000.000,00 €		PA SARA	
	SERVICIO	Tratamiento de culicidos	1+1+1	100.000,00 €	360.000,00	Abierto	nov-24
	SERVICIO	Legionelosis	2+2	165.000,00 €	660.000,00	Abierto	Julio-Diciembre
SERVICIO	DDD	2+1+1	76.869,88 €	190.586,49	Abierto	oct-25	
SERVICIO	Desfibriladores	1+1+1	30.000,00 €	90.000,00	abierto simplificado	Julio-diciembre	



	SERVICIO	Centro Zoosanitario	1+1+1	209.517,47 €	628.552,4 1	Abierto	nov-24
	SERVICIO	Amianto		60.000,00 €	49.596,78	abierto simplificado	ene-24
	SERVICIO	ACTIVIDADES DE CONSUMO		15.000,00 €			
PRESIDENCIA	SERVICIO	SERVICIO de comida para presos preventivos en el depósito municipal de presos y penados	1+1+1+1	30.000,00 €	100.000,0 0 €	PAS	
	SUMINISTRO	SUMINISTRO material dotación policial	1+1	60.000,00 €	100.000,0 0 €	PAS	
	SERVICIO	SERVICIO verificación y de calibración de etilómetros	1+1	20.000,00 €	33.000,00 €	PASS	19/04/2021
	SERVICIO	SERVICIO de vigilancia y seguridad de edificios municipales y de operadores telefónicos de la sala de tráfico en la jefatura de la Policía Local	1+1+1+1	263348,97 (LOTE 1) 170005,08 (LOTE 2)		SARA	
	SERVICIO	SERVICIO de limpieza y lavado de vehículos del parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar	1+1	10.000,00 €	17.000,00 €	PASS	
	SUMINISTRO	SUMINISTRO de carburante para los vehículos del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar	1+1+1+1	355.000,00 €	1.400.000 ,00 €	SARA	01/03/2023
	SERVICIO	SERVICIO de mediación, riesgos y seguros de la FEMP (poliza vehículos flota municipal)	1+1	44.000,00 €	73.000,00 €	PAS	
	SUMINISTRO	SUMINISTRO de recambios, repuestos y productos de automoción para el parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar	1+1	35.000,00 €	58.000,00 €	PASS	



		SUMINISTRO en régimen de alquiler sin opción de compra (renting) de vehículos para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar	2+1+1	100.000,00 €	330.000,00 €	SARA	
	SERVICIO	SERVICIO de limpieza edificios y dependencias municipales de Ayuntamiento de Roquetas de Mar	1+1+1+1			SARA	24/02/2023
	SERVICIO	SERVICIO de mantenimiento, conservación y reparación de los vehículos a motor y maquinaria con motor de combustión interna pertenecientes al parque móvil del Ayuntamiento de Roquetas de Mar	1+1+1+1	242.000,00 €	800.000,00 €	SARA	22/02/2024
	PRIVADO	SERVICIO de seguro colectivo de accidentes para los integrantes de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil	2+2	5.375,28 €	5.375,28 €	PASS	01/10/2024
	SERVICIO	Servicio de negociación y compra de espacios para la difusión de las campañas de publicidad y comunicación institucional, diseño, elaboración de creatividad y desarrollo del plan de medios en materia de turismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar	2+2	180.000,00 €	661.157,03	SARA	16/03/2025
	SERVICIO	SERVICIOS protocolarios	1+1	40.000,00 €	66.000,00 €	PASS	
	OBRA	OBRA de acondicionamiento y mejora de caminos rurales	4 meses	150.000 - 250.000	205.000,00 €	ABIERTO	



	SERVICIO	SERVICIO de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de proyecto de acondicionamiento y mejora de caminos rurales	4 meses	10.000 15.000	- 12.500,00 €	ABIERTO	
	SERVICIO	SERVICIO de limpieza y conservación de caminos rurales	2+2	20.000 25.000	- 80.000,00 €	PAS	
	SERVICIO	SERVICIO de transporte urbano colectivo	10+5	1.379.400 (352.000 Ayuntamiento + 1.026.000 Ministerio)	17.100.00 0,00 €	SARA	
	SERVICIO	SERVICIO sistema público de préstamo de bicicletas	1+1	500.000 (50.000 Ayuntamiento + 450.000 Ministerio)	830.000,0 0 €		
	SUMINISTRO	SUMINISTRO de 4 autobuses eléctricos	1	2.200.000 (1.400.000 Ayuntamiento + 800.000 Ministerio)	1.800.000 ,00 €		
	SUMINISTRO	SUMINISTRO e instalación de marquesinas para el transporte público colectivo de viajeros en autobús	1		1.026.000 € + aportación municipal (consultar con personal)		
	SERVICIO	SERVICIO de mantenimiento, renovación y explotación publicitaria de marquesinas para paradas de autobuses y soportes informativos	1+1		0,00€ (se compensa con derechos de explotación publicitaria)		
	SUMINISTRO	SUMINISTRO de energía eléctrica para los suministros del Ayuntamiento de Roquetas de Mar	2+1	3.900.000,00 €	10.250.00 0,00 €	PA SARA	
OBRA PÚBLICA		MOBILIARIO/EQUIPAMIENTO EDIFICIO AYUNTAMIENTO	1	450.000,00			
		MOBILIARIO/EQUIPAMIENTO RESIDENCIA VIRGEN DEL ROSARIO	1	450.000,00		PA SARA	



		MOBILIARIO/EQUI PAMIENTO AMPLIACION EDIF "JUZGADOS"	1	105.000,00		PAS	
		MOBILIARIO/EQUI PAMIENTO REFORMA EDIF. POLICIA LOCAL	1	220.000,00		PA	
		DIRECCIÓN OBRA Y COORDINACIÓN SEG. Y SALUD PARCELA MERCADILLO "DON PIPPO"	1	121.000,00		PAS	
		DIRECCIÓN OBRA Y COORDINACIÓN SEG. Y SALUD EDIF. PARTIDO JUDICIAL	1	491.682,05		PAS	
		DIRECCIÓN OBRA Y COORDINACIÓN SEG. Y SALUD ROTONDA. S33.LAS COLINAS.	1	100.000,00		PAS	
		PROYECTO, D. O. Y C.S.S. EDIF. POLICIA LOCAL	1	75.000,00		PAS	
		PROYECTO, D. O. Y C.S.S. DOT. INFRAESTRUCTU RAS CIUDAD DEPORTIVA	1	40.000,00		PAS	
		PROYECTO, D. O. Y C.S.S. DOT. INFRAESTRUCTU RAS REHABILITACION 200 VIV	1	350.000,00		PA SARA	
		PROYECTO, D. O. Y C.S.S. DOT. REHABILITACION PLAZA DE TOROS	1	95.000,00		PAS	
		DIRECCIÓN OBRA Y COORDINACIÓN SEG. Y SALUD C/ GALÁN FASE II/III	1	170.000,00		PAS	
		PROYECTO/CONC URSO PARQUE DE LAS FAMILIAS/ENCAUZ AMIENTO RAMBLA+DO	1	380.000,00		PA SARA	
		PROYECTO/CONC URSO PUENTE RAMBLA CAÑUELO+DO	1	180.000,00		PA	



	PROYECTO PISCINA CUBIERTA AGUADULCE+DO	1	410.000,00		PA SARA	
	PROYECTO/CONCURSO PISCINA DESCUBIERTA AGUADULCE. "LIDO"+DO	1	270.000,00		PA SARA	
	PROYECTO, D. O. Y C.S.S. TORRE DE CERRILLOS	1	62.000,00		PAS	
	REMODELACION EDIF. AYUNTAMIENTO	1	1.300.000,00		PA	
	PARCELA MERCADILLO "DON PIPPO"	1	3.818.602,08		PA	
	TORRE DE CERRILLOS	1	300.000,00		PA	
	PISCINA Y GIMNASIO ANTONIO PEROLES	1	7.826.940,69		PA SARA	
	CALLE GALÁN FASE II	1	1.196.530,00		PA	
	CALLE GALÁN FASE III	1	2.236.471,00		PA	
	AMPLIACION NICHOS CEMENTERIO MUNICIPALES	1	180.000,00		PA	
	EDIF. PARTIDO JUDICIAL ROQUETAS DE MAR	1	12.570.542,99		PA SARA	
	DOT. INFRAESTRUCTURAS CIUDAD DEPORTIVA, INFRA. URBANAS	1	600.000,00		PA	
	REHABILITACION 200 VIV	1	584.692,65		PA	
	REHABILITACION PLAZA DE TOROS ROQUETAS DE MAR	1	316.176,04		PA	
	REURBANIZACION CALLE PUENTE. RED SANEAMIENTO	1	1.800.000,00		PA	
	ESPACIOS INTERMEDIOS FASE II	1	1.570.000,00		PA	
	REFORMA EDIF. POLICIA LOCAL	1	1.000.000,00		PA	
	RONTONDA ENLACE S33. LAS COLINAS. AGUADULCE	1	1.500.000,00		PA	



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la última prórroga del contrato de servicios profesionales de asistencia técnica para los contratos de suministros, servicios y obras de mantenimiento de las áreas de Alcaldía y Urbanismo,.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 15 de diciembre de 2023:

“I. ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 26 de enero de 2021, se adjudicó a PROTECNIMAR S.L., con CIF B04285367, el contrato de servicios profesionales de asistencia técnica para los contratos de suministros, servicios y obras de mantenimiento de las áreas de Alcaldía y Agenda Urbana del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expediente 38/20 Servicio.

Segundo. - El importe de adjudicación fue de cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco euros con cincuenta y tres céntimos. (48.655,53.-€) más el 21% de IVA, diez mil doscientos diecisiete euros con sesenta y seis céntimos (10.217,66.- €), lo que hace un total de cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y tres euros con diecinueve céntimos (58.873,19.- €).

Tercero.- Se formalizó contrato administrativo el 26 de febrero de 2021, siendo el plazo de duración de un (1) año, con posibilidad de prórroga con carácter anual hasta un máximo de 4 años (inicial más prórrogas en régimen de 1+1+1+1).

Cuarto.- Con fecha 7 de diciembre de 2021 se acordó en Junta de Gobierno Local la primera de las prórrogas previstas con fecha de efecto desde el 26 de febrero de 2022 al 25 de febrero de 2023.

Con fecha 27 de diciembre de 2023 se acordó en Junta de Gobierno Local la segunda de las prórrogas con fecha de efecto desde el 26 de febrero de 2023 al 25 de febrero de 2024.

Quinto.- Con fecha 6 de noviembre de 2023 se solicitó, mediante trámite electrónico, informe técnico al responsable del contrato, para informar sobre la procedencia de la primera prórroga.

Se informó, en fecha 27 de noviembre de 2023, por el responsable del contrato, D. Demetrio Navarro de la Fé, que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el servicio, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato

y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo, procediendo la prórroga del contrato referenciado, para lo cual emite Informe Técnico de prórroga favorable.

Sexto.- Se hace constar que existe informe jurídico relativo a la aprobación de la presente prórroga de fecha 27 de noviembre de 2023 así como nota de conformidad con el mencionado informe jurídico emitida por el Secretario General del Ayuntamiento, D. Guillermo Lago Núñez de fecha 7 de diciembre de 2023.

Séptimo.- Se ha practicado retención de crédito en la aplicación presupuestaria 03400 920 22706, por la cantidad de 49.060,99.-€ para el período de marzo de 2024 a diciembre de 2024 y número de operación 220239000293 y para el período de enero a febrero de 2025 por la cantidad de 9.812,00.-€ y número de operación 220239000294.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



El mencionado contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concreto, según lo establecido en su artículo 29.2, según el cual:

“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.”

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar la ÚLTIMA prórroga prevista del contrato de servicios profesionales de asistencia técnica para los contratos de suministros, servicios y obras de mantenimiento del área de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expediente 38/20 Servicio, por la cantidad de cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco euros con cincuenta y tres céntimos. (48.655,53.-€) más el 21% de IVA, diez mil doscientos diecisiete euros con sesenta y seis céntimos (10.217,66.- €), lo que hace un total de cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y tres euros con diecinueve céntimos (58.873,19.- €).

Segundo.- La duración de la presente prórroga será de un año desde el 26 de febrero de 2024 al 25 de febrero de 2025.

Tercero.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad 58.873,19.-€ para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la contratista, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal, a la Delegación de Agenda Urbana y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

7º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de diseño, suministro, instalación y mantenimiento de señalética identificativa y embellecedora para Roquetas de Mar como municipio turístico cultural. Expte. 04/18.- Sum.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 15 de diciembre de 2023:

“I.ANTECEDENTES

La mercantil OLPRIM INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A., con C.I.F. nº A-52502523 resultó adjudicataria en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2018 del contrato de “Diseño, suministro, instalación y mantenimiento de señalética identificativa y embellecedora para Roquetas de Mar como municipio turístico cultural: cinco monolitos comunicativo urbano tipo tótems doble cara con iluminación”. El contratista se obliga a ejecutar el contrato en las siguientes condiciones económicas: presupuesto de adjudicación de 38.820,00 €, más IVA, lo que hace un total de 46.972,20 €, IVA incluido. El plazo de garantía y mantenimiento será de cuatro (4) años, según lo previsto en la Ley 14/2013.

El contrato administrativo se formalizó el 08 de noviembre de 2018, comprometiéndose al cumplimiento del mismo conforme a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y a su oferta.

Con fecha 19 de Septiembre de 2023 la mercantil presenta solicitud, nº de registro de entrada 3757, de devolución de la garantía definitiva depositada por importe de 1.941,00 € (mil novecientos cuarenta y un euro), para garantizar el cumplimiento del contrato.

Consta en el expediente los siguientes documentos:

1.- Copia de la carta de pago de la fianza definitiva por importe de 1.941,00 €.- (mil novecientos cuarenta y un euro), según carta de pago de fecha 10/10/18 y nº de operación 320180004634.



2.- Contrato Administrativo de fecha 8 de noviembre de 2018.

3.- Informe favorable de Rocío Cobos Morales, Técnico municipal responsable del contrato de fecha 20/10/23.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023, será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.

2. Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, esta Concejalia Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la fianza definitiva constituida por OLPRIM INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A., A-52502523, por importe de 1.941,00 €.- (mil novecientos cuarenta y un euro), según carta de pago de fecha 10/10/18 y nº de operación 320180004634.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa OLPRIM INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A., Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y S. de Contratación a los efectos oportunos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

8º. PROPUESTA relativa a la adjudicación del contrato de servicio de prevención y control de la legionelosis en instalaciones, edificios y propiedades del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 22 de diciembre de 2023:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN INSTALACIONES, EDIFICIOS Y PROPIEDADES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

Las necesidades que se pretenden satisfacer con el servicio objeto de contrato son prevenir la presencia de la bacteria legionella pneumophila en los sistemas o equipos de edificios o vías públicas considerados instalaciones de riesgo, para lo cual se deben efectuar las revisiones periódicas, analíticas, limpiezas, desinfecciones, tratamientos, generar y actualizar la documentación preceptiva, todo ello según la normativa de aplicación vigente en cada momento. Las actividades a realizar por la empresa adjudicataria en cada una de las instalaciones se detallarán tras el diagnóstico de situación de las instalaciones de riesgo, y la aplicación en ellas de las medidas establecidas en la nueva normativa vigente que plantea mejoras técnicas, nuevas medidas de gestión del riesgo de legionelosis e innovaciones necesarias para realizar un mejor control de las instalaciones o equipos, definiendo el alcance y condiciones de la prestación del servicio en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por el técnico municipal responsable del contrato José Manuel Peral Miras, responsable de la unidad de Salud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que asimismo será la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato.

El responsable del contrato será José Manuel Peral Miras, responsable de la unidad de Salud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que asimismo será la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato.

CÓDIGOS CPV:

*90920000 Servicios de higienización de instalaciones
90921000 Servicios de desinfección y exterminio
71620000 Servicios de análisis
71900000 Servicios de laboratorio
90714500 Servicios de control de la calidad medioambiental*

TIPO: Servicio

RÉGIMEN: Administrativo

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto sujeto a regulación armonizada

En el marco de la presente licitación podrá interponerse, en su caso, recurso especial en materia de contratación.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES: *Se justifica la no división en lotes*

desde el punto de vista técnico en la naturaleza de las diversas actividades a realizar para la correcta prevención y control de la Legionela en las instalaciones municipales y su debida homogeneidad, pues las prestaciones objeto del servicio se fundamentan en un programa integrado de prevención y control de la legionelosis, debiendo ser ejecutadas por una misma empresa que coordine a los trabajadores implicados y todas las actuaciones necesarias en la ejecución del contrato según el análisis técnico de la adjudicataria del servicio de prevención, debiendo controlar sus horarios, calendario laboral, productos, tratamientos, y otras cuestiones relacionadas con la ejecución de las prestaciones, cuya correcta realización podría verse imposibilitada por su división en lotes.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (268.653,82.-€), más CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS (56.417,30.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETENTA Y UN EUROS Y DOCE CÉNTIMOS (325.071,12.-€) IVA incluido, durante los dos años de duración del contrato.

A título informativo, se hace constar que el presupuesto de una anualidad es de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS EUROS Y NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (134.326,91.-€), más VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS Y SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (28.208,65.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto anual de CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS Y CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (162.535,56.-€) IVA incluido.

IVA (21%): cincuenta y seis mil cuatrocientos diecisiete euros y treinta céntimos (56.417,30.-€) en concepto de IVA para dos años de duración del contrato.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y DIECISEIS CÉNTIMOS (644.769,16.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para los dos años inicialmente previstos, más la posible prórroga de otros dos años, y la inclusión de hasta el 20% de posibles modificaciones previstas.

Segundo.- El 4 de octubre de 2023 en la sesión de la mesa de contratación (S 041023), se procedió a realizar la apertura del sobre 1 que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y no prohibición de contratar.

Tras la calificación de la documentación aportada se realizó la admisión y exclusión de las mismas, siendo el siguiente el resultado del mismo:



LICITADOR	ESTADO
ANDASUR CONTROL DE PLAGAS S.L. B23341977	ADMITIDO
ATHISA MEDIO AMBIENTE S.A.U. A18485516	ADMITIDO
GAMASER S.L. B96315577	ADMITIDO
SGS TECNOS S.A. A28345577	EXCLUIDO
BIBLION IBERICA S.L. B42721100	ADMITIDO
CONSULTING DE PLAGAS S.L. B04341392	ADMITIDO

Tercero.- En la sesión de la mesa de contratación de 30 de octubre de 2023 (S 301023) se realizó la apertura del sobre 2 de la licitación que contenía las memorias técnicas, que fueron remitidas al responsable del contrato para su valoración de conformidad con los criterios establecidos en el PCAP.

Con fecha 15 de noviembre de 2023 el técnico responsable del contrato, José Manuel Peral emitió informe técnico de valoración de las memorias técnicas aportadas, que fue visado y aceptado por la mesa de contratación celebrada mismo día en la sesión S 100823, y publicado en el perfil del contratante, siendo el siguiente el resumen de la valoración:

Licitador	Diagnóstico de situación	Proyecto de Gestión	Estructura organizativa y recursos	Jornadas Formativas	Gestión documental	TOTAL
ANDASUR CONTROL DE PLAGAS S.L. B23341977	2,50	7,75	12	2,50	2,25	27
ATHISA MEDIO AMBIENTE S.A.U. A18485516	10	15	12	5	3	45
GAMASER S.L. B96315577	7,50	7,50	12	2,50	2,25	31,75
CONSULTING DE PLAGAS	1	3,75	2	1	0,75	8,50



S.L. B04341392						
BIBLION IBERICA S.L. B42721100	5	9,50	12	2,50	3	32,00

Cuarto.- En la misma sesión de la mesa de contratación de 15 de noviembre de 2023, posteriormente al acto de valoración de la memoria técnica de los licitadores, se procedió a la apertura del Sobre 3 que contenía las ofertas económicas de los mismos.

Las ofertas presentadas fueron las siguientes:

Licitador	PRECIO	Suministro de turbidímetros	Reducción de plazo de atención incidencias
ANDASUR CONTROL DE PLAGAS S.L. B23341977	81.382,00	5 dispositivos	En menos de 3 horas
ATHISA MEDIO AMBIENTE S.A.U. A18485516	105.580,95	5 dispositivos	En menos de 3 horas
GAMASER S.L. B96315577	111.598,81	5 dispositivos	En menos de 3 horas
CONSULTING DE PLAGAS S.L. B04341392	118.207,68	5 dispositivos	En menos de 3 horas
BIBLION IBERICA S.L. B42721100	80.542,41	5 dispositivos	En menos de 3 horas

De forma previa a la valoración y de conformidad con el 146.3 de la LCSP, se procedió a la valoración del umbral mínimo de calidad establecido en un 60% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo:

-1 Diagnóstico de situación

10 puntos



-2 Proyecto de gestión	15 puntos
-3 Estructura organizativa y recursos	12 puntos
-4 Jornadas formativas	5 puntos
-5 Gestión documental	3 puntos
-6 Turbidímetros	6 puntos
-7 Plazo de atención a incidencias	9 puntos

Se estableció el umbral del 60% de la puntuación en 36 puntos.

Siendo el siguiente el resultado de la valoración del umbral de calidad:

	ANDASUR CONTROL DE PLAGAS S.L. B23341977	ATHISA MEDIO AMBIENTE S.A.U. A18485516	GAMASER S.L. B96315577	CONSULTIN G DE PLAGAS S.L. B04341392	BIBLION IBERICA S.L. B42721100
Diagnóstico de situación	2,50	10	7,50	1	5
Proyecto de Gestión	7,75	15	7,50	3,75	9,50
Estructura organizativa y recursos	12	12	12	2	12
Jornadas Formativas	2,50	5	2,50	1	2,50
Gestión documental	2,25	3	2,25	0,75	3
Suministro de turbidímetros	6	6	6	6	6
Reducción plazo de atención incidencias	9	9	9	9	9
TOTAL UMBRAL (MÍNIMO) 36	42	60	46,75	23,50	47



PUNTOS)					
---------	--	--	--	--	--

De conformidad con los cálculos realizados, la licitadora CONSULTING DE PLAGAS S.L. con CIF. B04341392 NO ha superado el umbral mínimo de calidad de 36 puntos para continuar en el procedimiento, por lo que no se procede a la valoración de su oferta económica de conformidad con el artículo 146.3 de la LCSP.

Quinto.- Previamente a la valoración de las ofertas, se procedió a la aplicación de los artículos 85 y 86 del RD 1098/2001 de 12 de octubre de las licitadoras que sí han superado el umbral mínimo establecido, para comprobar si alguna de las ofertas contenía valores anormales o desproporcionados.

En concreto se ha usado el artículo 85.4, en virtud del cual: "4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía"

Tras el cálculo de la media aritmética de las ofertas, el resultado para considerar una oferta incurso en valores anormales ha sido de 80.251,61.-€ Por lo que ninguna de las ofertas contiene valores anormales o desproporcionados.

Sexto.- Se procedió, por tanto a la valoración de todas las ofertas admitidas, siendo el siguiente el resultado de la valoración:

Lote 1: Teatro Auditorio de Roquetas de Mar.

Licitador	PRECIO	Pond. Máx 40	Suministro de turbidímetros	Pon d. Máx 6	Reducción plazo de atención incidencias	Pond. Máx 9	TOTAL
ANDASUR CONTROL DE PLAGAS S.L. B2334197	81.382,00	39,79	5 dispositivos	6	En menos de 3 horas	9	54,79



7							
ATHISA MEDIO AMBIENT E S.A.U. A1848551 6	105.580,9 5	34,94	5 dispositivo s	6	En menos de 3 horas	9	49,94
GAMASER S.L. B9631557 7	111.598,8 1	33,98	5 dispositivo s	6	En menos de 3 horas	9	48,98
BIBLION IBERICA S.L. B4272110 0	80.542,41	40,00	5 dispositivo s	6	En menos de 3 horas	9	55,00

TABLA DE PUNTUACIONES TOTALES:

Licitador	Puntuación Subjetiva	Puntuación Objetiva	TOTAL
ANDASUR CONTROL DE PLAGAS S.L. B23341977	42	54,79	81,79
ATHISA MEDIO AMBIENTE S.A.U. A18485516	60	49,94	94,94
GAMASER S.L. B96315577	46,75	48,98	80,73
BIBLION IBERICA S.L. B42721100	47	55,00	87,00

Séptimo.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, esta Mesa de Contratación elevó al órgano de contratación, de conformidad con el art. 150.1 de la LCSP, la siguiente propuesta de clasificación de ofertas, para su posterior propuesta de adjudicación, tras el previo requerimiento de documentación preceptivo, del contrato de servicio de prevención y control de la legionelosis en instalaciones, edificios y propiedades del Ayuntamiento de Roquetas de Mar:

ORDEN	DE	LICITADOR	PUNTUACIÓN
-------	----	-----------	------------



CLASIFICACIÓN			
1º	ATHISA AMBIENTE A18485516	MEDIO S.A.U.	94,94
2º	BIBLION IBERICA B42721100	S.L.	87,00
3º	ANDASUR CONTROL DE PLAGAS S.L. B23341977		81,79
4º	GAMASER B96315577	S.L.	80,73

Octavo.- Con fecha 22 de noviembre de 2023, la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, Dña. María Teresa Fernández Borja, como órgano de contratación para este acto, en virtud de las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023 publicado en BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), aprobó en todos sus términos la propuesta de la mesa de contratación relativa a la clasificación de ofertas en orden decreciente, así como la realización del requerimiento previo de documentación a la clasificada en primer lugar.

Noveno.- El 22 de noviembre de 2023 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, a la licitadora clasificada en primer lugar, Athisa Medio Ambiente, que contestó al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

Justificante del depósito de la garantía por importe del 5% del precio de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con el art. 107 de la LCSP, esto es, la cantidad de 5.279,00.-€

En caso de aportar la garantía mediante aval bancario o seguro de caución éste deberá ser electrónico, original y con firmas electrónicas visibles. EN caso de aportar la garantía en efectivo deberá solicitar previamente carta de pago a contratacioncentralizada@aytoroquetas.org

Solvencia económica y financiera:

- 1. Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser igual o superior al valor anual medio del contrato. El volumen de negocios se acreditará principalmente mediante el certificado de la Agencia tributaria del Importe Neto de la Cifra de Negocios: 134.326,91.-€.*



Solvencia técnica o profesional: documentación acreditativa de trabajos de igual o similar naturaleza a los del objeto del contrato, de un año a elegir de entre los tres últimos por importe mínimo de 94.028,84.-€.

- 2. Documentación acreditativa de la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones sanidad y consumo de los productos biocidas que la empresa vaya a utilizar, y aportando ficha técnica de cada producto, en la que quede reflejado que los productos que vayan a ser utilizados en la limpieza o tratamiento en instalaciones de agua fría y agua caliente sanitaria cumplen por parte del fabricante la norma UNE-EN-ISO que marca el anexo II del RD140/2003. Los antiincrustantes, antioxidantes, dispersantes y cualquier otro tipo de sustancias y preparados químicos, utilizados en los procesos de limpieza y tratamiento de las instalaciones, cumplirán con los requisitos de clasificación, envasado y etiquetado y provisión de fichas de datos de seguridad a que les obliga el vigente marco legislativo de sustancias y preparados peligrosos recogido en el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas. Se exige asimismo declaración expresa de no utilizar productos clasificados como tóxicos y declaración de responsabilidad de la eficacia de los tratamientos y ante posibles accidentes o intoxicaciones.*

Documentación acreditativa de la adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la prestación del servicio, estando referidos en concreto a los siguientes:

- 1. El licitador deberá de disponer de medios humanos, medios técnicos y auxiliares dedicados a este servicio, con probada experiencia y acreditación de haber realizado la formación correspondiente e incluirá un listado de RRHH con estudios superiores y aplicadores con formación acreditada. El licitador deberá aportar las siguientes titulaciones académicas o acreditaciones de competencias requeridas en la normativa vigente sobre capacitación para realizar los tratamientos. Para la correcta ejecución del servicio se requiere que al menos la empresa adjudicataria cuente en plantilla con personal en posesión de la cualificación profesional relativa al mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones susceptibles de proliferación de Legionella y otros organismos nocivos y su diseminación por aerosolización (SEA492_2), recogida en el Real Decreto 1223/2010, de 1 de octubre, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de tres cualificaciones profesionales*



correspondientes a la Familia Profesional Seguridad y Medio Ambiente o un certificado de profesionalidad que acredite las unidades de competencia correspondientes a la formación establecida en dicha cualificación.

Asimismo deberán presentar copias de carnés de aplicadores y certificados acreditativos de aprovechamiento del curso de mantenimiento de instalaciones de legionella, impartido por una empresa homologada.

2. Los laboratorios que realicen los análisis descritos en el anexo VII. Parte A del RD 487/2022, deberán tener acreditados los métodos de análisis conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2017 «Evaluación de la conformidad. Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración» por una Entidad Nacional de Acreditación conforme al Reglamento (CE) nº 765/2008 del Parlamento Europeo, de 9 de julio, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos. Se exigirá declaración por parte de la empresa del compromiso expreso de que los ensayos de laboratorio, tanto de legionela como de todas las demás analíticas en agua de consumo, se realizarán en laboratorios acreditados o que tengan implantados un sistema de control de calidad preferiblemente acreditación ENAC, inscritos en el Registro de la Junta de Andalucía.

3. Se aportará resolución de inscripción en el ROESB del almacén de biocidas propuesto para la prestación del servicio.

Escritura de constitución y poder de representación.

Certificado de estar dado de alta en el IAE así como el último recibo y una declaración responsable de no haberse dado de baja. En caso de estar exento del pago en lugar del recibo aportará una declaración responsable que así lo indique.

Certificado de la póliza de Seguro de Responsabilidad civil por importe mínimo de 1.500.000,00.-€, y cobertura durante toda la ejecución del contrato junto con el último recibo y un compromiso indicando que mantendrán en vigor la póliza durante toda la vigencia del contrato. En caso de no disponer de la misma de forma previa a la adjudicación, aportará declaración responsable comprometiéndose a aportarla antes de la formalización del contrato.

Se ha comprobado de oficio que la licitadora se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, Hacienda y con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar al haberlo autorizado expresamente.



Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por las propuestas como adjudicatarias acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios de los dos lotes del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).



Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, así como las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de apertura del Sobre 1 de 31 de octubre de 2023, el acta de clasificación de ofertas de 20 de noviembre y el acta de propuesta de adjudicación de 21 de diciembre de 2023.

Segundo.- Adjudicar el CONTRATO PRIVADO DE CONTRATO DE SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN INSTALACIONES, EDIFICIOS Y PROPIEDADES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, a la oferta mejor valorada presentada por Athisa Medio Ambiente S.A.U. con CIF. A18485516 , por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, y ha obtenido 94,94 puntos, y se compromete a realizar el servicio por la cantidad de ciento cinco mil quinientos ochenta euros con noventa y cinco céntimos (105.580,95.-€) más la cantidad de veintidós mil ciento setenta y dos euros (22.172,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento veintisiete mil setecientos cincuenta y dos euros con noventa y cinco céntimos (127.752,95.-€) para un año de duración del servicio.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete además al suministro de 5 turbidímetros sin coste adicional y a la atención de las urgencias en menos de tres horas desde el aviso de la misma.

Tercero.- La duración del contrato será de dos (2) años, prorrogable por otras dos anualidades hasta un máximo de cuatro (4) años, inicial más posible prórroga (2+2). En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el responsable del contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.



Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente para una anualidad asciende a la cantidad 127.752,95.-€ IVA incluido para una anualidad.

Se ha practicado RC en la aplicación 03101 311 2269922, por importe de 21.819,70.-€. en fecha 4 de agosto de 2023 y número de operación 220230012157.

Quinto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuestos en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sexto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no antes de los 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de adjudicación, al estar sujeta a REMC.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a José Manuel Peral Miras, adscrito a la Delegación de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que será la encargada del seguimiento y control de la ejecución del contrato.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Medio Ambiente y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

9º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato privado de servicios de grabación y gestión de videos municipales para el Gabinete de Alcaldía.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 22 de diciembre de 2023:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- CONTRATO PRIVADO DE SERVICIO DE GRABACIÓN Y GESTION DE VIDEOS MUNICIPALES PARA GABINETE DE ALCALDÍA

El servicio consiste en la realización de los trabajos necesarios para la promoción y difusión de las noticias municipales, así como la cobertura de actos oficiales e institucionales, convocatorias a los medios de comunicación que se realizan desde el Gabinete de Alcaldía del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en formato multimedia (video y audio), y de aquellos otros eventos de interés municipal que requieran de imágenes en formato video y audio, reportajes para documentar determinados trabajos técnicos de cualquier Delegación del Ayuntamiento a petición del Gabinete de Alcaldía, grabación y montaje de vídeos específicos, filmación y edición en alta definición de los videos para su posterior producción.

El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente contrato se encuentran definidos en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen la presente licitación, redactados por Andrés López Picón, técnico municipal de la Unidad de Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que igualmente se designa como responsable del contrato. La unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato será la Delegación de Presidencia.

CÓDIGO CPV:

92111260 "Producción de videocintas informativas".

TIPO: Servicios incluidos en Anexo IV LCSP (de 92000000-1 a 92342200-2)

RÉGIMEN: Privado artículo 25.1.a)1ºLCSP

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado

REMC. No procede

LOTES: NO procede de conformidad con lo establecido en la Memoria Justificativa.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Treinta mil euros (30.000,00.-€), más seis mil trescientos euros (6.300,00.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de treinta y seis mil trescientos euros (36.300,00.-€) IVA incluido, para un año de duración del contrato.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Sesenta mil euros (60.000,00.- €) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para la duración inicial de un año y la posibilidad de prórroga por otra anualidad.

Segundo.- En acto celebrado el 8 de noviembre de 2023 (S 081123), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y la documentación valorable mediante juicios de valor.

Tras la calificación de la documentación aportada por la única licitadora participante en el proceso, se procedió a comunicar la ADMISIÓN de la misma, quedando del siguiente modo el resumen de la Admisión/exclusión:



LICITADOR	ESTADO
Daniel Espinosa Fernández ***1689**	ADMITIDO

Tercero.- Tras la comunicación de la admisión se remitió la documentación valorable mediante juicios de valor al responsable del contrato, D. Andrés López Picón que emitió informe de valoración el pasado 29 de noviembre de 2023 que ha sido publicado íntegramente en PLACSP, habiendo obtenido el único licitador presentado 25 puntos.

Cuarto.- Tras la valoración de la oferta sujeta a juicios de valor, el 5 de diciembre de 2023, se procedió a la apertura de la oferta sujeta a criterios cuantificables mediante fórmulas de la licitación de referencia, siendo la oferta presentada la siguiente:

LICITADOR	DANIEL ESPINOSA FERNÁNDEZ
PRECIO	22.800.-€
MEDIOS MATERIALES	Se compromete a aportar todos los medios establecidos en el PCAP
MEDIOS PERSONALES	Con una experiencia adicional de 12 años

De forma previa a la valoración de la oferta se procedió al cálculo del umbral mínimo de calidad establecido en 31,20 puntos para poder continuar en el procedimiento correspondiente a un 60% de la suma de los criterios sujetos a juicios de valor así como los medios materiales y personales ofertados.

Tabla de cálculo de umbral de calidad (mínimo 31,20)

LICITADOR	DANIEL ESPINOSA FERNÁNDEZ	TOTAL UMBRAL
Criterios Subjetivos	25 puntos	52
MEDIOS MATERIALES	17	
MEDIOS PERSONALES	10	

Quinto.- Al haber superado el umbral mínimo de calidad establecido para continuar en el procedimiento se procedió a la valoración de la oferta de conformidad con los criterios de adjudicación definidos en el PCAP.

La oferta presentada fue la siguiente:

LICITADOR	DANIEL ESPINOSA FERNÁNDEZ
PRECIO	22.800



MEDIOS MATERIALES	OFERTA TODOS LOS MEDIOS
-------------------	-------------------------

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

Siendo el siguiente el resultado de la valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas:

LICITADOR	DANIEL ESPINOSA FERNÁNDEZ
Precio	22.800
Pond. Máx 48 ptos	48 PTOS
Medios Materiales	TODOS LOS MEDIOS
Pond. Máx 17 ptos	17 ptos
Medios Personales	12 AÑOS
Pond. Máx 10 ptos	10 ptos
TOTAL	75 puntos

Tabla de valoración TOTAL:

LICITADOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS SUBJETIVOS	PUNTUACIÓN CRITERIOS OBJETIVOS
DANIEL ESPINOSA FERNÁNDEZ	25	75
TOTAL	100	

Sexto.- En virtud del artículo 159.4.f) de la LCSP, la Mesa de Contratación, concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, propone la adjudicación y la realización de requerimiento a la oferta mejor valorada para el CONTRATO PRIVADO DE SERVICIO DE GRABACIÓN Y GESTIÓN DE VIDEOS MUNICIPALES PARA GABINETE DE ALCALDÍA presentada por Daniel Espinosa Fernández, con DNI ***1689**, que ha obtenido 100 puntos en la valoración de los criterios de adjudicación y se compromete a prestar el servicio por la cantidad de veintidós mil ochocientos euros (22.800.-€) más la cantidad de cuatro mil setecientos ochenta y ocho euros (4.788.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veintisiete mil quinientos ochenta y ocho euros (27.588,00.-€).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Se compromete además a aportar los siguientes medios técnicos:

EQUIPO TÉCNICO ADSCRITO



<i>Cámara profesional con estabilizador digital de imagen, con 4K a hasta 60fps y 1080p hasta 180 fps, con estabilizador de imagen.</i>
<i>Objetivo 12-60mm (KB: 24-120mm), f/2.8 (gran angular) y f/4.0 (teleobjetivo) Asph y OIS (estabilizador de imagen óptico).</i>
<i>Objetivo fijo 25mm (KB: 50mm), f/1.7</i>
<i>Segunda cámara Mirrorless con 4K hasta 25fps y 1080 hasta 50fps con objetivo 15-45mm, f/3.5 - 6.3) con IS (Estabilizador de imagen)</i>
<i>Estabilizador de cámara profesional con foco de luz continua</i>
<i>Focos de luz continúa x2</i>
<i>Trípodes profesionales (x2: 238cm y compacto)</i>
<i>Tarjetas de grabación 128GB x3</i>
<i>Micrófonos profesionales inalámbricos de solapa (x2)</i>
<i>Micrófono profesional inalámbrico de mano</i>
<i>Grabadora de sonido profesional de mano</i>
<i>Auriculares profesionales in-ear (x3)</i>
<i>Micrófonos profesionales de solapa (x3)</i>

Así como un cámara profesional y editor de vídeo Licenciado en Comunicación Audiovisual con 12 años de experiencia.

Séptimo.- Así mismo, acordó la realización del requerimiento de documentación al licitador, para que presentaran en el plazo de siete días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

El 11 de diciembre de 2023 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, que respondió al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

DNI y alta de autónomo

Certificado de estar dado de alta en el IAE, así como una declaración responsable de no haberse dado de baja, y de estar exento del pago

Documentación acreditativa de la solvencia técnica

Documentación acreditativa de la adscripción de los medios personales y técnicos.

Póliza de seguro de responsabilidad Civil

Justificante del depósito de la garantía definitiva por la cantidad del 5% de la oferta IVA excluido de conformidad con el artículo 107 de la LCSP, esto es, 1.140,00.-€

Se ha comprobado de oficio que el licitador propuesto como adjudicatario está al



corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda al haberlo autorizado expresamente.

Quedó acreditado en el expediente las fichas técnicas de los vehículos con etiqueta ecológica.

- Inscripción en el ROLECE*
- Documentación acreditativa de la solvencia económica mediante medios externos de conformidad con el art. 75 de la LCSP.*

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por las propuestas como adjudicatarias acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios de los dos lotes del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.



Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, así como el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de 11 de diciembre de 2023 y el acta de propuesta de adjudicación de 21 de diciembre de 2023.

*Segundo.- Adjudicar el CONTRATO PRIVADO DE SERVICIO DE GRABACIÓN Y GESTIÓN DE VIDEOS MUNICIPALES PARA GABINETE DE ALCALDÍA presentada por Daniel Espinosa Fernández, con DNI ***1689**, que ha obtenido 100 puntos en la valoración de los criterios de adjudicación y se compromete a prestar el servicio por la cantidad de veintidós mil ochocientos euros (22.800.-€) más la cantidad de cuatro mil setecientos ochenta y ocho euros (4.788.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veintisiete mil quinientos ochenta y ocho euros (27.588,00.-€).*

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Se compromete además a aportar los siguientes medios técnicos:

EQUIPO TÉCNICO ADSCRITO
<i>Cámara profesional con estabilizador digital de imagen, con 4K a hasta 60fps y 1080p hasta 180 fps, con estabilizador de imagen.</i>
<i>Objetivo 12-60mm (KB: 24-120mm), f/2.8 (gran angular) y f/4.0 (teleobjetivo) Asph y OIS (estabilizador de imagen óptico).</i>



Objetivo fijo 25mm (KB: 50mm), f/1.7
Segunda cámara Mirrorless con 4K hasta 25fps y 1080 hasta 50fps con objetivo 15-45mm, f/3.5 - 6.3) con IS (Estabilizador de imagen)
Estabilizador de cámara profesional con foco de luz continua
Focos de luz continúa x2
Trípodes profesionales (x2: 238cm y compacto)
Tarjetas de grabación 128GB x3
Micrófonos profesionales inalámbricos de solapa (x2)
Micrófono profesional inalámbrico de mano
Grabadora de sonido profesional de mano
Auriculares profesionales in-ear (x3)
Micrófonos profesionales de solapa (x3)

Así como un cámara profesional y editor de vídeo Licenciado en Comunicación Audiovisual con 12 años de experiencia.

Tercero.- El plazo del contrato será de un (1) año, con posibilidad de una prórroga anual hasta un máximo de DOS (2) años, incluida la prórroga. Según lo establecido en el artículo 29 LCSP, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Los servicios objeto del contrato comenzarán con la firma de un "Acta de inicio", por parte de responsable del contrato y representante legal de la empresa adjudicataria, en el que se reflejará la fecha de inicio de ejecución del contrato, así como las tareas que componen el servicio objeto del mismo. Previamente deberá ser aprobado por los servicios técnicos municipales antes del inicio de las actuaciones, el plan de trabajo que la empresa adjudicataria entregará en los cinco primeros días naturales tras la formalización del contrato.

Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente para una anualidad asciende a la cantidad 27.588,00.-€ IVA incluido para una anualidad.

Se ha practicado RC en la aplicación 01002 491 2279900, por importe de 9.075,00.-€. en fecha 20 de julio de 2022 y número de operación 220230011579.

Quinto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuestos en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sexto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.1 de la LCSP, en los 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de



adjudicación.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Andrés López Picón, adscrito a la Delegación de Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que será la encargada del seguimiento y control de la ejecución del contrato.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Presidencia y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

URBANISMO

10º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización para transmitir el derecho de concesión de uso del local del Centro Lúdico Plaza de Toros de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Urbanismo de fecha 22 de diciembre de 2023:

“1. Por acuerdo de Junta de Gobierno local de 27 de junio de 2016, se autorizó la cesión voluntaria del derecho de uso del local E del Centro Lúdico recreativo con plaza de toros de Roquetas de Mar a CIMENTA2 Gestión E Inversiones, SA, otorgándose escritura pública a tal efecto el 28 de julio de 2016 ante el notario don Juan de Mota Salvador (número de protocolo 882).

2. Por escritura pública de 11 de agosto de 2023 del Notario don Cristóbal Salinas Clemente (número de su protocolo 2.828), quedó como resto de finca matriz (local E) del Centro Lúdico recreativo con plaza de toros de Roquetas de Mar, la registral número 50583 inscrita al tomo 2416, libro 777, folio 21 del Registro de la Propiedad número uno de Roquetas de Mar, cuya descripción es la siguiente:

“Urbana. Local E, en planta baja, que forma parte de un centro lúdico con plaza de toros y locales, en la parcela de terreno situada en el paraje llamado Algaida, en



término de Roquetas de Mar, con fachadas a la Rambla del Cañuelo, calle Volta y avenida de la Aduana, en cuya confluencia se ubica la plaza de la Fuente del Mediterráneo. Tiene una superficie construida de cuatrocientos catorce metros con ochenta y siete decímetros cuadrados, que linda: norte: con almacenes; sur: avenida de la Aduana; oeste: con la entrada principal; y al este: con finca segregada de ésta, registral 103915. Tiene acceso exterior por la avenida de la Aduana y la plaza de la Fuente del Mediterraneo”.

3. El 30 de noviembre de 2023, NRE 2023/48152, Silvia Lozano Álvarez, autorizada por la entidad CIMENTA2 Gestión E Inversiones, S.A.U. en virtud de escritura otorgada el 3 de diciembre de 2014 ante el notario don Lázaro Salas Gallego, con número de 1451 de su protocolo, y actuando en nombre y representación de la mencionada entidad, interesó autorización a favor de la mercantil Centro de Enseñanza Paso a Paso, SL de la cesión voluntaria del uso del local E del Centro Lúdico recreativo con plaza de toros de Roquetas de Mar, de 414,87 m2 de superficie y con referencia catastral 4894301WF3649S0013OX, manifestando que el precio de la cesión asciende a la suma de doscientos mil euros (200.000€)..

4. El artículo 17 del Pliego de cláusulas económico-administrativas particulares del concurso público tramitado por el procedimiento abierto para la adjudicación de los locales comerciales del Centro lúdico-recreativo con plaza de toros en Roquetas de Mar aprobado por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 26 de noviembre de 2001 establecía que: “el titular del derecho de uso que desee cederlo, deberá solicitarlo al Ayuntamiento. La Comisión Municipal de Gobierno aprobará la cesión que se registrará por lo determinado en estos Pliegos y las instrucciones que se señalen cuya observancia el cesionario deberá aceptar expresamente. Sin perjuicio de los supuestos de excepción contemplados en los artículos anteriores, la cesión del derecho de uso de los locales se efectuará de la siguiente forma: ... b) El adjudicatario podrá efectuar la cesión voluntaria del derecho de uso, previa autorización municipal a favor de las personas que cumplan los requisitos establecidos en el presente Pliego. Los cambios de titularidad que se realicen sin la autorización de la Comisión Municipal de Gobierno, se considerarán nulos, constituyendo falta grave que será sancionada con la pérdida del derecho de uso”.

Por su parte, el párrafo 1º del artículo 20, bajo la denominación de “canon de transmisión” establece que: “en caso de que se produzca una cesión del derecho de uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 17 de este Pliego, la autorización que, en su caso se otorgue, requerirá, junto con la aceptación por parte del adjudicatario de las condiciones del presente Pliego, el previo pago de un canon de transmisión por importe del 3% del valor de la misma que en ningún caso será



inferior al que se derive de aplicar la siguiente fórmula: Canon X IPC.-valor amortizado X 10%”.

Consta, a tal efecto, justificante de pago con número de liquidación 2328000026 y fecha de caja 21 de diciembre de 2023, realizada por Cimenta2 Gestión e Inversiones, SAU por importe de 6.000€ (200.000€ x 3%).

Se ha comprobado en el expediente que el importe liquidado en concepto de canon de transmisión no es inferior a la fórmula establecida en el artículo 20.1 del del Pliego de cláusulas económico-administrativas particulares del concurso público tramitado por el procedimiento abierto para la adjudicación de los locales comerciales del Centro lúdico-recreativo con plaza de toros en Roquetas de Mar aprobado por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 26 de noviembre de 2001.

En atención a lo expuesto, de conformidad con el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se delegan determinadas competencias municipales, modificado por el Decreto de 28 de junio de 2023 (BOP de Almería nº. 124 de 30 de junio de 2023) y demás legislación vigente que pudiera resultar de aplicación, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Autorizar la cesión voluntaria del derecho de uso del local E (registral 50583) del Centro Lúdico Recreativo con Plaza de toros en Roquetas de Mar, a la mercantil Centro de Enseñanza Paso a Paso, S.L.L. con CIF B-04740262, con una superficie de 414,87 m2, siendo su referencia catastral la 4894301WF3649S0013OX.

2º. Este acuerdo habrá de notificarse a las partes interesadas, haciéndole constar a éstas que, una vez formalizada la cesión voluntaria del derecho de uso, deberán aportar a la Dependencia de Patrimonio de esta entidad local, en el plazo de 5 días, original o copia testimoniada del contrato de cesión.

3º. Dese traslado a la Dependencia de Intervención a los efectos oportunos.

No obstante, la Corporación acordará lo pertinente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las actividades y exposiciones de la Programación de Invierno 2024 del Área de Cultura.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 19 de diciembre de 2023:

I. ANTECEDENTES

Con vistas a la planificación cultural para los meses de enero, febrero y marzo de 2024, la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha elaborado la programación cultural que se adjunta a la presente.

Es por lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local la relación de actividades y exposiciones a desarrollar durante el trimestre de INVIERNO 2024 para su aprobación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que *los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.*

- La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye, entre otras actuaciones: *La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.*

- El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: *El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias,....La promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

I. PROPUESTA

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (BOP nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



1º.- Aprobar la relación de actividades y exposiciones de la programación de los meses de enero, febrero y marzo de 2024 de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, indicada en el ANEXO I.

2º.- Dar traslado a la Concejalía de Cultura, y a Secretaría General.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la PROPOSICIÓN en todos sus términos.

12º. PROPOSICIÓN relativa a la inscripción del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar en la Red Española de Teatros, Auditorios, Circuitos y Festivales de Titularidad Pública.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 19 de diciembre de 2023:

“I. ANTECEDENTES

Fundada en el año 2000, la asociación Red Española de Teatros, Auditorios, Circuitos y Festivales de Titularidad Pública, con CIF: G-82577685, es una asociación cultural sin ánimo de lucro constituida en febrero del citado año, en convenio de Colaboración con el INAEM (Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música), Ministerio de Educación Cultura y Deportes y que actualmente cuenta con 167 asociados. Está integrada por espacios de exhibición de artes escénicas de titularidad pública de todo el territorio nacional. Dentro de esta cifra se incluyen los principales teatros y auditorios del país, además de 15 redes y circuitos de artes escénicas de las comunidades autónomas y provinciales que a su vez aglutinan sus espacios dependientes, por lo que La Red reúne más de 1.000 espacios de exhibición públicos.

Su misión es impulsar el sector de las artes escénicas y de la música, haciéndolo más accesible a toda la población. Trabajan en la consolidación de las estructuras públicas de exhibición y producción, garantizando una oferta escénica de calidad, plural y diversa. Esta asociación genera un espacio de reflexión, impulsando la formación, la investigación y las nuevas tecnologías, para convertir los teatros en organizaciones eficaces, eficientes e innovadoras.



Su visión es posicionarse como la interlocución necesaria en el sector de las artes escénicas y de la música, no sólo en el ámbito nacional, sino también en el internacional. La Red desea convertirse en el principal catalizador del conocimiento, la información y las aspiraciones de los agentes que intervienen en la creación, la exhibición, la distribución y la comunicación, colaborando en la generación de ideas y de políticas culturales que vertebran y mejoren el sector.

En el expediente consta el informe de idoneidad del Director-Coordinador del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar, con fecha de 23 de febrero de 2023, sobre la conveniencia y recomendación de la pertenencia del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar a la citada Red Española de Teatros, Auditorios, Circuitos y Festivales de Titularidad Pública.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio y modificación de 28 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Autorizar y disponer el gasto de la cantidad de 1.500,00 €, previa fiscalización de Intervención, según Retención de Crédito adjunta en el expediente, con cargo a la aplicación presupuestaria 02007.3343.2269936 del vigente presupuesto de 2023, nº operación 220230002062 y nº referencia 22023001370 en concepto de cuota anual de la Red Española de Teatros, Auditorios, Circuitos y Festivales de Titularidad Pública correspondiente al ejercicio 2023.

2º.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Secretaría General, al interesado, a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud a los efectos oportunos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

13º. PROPOSICIÓN relativa a la convalidación del gasto pendiente sobre la continuidad funcional del suministro de gas natural para las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de febrero de 2023.



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 13 de diciembre de 2023:

"I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- En relación con el expediente de Firmadoc número 2022/24635, relativo a la aprobación de la continuidad funcional del suministro de gas natural para instalaciones municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, procede la descripción contextual que consta en los antecedentes, con el siguiente tenor literal:

"La Delegación de Deportes y Tiempo Libre, perteneciente al área de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva, de conformidad con el Decreto Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados y modificación posterior de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº25 de fecha 8 de febrero de 2021), tiene encomendadas, entre otras competencias, la construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.

De igual manera, la Delegación de Educación, Cultura y Juventud, perteneciente a dicha área, tiene encomendadas, entre otras, la competencia de la gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio, así como la obtención de terrenos, conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial, en coordinación con las delegaciones responsables y la cooperación en la ejecución de la planificación que realice la consejería competente en materia de educación y en la gestión de los centros públicos escolares existentes en su término municipal.

En este sentido y al objeto de garantizar el normal funcionamiento de la actividad que se desarrolla en las instalaciones municipales adscritas tanto a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre como a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud, es preciso continuar con el suministro de gas natural para el uso convencional de las mismas (calefacción y agua caliente sanitaria). Se pone así de manifiesto la necesidad ineludible de dotar – de manera ininterrumpida - de este suministro para el funcionamiento de los sistemas que utilizan esta fuente de alimentación, cuya



finalidad responde a la prestación íntegra de los servicios de las citadas instalaciones a todos los usuarios que asiduamente acuden a ellas.

Asimismo, relacionado con el párrafo anterior y de cara a mantener en un estado óptimo de funcionamiento de las instalaciones desde el ámbito higiénico-sanitario, en cumplimiento de la normativa vigente actual según lo estipulado en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, así como en previsión de la entrada en vigor Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis, corresponde la ejecución de acciones necesarias encaminadas al mantenimiento y el control diario de la lucha contra la legionelosis, relacionadas éstas con la temperatura del agua y desinfecciones continuas según lo reflejado en el art. 6 “Medidas preventivas: principios generales” del citado Real Decreto 865/2003, así como en el art. 7 “Actuaciones del titular de la instalación” correspondiente al Real Decreto 487/2022, a fin de evitar las condiciones que favorecen la supervivencia y multiplicación de legionela, mediante el control de la temperatura del agua y la desinfección continua de la misma, así como cualesquiera otras tareas de obligado cumplimiento que las Autoridades Sanitarias, en sus comunicaciones y visitas de inspección periódicas nos encomienden, para lo que se hace imprescindible el suministro de este combustible.

SEGUNDO.- Para garantizar la continuidad de este suministro a la finalización de los contratos que anteriormente lo sustentaban, la concejalía de Hacienda y Contratación dirigió propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local relativa a “adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos...”.

Tras dicha propuesta, en fecha 25 de octubre de 2021 se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo: “Primero. - Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos. Segundo. - Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.”.

DOLORES DEL PILAR GONZALEZ ESPINOSA (1 de 2)
VICESSECRETARIA
Fecha Firma: 28/12/2023 13:26:06
HASH: B9147E9A96076A1697CE133ABASBEC65BE1D721

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE PRESIDENTE
Fecha Firma: 28/12/2023 13:33:08
HASH: B9147E9A96076A1697CE133ABASBEC65BE1D721

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), a través de su Central de Contratación ha licitado en beneficio de sus asociados y entes dependientes el Acuerdo Marco para el suministro de gas natural con varios adjudicatarios y distribuido por lotes geográficos, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT).

La Entidad Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, adherida a la Central de Contratación por acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2021, resolvió iniciar la tramitación del contrato basado en el Acuerdo Marco para el suministro de gas natural de la Central de Contratación de la FEMP (Expediente 04/2019). Su tramitación y posterior ejecución se regirá por lo dispuesto en los PCAP y PPT que rigen el Acuerdo Marco, en la citada Resolución de modificación de fecha 7 de mayo de 2021 y en la prórroga.

Posteriormente, el 22 de noviembre de 2021, la FEMP dictó una Resolución de inicio para la celebración del contrato basado en el acuerdo marco para el suministro de gas natural por su central de contratación, denominado suministro de gas natural de la Entidad Local Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con número de expediente 29/21.

Finalmente, en fecha de 31 de marzo de 2022, existe acta propuesta de la mesa de contratación relativa a declarar desierta la convocatoria de la licitación del expediente de suministro de gas natural de la central de contratación de la FEMP, Expte. 29/21. Suministro, básicamente debido “a la imposibilidad de mantener los precios del Acuerdo Marco ante la materialización de hechos imprevisibles que producen la ruptura del equilibrio económico de los contratos”.

TERCERO.- *Ante la citada situación, una vez estudiados los aspectos técnicos y administrativos de la misma, desde el Ayuntamiento se establecieron tres vías de acción siguiendo un criterio de responsabilidad institucional e interés público:*

1.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO *al objeto de convalidar la facturación correspondiente al periodo de inexistencia de contrato administrativo en vigor, expediente que posibilitó la liquidación por parte del Ayuntamiento de las facturas correspondientes al citado periodo. (Acuerdo de Pleno, de fecha 10/11/2022, relativo al punto 12º, correspondiente a la aprobación en todos sus términos del DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior, Proyección Deportiva y Cultural celebrada el 2 de noviembre de 2022, relativo a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito de distintas facturas*



pendientes de pago en concepto de suministro de gas natural licuado. Expte. 2022/6561).

2.- **REDACCIÓN DE NUEVOS PLIEGOS** para una nueva licitación pública del suministro por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con independencia del Acuerdo Marco de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) al que se ha hecho referencia en antecedente segundo, el cual no condujo al contrato administrativo esperado.

3.- **TRAMITACIÓN DE UN CONTRATO MENOR**, con carácter inmediato, con la finalidad de garantizar el suministro durante el periodo de tramitación del expediente de licitación pública recientemente citado.

CUARTO (SITUACIÓN ACTUAL). - A la fecha de la redacción del presente Informe-Propuesta la situación administrativa es la siguiente:

CONTRATO MENOR (Expte. 2022/9247). – Aun cuando el objeto del contrato menor en cuestión, por sus características técnicas y legalidad específica, quedan alejados tanto de las competencias como del perfil profesional de un técnico deportivo y un técnico de cultura, siguiendo las órdenes dictadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento se tramitó por parte de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, existiendo a tales efectos Resolución número 2022/4480 y de fecha 30/05/2022, resultando como adjudicataria la mercantil ENDESA ENERGÍA, SAU, provista del CIF número A81948077, por un importe de 14.999,00 euros, al que le corresponde por IVA la cantidad de 3.149,79 euros, siendo el precio total de 18.148,79 €. Dicho contrato menor se encuentra prácticamente extinguido por agotamiento del crédito asignado al mismo, no quedando saldo disponible en la AD correspondiente para la asimilación de las facturas relativas a los próximos meses del suministro.

NUEVA LICITACIÓN. - Paralelamente a la tramitación del expediente de contrato menor mencionado, se procedió a la redacción de pliegos necesarios para la nueva licitación, publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público (Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar), EXPTE. N° 7/22 SUMINISTRO (BIS), relativo al “Suministro de gas natural con destino a distintas dependencias municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar”, por importe de 335.640,24 €.

En este sentido, a la fecha de 21/12/2022, correspondiente con la fecha de firma del informe propuesta emitido y suscrito tanto por el Concejal-Delegado de Deportes y Tiempo Libre como por los Gestores de las Delegaciones de Deportes y Tiempo Libre y Educación, Cultura y Juventud, dirigido a la Junta de Gobierno Local, relativo a

declarar la continuidad funcional del suministro, por tratarse de un servicio público básico y esencial para la comunidad, y a realizar por parte de ENDESA ENERGÍA SAU, provista del CIF número A81948077, la cual finalmente resultó adjudicataria del contrato menor referenciado y que ha venido prestando el suministro desde la formalización del mismo, con capacidad y solvencia técnica y económica para la prestación de los suministros objeto del contrato, se manifestaba que la citada licitación correspondiente al EXPTE. N° 7/22 SUMINISTRO (BIS), se encontraba en fase de evaluación de las ofertas presentadas.

Actualmente, a la fecha de firma del presente informe propuesta, consta en la Plataforma de Contratación del Sector Público que existe ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL CON DESTINO A DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR. Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada. Expte. 7/22.-Suministro, emitida con fecha 25 de enero de 2023, y encontrándose en fase de propuesta de adjudicación a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO.- Ante la extinción técnica del contrato menor anteriormente citado y en tanto se produce la formalización del nuevo contrato resultante de la licitación reseñada, se hace necesario garantizar la continuación de la prestación del suministro por razones evidentes de interés público, teniendo en cuenta que las instalaciones municipales afectadas son colegios de infantil y primaria e instalaciones deportivas, con miles de usuarios, y que el suministro de gas se asimila al suministro eléctrico, definiéndose expresamente como un servicio público y esencial por la Oficina del Defensor del Pueblo.”

SEGUNDO.- En este sentido, la Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2022, adoptó, entre otros, el ACUERDO en todos sus términos de la proposición relativa a la continuidad funcional del suministro de gas natural para las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Roquetas, del que se depende el siguiente tenor literal correspondiente a la parte dispositiva del mismo:

“Primero. - Declarar la continuidad funcional del suministro, por tratarse de un servicio público básico y esencial para la comunidad, y a realizar por parte de ENDESA ENERGÍA SAU, provista del CIF número A81948077, que finalmente resultó adjudicataria del contrato menor referenciado y que ha venido prestando el suministro desde la formalización del mismo, con capacidad y solvencia técnica y económica para la prestación de los suministros objeto del contrato.

DOLORES DEL PILAR GONZALEZ ESPINOSA (1 de 2)
VICESSECRETARIA
Fecha Firma: 28/12/2023 13:26:06
HASH: B9147E9A98076A1697CE133ABABEC685BE1D721

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 28/12/2023 13:33:08
HASH: B9147E9A98076A1697CE133ABABEC685BE1D721

Segundo. (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).

En cuanto a las especificaciones técnicas, resultarán de aplicación los mismos términos y condiciones reflejadas en la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN del contrato menor, correspondientes al EXPTE. 2022/9247, "CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR ADSCRITAS A LA DELEGACIÓN DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE Y A LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD", del cual se recogen a continuación los aspectos más esenciales:

DESTINO

Suministro de gas natural en instalaciones municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar adscritas tanto a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud, las cuales se relacionan a continuación y con las siguientes características técnicas a tener en cuenta:

Suministro/Tarifa 1: Suministros con consumo anual inferior a 5 MWh/año. (Peaje RL.1)

Suministro/Tarifa 2: Suministros con consumo anual superior a 5 MWh/año e inferior a 15 MWh/año. (Peaje RL.2)

Suministro/Tarifa 3: Suministros con consumo anual superior a 15 MWh/año e inferior a 50 MWh/año. (Peaje RL.3)

Suministro/Tarifa 4: Suministros con consumo anual superior a 50 MWh/año e inferior a 300 MWh/año. (Peaje RL.4)

Suministro/Tarifa 5: Suministros con consumo anual superior a 300 MWh/año e inferior a 1.500 MWh/año. (Peaje RLTB.5)

Suministro/Tarifa 6: Suministros con consumo anual superior a 1.500 MWh/año e inferior a 5.000 MWh/año. (Peaje RLTB.5)

Suministros existentes de GNL (Delegación de Deportes y Tiempo Libre – Delegación de Educación, Cultura y Juventud):

INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR ADSCRITAS A LA DELEGACIÓN DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE Y A LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD, las cuales se relacionan a continuación:

CUPS	DIRECCIÓN	DEL	TARI	CONSUMO	APROXIMADO
------	-----------	-----	------	---------	------------

	SUMINISTRO	FA	kWh/año
ES021803000002455 0GQ	C/ VIRGINIA S/N, 04720 ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)	3.2	44.373
ES021803000040180 6PA	C/ BARTOLOME DE LAS CASAS Nº 1, 04740 ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)	3.2	28.650
ES021803000052722 8XY	AVDA. CERRILLOS S/N, 04720 ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)	3.2	72.645
ES021803009140784 1XY	CNO DE LA PISCINA S- N - BIS BJ 04720 El PARADOR DE LAS HORTICHUELAS ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)	3.4	732.936
ES021803009505009 0JK	C/ ALEMANIA S/N BJ, 04740 ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)	3.3	65.156
ES021803000007714 9ZZ	CTRA. DE ALICUN, PAB. INFANTA CRISTINA	3.4P	77.124
ES021803000009285 2FP	C/ GRAN CANARIA, CEIP VIRGILIO VALDIVIA.	3.1P	37.812
ES021803000001384 8ED	AVDA. DE POLONIA, CEIP POSEIDONIA	3.2P	41.840
ES021803000056782 9GN	PARQUE DE LOS BAJOS	3.2P	380
ES021803000071447 9DZ	INSTALACIONES DEPORTIVAS EVA LARA, C/ BOLICHE	3.3P	45.780
ES021803000075960 8QV	C/ NEBRASKA, PAB. MAXIMO CUERVO	3.2P	55.260
ES021803000080502 7JB	C/ Eucaliptos, 12 El Parador de las Hortichuelas, 04720, Roquetas de Mar	3.4P	41.156"



ASISTENCIAS BÁSICAS.-

El adjudicatario deberá disponer de un servicio de asistencia telefónica de atención al cliente para atención de consultas sobre el suministro de gas, facturación, etc. Este servicio funcionará, como mínimo, de lunes a viernes 8.00 a 14 horas y de 16.00 a 18.00 horas. Fuera de ese horario, mantendrá un teléfono localizable permanentemente.

También deberá contar con un servicio de recepción de avisos de incidencias y averías que funcionará las 24 horas del día, incluidos festivos.

RÉGIMEN DE TARIFACIÓN

Tarifa	RL1	RL2	RL3	RL4	RLTB5	RLTB6
TF (€/mes)	3,725	7,875	18,242	55,855	115,984	1.188,511
TV (€/MWh)	124,996	121,579	119,029	120,471	119,850	113,193

No incluyen el impuesto sobre hidrocarburos.

El importe del alquiler de los equipos de medida, serán en cada momento los que reglamentariamente facture la empresa distribuidora de la zona.

NOTA.- (PRECIOS UNITARIOS Y MOTIVACIÓN DE NO ENRIQUECIMIENTO INJUSTO). Los precios unitarios establecidos responden a la OFERTA presentada por la mercantil que finalmente resultó adjudicataria del contrato menor referenciado y que ha venido prestando el suministro desde la formalización del mismo. Por lo tanto, esta continuidad se efectúa sin alterar las condiciones económicas del contrato aún existente a la fecha de redacción de la presente propuesta y, en consecuencia, realizándose por la empresa adjudicataria una prestación a favor de la administración y en beneficio del interés general sin provocar un desequilibrio y enriquecimiento injusto de la administración.

Tercero.- (DURACIÓN).-

Se establece una duración máxima de 6 meses a partir de la aprobación del acuerdo correspondiente por parte de la Junta de Gobierno Local. En todo caso la presente continuidad funcional de suministro se considerará extinguida a todos los efectos en el momento en que se produzca la formalización del nuevo contrato derivado del EXPTE. N.º 7/22 SUMINISTRO (BIS), relativo al "Suministro de gas natural con destino a distintas dependencias municipales del Ayuntamiento de Roquetas de

Mar”), el cual – como se ha manifestado con anterioridad - se encuentra actualmente en fase de evaluación de ofertas.

Cuarto. - Aprobar el presupuesto correspondiente para atender los 6 meses previstos de plazo máximo, conforme al siguiente desglose:

CENTROS EDUCATIVOS	INSTALACIONES DEPORTIVAS	CENTRO DEPORTIVO URBANO “JUAN FERNÁNDEZ” GONZÁLEZ
10.000,00 €	40.000,00 €	58.000,00 €

TOTAL PRESUPUESTO (IMPUESTOS INCLUIDOS) = 108.000,00 €

Quinto. - Autorizar el gasto correspondiente por importe de CIENTO OCHO MIL EUROS (108.000,00 €) impuestos incluidos, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, atendiendo al desglose que a continuación se establece:

Importe incluido	IVA	Aplicación Presupuestaria	Denominación
40.000,00 €		02009.342.22103	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES
58.000,00 €		02010.342.22103	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES
10.000,00 €		02003 323 22103	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES COLEGIOS

Sexto.- RESPONSABLES

Se designan como responsables del control de la prestación del suministro, cada uno en lo relativo a las dependencias adscritas a su Delegación correspondiente, a D. Jesús Javier Visiedo Lorente, Gestor de Dependencia de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, y a D. Manuel Cruz García, Gestor de Dependencia de los Servicios de Cultura.

Séptimo.- FACTURACIÓN.

Mediante la presentación de facturas con periodicidad mensual, por cada punto de suministro, expedida por la entidad y conformada por los responsables del control del suministro conforme a lo establecido en el apartado anterior.



El adjudicatario presentará las facturas correspondientes dentro de los diez primeros días del mes siguiente a la prestación, a través de la plataforma FACe, teniendo en cuenta los siguientes códigos DIR3:

EDUCACIÓN, CULTURA Y JUENTUD

Las facturas relativas a los centros de educación infantil y primaria (CEIP) tendrán los siguientes códigos DIR3:

Oficina Contable: L01040792- Intervención

Órgano Gestor: LA0015475- Gobierno Interior, Proyección Cultural y Deportiva

Unidades Tramitadoras: LA0015535 – Educación.

Dichas facturas irán referidas al siguiente código GAP: 103.

DEPORTES Y TIEMPO LIBRE

Las facturas relativas a las instalaciones deportivas y Centro Deportivo Urbano “Juan González Fernández” tendrán los siguientes códigos DIR3:

Oficina Contable: L01040792- Intervención

Órgano Gestor: LA0015475- Gobierno Interior, Proyección Cultural y Deportiva

Unidad Tramitadora: LA0015541 – Deportes y Festejos

Dichas facturas irán referidas al siguiente código GAP: 105.

Todas las facturas serán expedidas por la empresa adjudicataria, de acuerdo a los requisitos y procedimientos establecidos por la Intervención Municipal para la facturación, y conformadas por el responsable del contrato. En este sentido, se ha de tener en cuenta la obligatoriedad de incluir en las mismas el número de expediente de gasto del contrato en cuestión y el número del documento AD correspondiente (Autorización y Disposición del Gasto), de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ejercicio 2022, en su Capítulo V Base 35, por el que se regulan los requisitos obligatorios que han de cumplir todas las facturas presentadas a este Ayuntamiento.

Octavo. - Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a la empresa adjudicataria, a la Concejalía de Hacienda y Contratación, a la Secretaría General, a los Servicios de Intervención, a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud y a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, a los oportunos efectos.”

TERCERO.- En relación con el acuerdo anterior, consta en el citado expediente el informe de omisión de la función interventora, emitido por el interventor municipal en fecha 23/01/2023, del que se desprenden las siguientes conclusiones:

“Analizado el expediente se observa la omisión del trámite preceptivo de la fiscalización previa, por lo que procede la emisión del presente informe según el artículo artículo 28.2 y 3 del Real Decreto 424/2017. El presente no constituye informe de fiscalización. La Junta de Gobierno Local deberá acordar expresamente si se continua o no el procedimiento y demás actuaciones que, en su caso, procedan, según el artículo 28.2 y 3 del Real Decreto 424/2017. La actual propuesta se refiere a la prórroga funcional del contrato, sobre las que no consta en esta Intervención, la tramitación del expediente legalmente establecido y del que se ha omitido el trámite de tener previamente fiscalizados los actos que dan lugar al compromiso de los deberes derivados de tales acuerdos, concluyéndose, por lo tanto, que se ha prescindido de procedimiento legalmente establecido.

Pues bien, esta forma de proceder incurre en la causa de actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, incurriendo por tanto en nulidad del acto administrativo dictado. A la vista de lo expuesto, el procedimiento de revisión de oficio será aplicable de manera excepcional y restrictiva, debiendo estarse al análisis, que desde el área gestora implicada, se realice sobre la necesidad de instar la revisión de oficio.

En todo caso se insta a corregir esta práctica y procederse a la contratación de estas prestaciones de acuerdo al procedimiento establecido, y por otra, proceder, en su caso, a la exigencia de las eventuales responsabilidades conforme lo establecido en la base de ejecución del presupuesto 29. Primero. punto 3.

Corresponderá al órgano titular de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.”

CUARTO.- A este respecto, es por lo que la Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada el 21 de febrero de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO de cuya parte dispositiva se desprende el siguiente tenor literal:

“Primero. – Aprobar la convalidación del acto, relativo a la continuidad funcional del suministro de gas natural para las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar adscritas a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud, por tratarse de un servicio público



básico y esencial para la comunidad y dado que no procedería la revisión de oficio en base a la figura del enriquecimiento injusto acuñado por la jurisprudencia y que sí exige el artículo 110 de la LPACAP como supuesto de no procedencia de la revisión de oficio

Segundo. - Autorizar y disponer el compromiso de crédito por importe de 108.000,00 €, IVA incluido, para poder afrontar la prestación del citado servicio, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, atendiendo al desglose que a continuación se establece:

Importe incluido	IVA	Aplicación Presupuestaria	Denominación
40.000,00 €		02009.342.22103	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES
58.000,00 €		02010.342.22103	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES
10.000,00 €		02003 323 22103	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES COLEGIOS

Tercero.- (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).

En cuanto a las especificaciones técnicas, resultarán de aplicación los mismos términos y condiciones reflejadas en la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN del contrato menor, correspondientes al EXPTE. 2022/9247, "CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR ADSCRITAS A LA DELEGACIÓN DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE Y A LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD", con la mercantil ENDESA ENERGÍA SAU, provista del CIF número A81948077, con capacidad y solvencia técnica y económica para la prestación de los suministros objeto del contrato, y en el cual se recogen a continuación los aspectos más esenciales:

DESTINO

Suministro de gas natural en instalaciones municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar adscritas tanto a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud, las cuales se relacionan a continuación y con las siguientes características técnicas a tener en cuenta:

Suministro/Tarifa 1: Suministros con consumo anual inferior a 5 MWh/año. (Peaje RL.1)

Suministro/Tarifa 2: Suministros con consumo anual superior a 5 MWh/año e inferior a 15 MWh/año. (Peaje RL.2)



Suministro/Tarifa 3: Suministros con consumo anual superior a 15 MWh/año e inferior a 50 MWh/año. (Peaje RL.3)

Suministro/Tarifa 4: Suministros con consumo anual superior a 50 MWh/año e inferior a 300 MWh/año. (Peaje RL.4)

Suministro/Tarifa 5: Suministros con consumo anual superior a 300 MWh/año e inferior a 1.500 MWh/año. (Peaje RLTB.5)

Suministro/Tarifa 6: Suministros con consumo anual superior a 1.500 MWh/año e inferior a 5.000 MWh/año. (Peaje RLTB.5)

Suministros existentes de GNL (Delegación de Deportes y Tiempo Libre – Delegación de Educación, Cultura y Juventud).

INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR ADSCRITAS A LA DELEGACIÓN DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE Y A LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD, las cuales se relacionan a continuación:

CUPS	DIRECCIÓN DEL SUMINISTRO	TARIFA	CONSUMO APROXIMADO kWh/año
ES021803000002455 0GQ	C/ VIRGINIA S/N, 04720 ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)	3.2	44.373
ES021803000040180 6PA	C/ BARTOLOME DE LAS CASAS Nº 1, 04740 ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)	3.2	28.650
ES021803000052722 8XY	AVDA. CERRILLOS S/N, 04720 ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)	3.2	72.645
ES021803009140784 1XY	CNO DE LA PISCINA S- N - BIS BJ 04720 EI PARADOR DE LAS HORTICHUELAS ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)	3.4	732.936



ES021803009505009 0JK	C/ ALEMANIA S/N BJ, 04740 ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)	3.3	65.156
ES021803000007714 9ZZ	CTRA. DE ALICUN, PAB. INFANTA CRISTINA	3.4P	77.124
ES021803000009285 2FP	C/ GRAN CANARIA, CEIP VIRGILIO VALDIVIA.	3.1P	37.812
ES021803000001384 8ED	AVDA. DE POLONIA, CEIP POSEIDONIA	3.2P	41.840
ES021803000056782 9GN	PARQUE DE LOS BAJOS	3.2P	380
ES021803000071447 9DZ	INSTALACIONES DEPORTIVAS EVA LARA, C/ BOLICHE	3.3P	45.780
ES021803000075960 8QV	C/ NEBRASKA, PAB. MAXIMO CUERVO	3.2P	55.260
ES021803000080502 7JB	C/ Eucaliptos, 12 El Parador de las Hortichuelas, 04720, Roquetas de Mar	3.4P	41.156"

ASISTENCIAS BÁSICAS.-

El adjudicatario deberá disponer de un servicio de asistencia telefónica de atención al cliente para atención de consultas sobre el suministro de gas, facturación, etc. Este servicio funcionará, como mínimo, de lunes a viernes 8.00 a 14 horas y de 16.00 a 18.00 horas. Fuera de ese horario, mantendrá un teléfono localizable permanentemente.

También deberá contar con un servicio de recepción de avisos de incidencias y averías que funcionará las 24 horas del día, incluidos festivos.

RÉGIMEN DE TARIFACIÓN

Tarifa	RL1	RL2	RL3	RL4	RLTB5	RLTB6
TF (€/mes)	3,725	7,875	18,242	55,855	115,984	1.188,511
TV (€/MWh)	124,996	121,57 9	119,029	120,471	119,850	113,193



No incluyen el impuesto sobre hidrocarburos.

El importe del alquiler de los equipos de medida, serán en cada momento los que reglamentariamente facture la empresa distribuidora de la zona.

NOTA.- (PRECIOS UNITARIOS Y MOTIVACIÓN DE NO ENRIQUECIMIENTO INJUSTO). Los precios unitarios establecidos responden a la OFERTA presentada por la mercantil que finalmente resultó adjudicataria del contrato menor referenciado y que ha venido prestando el suministro desde la formalización del mismo. Por lo tanto, esta continuidad se efectúa sin alterar las condiciones económicas del contrato aún existente a la fecha de redacción de la presente propuesta y, en consecuencia, realizándose por la empresa adjudicataria una prestación a favor de la administración y en beneficio del interés general sin provocar un desequilibrio y enriquecimiento injusto de la administración.

Cuarto.- (DURACIÓN).-

Se establece una duración máxima de 6 meses a partir de la aprobación del acuerdo correspondiente por parte de la Junta de Gobierno Local. En todo caso la presente continuidad funcional de suministro se considerará extinguida a todos los efectos en el momento en que se produzca la formalización del nuevo contrato derivado del EXPTE. N.º 7/22 SUMINISTRO (BIS), relativo al “Suministro de gas natural con destino a distintas dependencias municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar”), el cual – como se ha manifestado con anterioridad - se encuentra actualmente en fase de propuesta de adjudicación, tras la aprobación del ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL CON DESTINO A DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR. Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada. Expte. 7/22.-Suministro, emitida con fecha 25 de enero de 2023.

Quinto.- RESPONSABLES

Se designan como responsables del control de la prestación del suministro, cada uno en lo relativo a las dependencias adscritas a su Delegación correspondiente, a D. Jesús Javier Visiedo Lorente, Gestor de Dependencia de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, y a D. Manuel Cruz García, Gestor de Dependencia de los Servicios de Cultura.

Sexto.- FACTURACIÓN.

Mediante la presentación de facturas con periodicidad mensual, por cada punto de suministro, expedida por la entidad y conformada por los responsables del control del suministro conforme a lo establecido en el apartado anterior.

El adjudicatario presentará las facturas correspondientes dentro de los diez primeros días del mes siguiente a la prestación, a través de la plataforma FACe, teniendo en cuenta los siguientes códigos DIR3:

EDUCACIÓN, CULTURA Y JUENTUD

Las facturas relativas a los centros de educación infantil y primaria (CEIP) tendrán los siguientes códigos DIR3:

Oficina Contable: L01040792- Intervención

Órgano Gestor: LA0015475- Gobierno Interior, Proyección Cultural y Deportiva

Unidades Tramitadoras: LA0015535 – Educación.

Dichas facturas irán referidas al siguiente código GAP: 103.

DEPORTES Y TIEMPO LIBRE

Las facturas relativas a las instalaciones deportivas y Centro Deportivo Urbano “Juan González Fernández” tendrán los siguientes códigos DIR3:

Oficina Contable: L01040792- Intervención

Órgano Gestor: LA0015475- Gobierno Interior, Proyección Cultural y Deportiva

Unidad Tramitadora: LA0015541 – Deportes y Festejos

Dichas facturas irán referidas al siguiente código GAP: 105.

Todas las facturas serán expedidas por la empresa adjudicataria, de acuerdo a los requisitos y procedimientos establecidos por la Intervención Municipal para la facturación, y conformadas por el responsable del contrato. En este sentido, se ha de tener en cuenta la obligatoriedad de incluir en las mismas el número de expediente de gasto del contrato en cuestión y el número del documento AD correspondiente (Autorización y Disposición del Gasto), de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ejercicio 2022, en su Capítulo V Base 35, por el que se regulan los requisitos obligatorios que han de cumplir todas las facturas presentadas a este Ayuntamiento.

Séptimo. - Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a la empresa adjudicataria, a la Concejalía de Hacienda y Contratación, a la Secretaría General, a



los Servicios de Intervención, a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud y a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, a los oportunos efectos.”

QUINTO.- Con fecha 22 de marzo de 2023, se recibe comunicación interna desde el Área de Hacienda y Contratación, a través del gestor documental Firmadoc, mediante la cual se pone en conocimiento la formalización del contrato administrativo de suministro del gas natural con destino a las distintas dependencias del Ayuntamiento de Roquetas de Mar 07/22.- Suministro (2022/18349), firmado con fecha 17 de marzo de 2023.

SEXTO.- En relación con lo anterior, según lo indicado en el apartado Cuarto (DURACIÓN) del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/02/2023, se establece una duración máxima de 6 meses para la continuidad funcional del suministro de gas natural para instalaciones municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a contar a partir de la aprobación del acuerdo correspondiente por parte de la Junta de Gobierno Local, ateniéndose, en todo caso, dicha continuidad funcional de suministro a que se considerará extinguida a todos los efectos en el momento en que se produzca la formalización del nuevo contrato derivado del EXPTE. N.º 7/22 SUMINISTRO (BIS), relativo al “Suministro de gas natural con destino a distintas dependencias municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar”).

SÉPTIMO.- Por lo tanto, al objeto de garantizar la continuación de la prestación del suministro por razones evidentes de interés público, teniendo en cuenta que las instalaciones municipales afectadas son colegios de infantil y primaria, e instalaciones deportivas con miles de usuarios a diario, y que el suministro de gas se asimila al suministro eléctrico, definiéndose expresamente como un servicio público y esencial por la Oficina del Defensor del Pueblo, el acuerdo de continuidad funcional del suministro constituye una orden de continuación del mismo por el período máximo de 6 meses, comprendido entre la aprobación del acuerdo correspondiente (21/02/2023) y hasta la fecha de formalización del nuevo contrato (17/03/2023), habiendo dado cumplimiento a este extremo conforme a la temporalidad prevista y acordada, al encontrarse dentro de los 6 meses fijados.

OCTAVO.- Por otro lado, en lo que respecta a la estimación realizada para llevar a efecto la autorización y disposición del compromiso de crédito para afrontar estas prestaciones (apartado segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/02/2023), fijada inicialmente en CIENTO OCHO MIL EUROS (108.000,00 €), ésta ha resultado ser insuficiente para poder atender la totalidad del coste relativo al consumo en el citado período, ocasionado principalmente por el incremento continuo tan desmesurado e imprevisible que estaba sufriendo el persistente encarecimiento del precio del gas natural,



instaurándose en el marco de máximos históricos, y, como consecuencia de ello, rompiendo cualquier previsión del coste de la energía que se realizara a tales efectos.

NOVENO.- El coste de los suministros que, aun encontrándose dentro de la temporalidad establecida en el citado acuerdo de Junta de Gobierno Local relativo a la continuidad funcional, no han tenido cabida dentro de la previsión estimada del gasto fijada a los efectos indicados, por los motivos anteriormente expuestos, asciende a la cantidad total de OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (8.517,28 €), atendiendo al siguiente desglose de facturas:

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Importe Total
F/2023/1353	12/04/2023	086168237468 0053 P0Z302N0056172	2.910,14
F/2023/1358	12/04/2023	086158299974 0767 PLR301N0137980	2.328,85
F/2023/3090	10/08/2023	086168403246 0107 P0Z301Y0414622	899,38
F/2023/3092	10/08/2023	086168403246 0086 P0Z301Y0414619	780,30
F/2023/3093	10/08/2023	086168403246 0067 P0Z301Y0414615	1.598,61
TOTAL			8.517,28

DÉCIMO.- A tales efectos, para poder atender el gasto, se han practicado las siguientes Retenciones del Crédito, de fecha 12/12/2023, las cuales constan en el expediente, y atienden al desglose que a continuación se establece:

Nº de operación	Referencia	Importe (IVA incluido)	Aplicación Presupuestaria	Denominación
22023002013 4	220230068 25	3.278,28 €	02009.342.22103	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES
22023002013 5	220230068 26	5.238,99 €	02003 323 22103	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES COLEGIOS

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Acuerdo de Pleno, de fecha 5 de julio de 2018, por el que se aprueba el régimen fiscalizador e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023.

Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, en virtud de los antecedentes expuestos, y de conformidad de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que se emite el presente INFORME PROPUESTA para la adopción del correspondiente acuerdo de la Junta de Gobierno Local:

1º. Convalidar el gasto pendiente en relación a la continuidad funcional del suministro de gas natural para las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, previsto dentro de la temporalidad aprobada en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/02/2023, cuyo destino era garantizar la continuación de la prestación del



suministro por razones de interés público, teniendo en cuenta que las instalaciones municipales afectadas son colegios de infantil y primaria e instalaciones deportivas con miles de usuarios, y que el suministro de gas se asimila al suministro eléctrico, definiéndose expresamente como un servicio público y esencial por la Oficina del Defensor del Pueblo, asciendo dicho gasto a un importe total de OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (8.517,28 €), correspondientes a las siguientes facturas:

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Importe Total
F/2023/1353	12/04/2023	086168237468 0053 P0Z302N0056172	2.910,14
F/2023/1358	12/04/2023	086158299974 0767 PLR301N0137980	2.328,85
F/2023/3090	10/08/2023	086168403246 0107 P0Z301Y0414622	899,38
F/2023/3092	10/08/2023	086168403246 0086 P0Z301Y0414619	780,30
F/2023/3093	10/08/2023	086168403246 0067 P0Z301Y0414615	1.598,61
TOTAL			8.517,28

2º. Aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente al importe total las facturas indicadas, el cual asciende a 8.517,28 € (OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS), para lo cual se han practicado a tales efectos las siguientes Retenciones del Crédito, de fecha 12/12/2023, las cuales atienden al desglose que a continuación se establece:

Nº de operación	Referencia	Importe (IVA incluido)	Aplicación Presupuestaria	Denominación
22023002013 4	220230068 25	3.278,28 €	02009.342.22103	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES
22023002013 5	220230068 26	5.238,99 €	02003 323 22103	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES COLEGIOS

3º. Dar traslado y notificación del correspondiente acuerdo que se adopte a la Concejalía de Hacienda y Contratación, a la Secretaría General, a la Intervención municipal, a la Delegación de Gobierno Interior y Educación y a la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, a los oportunos efectos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.



TURISMO Y PLAYAS

14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases que han de regir el concurso de dibujo para la elección de mascota como representante del Aula del Mar de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Turismo y Playas de fecha 22 de diciembre de 2023:

"I. ANTECEDENTES

El Aula del Mar es un museo municipal interactivo que muestra la relación de Roquetas de Mar con el medio marino y está pensado para toda la familia.

Con el objeto de dinamizar el Aula del Mar, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha organizado una amplia programación de actividades infantiles de ocio destinadas a toda la familia. Se trata de una iniciativa que bajo el lema "La Mar de Divertida" pretende dinamizar este espacio expositivo de la ciudad y convertirlo en punto de encuentro destinado al ocio y disfrute de las familias y, al mismo tiempo, al aprendizaje.

Bajo esta iniciativa, el Área de Turismo y Playas ve la necesidad de que el Aula del Mar cuente con una mascota que la represente y con la que se identifique la infancia y la juventud del municipio. Para crear la imagen de dicha mascota es necesario la convocación de un concurso de dibujo, bajo el lema "Dibuja la mascota del Aula del Mar de Roquetas de Mar".

Se adjuntan las bases que han de regir en el concurso de dibujo para la elección de mascota como representante del Aula del Mar de Roquetas de Mar.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- 2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- 3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 4. Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*
- 5. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de Junio de 2023, (BOP Número 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.*

DOLORES DEL PILAR GONZALEZ ESPINOSA (1 de 2)
VICESSECRETARIA
Fecha Firma: 28/12/2023 13:26:06
HASH: B9147E9A96076A1697CE133ABABEC655BE1D721

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 28/12/2023 13:33:08
HASH: B9147E9A96076A1697CE133ABABEC655BE1D721

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 023. Acta
Código para validación: 8C9BB-6C926-3DE05
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 92/119.



6. Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
7. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

Por cuanto antecede, esta Concejalia -Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de Junio de 2023, (BOP Número 124, de fecha 30 de junio de 2023), propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar las siguientes Bases que han de regir el Concurso de Dibujo para la elección de una Mascota como representante del Aula del Mar de Roquetas de Mar, bajo el lema "Dibuja la mascota del Aula del Mar de Roquetas de Mar".

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO DE DIBUJO PARA LA ELECCIÓN DE MASCOTA COMO REPRESENTANTE DEL AULA DEL MAR DE ROQUETAS DE MAR.

1. ÁMBITO DEL CONCURSO

El Aula del Mar es un museo municipal interactivo que muestra la relación de Roquetas de Mar con el medio marino y está pensado para toda la familia. El Área de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar entiende que es interesante que este museo cuente con una mascota que la represente y con la que se identifique la infancia y la juventud del municipio. Para crear la imagen de la mascota del Aula del Mar de Roquetas de Mar, se convoca el siguiente concurso de dibujo.

2. PARTICIPANTES

El concurso está abierto a todo el alumnado de los centros de enseñanza de Educación Primaria y Secundaria del municipio de Roquetas de Mar. El Ayuntamiento quiere que sea una actividad familiar, por lo que los estudiantes pueden ser ayudados por sus padres, hermanos/as y familiares en la realización del dibujo.

3. NORMAS DE PARTICIPACIÓN

1. Los participantes deberán dibujar una mascota que represente al Aula del Mar. La mascota debe reflejar la relación de Roquetas de Mar con el mar, y transmitir los valores de la educación ambiental y la biodiversidad marina.
2. Cada participante podrá presentar un dibujo.
3. Los dibujos deben ser originales e inéditos.

4. Se podrá usar cualquier técnica y estilo, siempre que el dibujo pueda ser reproducido en diferentes formatos como material promocional.

5. Los dibujos se deberán presentar sobre un papel o cartulina de formato A4. En este sentido, aunque no es obligatorio, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar recomienda usar la plantilla que se ha creado para el concurso y que se puede descargar de la web <https://roquetasdemar.es/>, se puede solicitar en el email auladelmar@aytoroquetas.org y se puede recoger en la propia sede del Aula del Mar.

4. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LOS DIBUJOS

Los participantes entregarán el dibujo en un sobre cerrado, que incluirá un seudónimo bien visible, y en su interior irán otros dos sobres. En uno de ellos, con el seudónimo visible, se incluirá el dibujo, y en el otro, también con el seudónimo visible, los datos personales (nombre y apellidos del alumno/a, curso y centro de enseñanza, nombre del padre, madre o tutor, teléfono de contacto, email de contacto y dirección). Deberá usarse el mismo seudónimo para todos los sobres. Las obras deberán entregarse en el Aula del Mar de Roquetas de Mar.

5. PLAZO

El plazo para entregar los dibujos finalizará el 31 de enero de 2024, en horario de apertura del Aula del Mar de Roquetas de Mar.

6. JURADO

Se constituirá un jurado compuesto por cinco personas, que será el encargado de fallar el concurso. Tres miembros del jurado serán funcionarios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, un miembro será personal del Aula del Mar. Y presidirá el jurado la concejala de Turismo y Playas, Amalia López Yélamos. La decisión del jurado será inapelable.

7. PREMIO

Se concederá un primer premio que consistirá en una consola NINTENDO SWITCH.

8. EXPOSICIÓN

El Ayuntamiento organizará una exposición con todas las obras presentadas en el Aula del Mar de Roquetas de Mar.

9. FALLO DEL JURADO

Los resultados del concurso serán anunciados el 15 de febrero de 2024 a través de las redes sociales del Ayuntamiento y del Área de Turismo de Roquetas de Mar. El premio se entregará en una de las actividades organizadas para el mes de febrero de 2024.

10. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL



Los autores ceden al Ayuntamiento de Roquetas de Mar todos los derechos de propiedad de los dibujos presentados al concurso, que podrá reproducirlos, modificarlos y comercializar en cualquier formato y material con fines promocionales y educativos.

El Ayuntamiento mencionará al autor en los materiales de difusión que acompañen a la mascota.

Los concursantes también autorizan al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a publicar, exponer, comunicar, presentar o divulgar los dibujos presentados, mencionando siempre al autor.

11. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en el concurso implica la aceptación de estas bases.

12. AUTORIZACIÓN LEGAL

El representante legal de/la menor, deberá autorizar su participación en el concurso. Consintiendo automáticamente la utilización y reproducción, por parte de la Organización, de la obra, imagen y nombre en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación, incluido internet o cualquier otro medio de la naturaleza que sea, con fines informativos siempre que éstos se relacionen con la temática del concurso, sin que dicha utilización confiera derecho de remuneración o beneficio alguno.

13. LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar informa que los datos que se faciliten para participar en este concurso serán incluidos en ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la única finalidad de realizar las gestiones relativas al concurso.

14. CONTACTO

Para la resolución de cualquier duda sobre la mecánica, premio o funcionamiento de la aplicación objeto del concurso, los usuarios pueden contactar mediante correo electrónico a auladelmar@aytoroquetas.org.

2º. Publicar las bases en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento (www.roquetasdemar.es), así como en la página Web del Ayuntamiento.

3º- Someter las bases a información pública por plazo de diez en el Boletín Oficial de la provincia de Almería.”



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

MOVILIDAD, TRÁFICO Y COMERCIO

15º. PROPOSICIÓN relativa a la confirmación de la sanción recaída en el expediente TAB-226158377, infracción al Reglamento General de Circulación.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Movilidad, Tráfico y Comercio de fecha 19 de diciembre de 2023:

*“Visto el recurso de reposición interpuesto por D/Dª DON CHEIKH TIDIANE DIALLO SOW, con DNI/NIE ***5029**, contra la resolución recaída en el expediente TAB-226158377, según decreto de fecha 30/12/2022, que imponía una multa de 500 euros.*

ANTECEDENTES

*1º.- Como consecuencia de la denuncia formulada por el Agente de la Policía Local el día 15/07/2022, a las 03,28 horas a DON CHEIKH TIDIANE DIALLO SOW, con DNI/NIE ***5029**, vehículo marca MERCEDES-BENZ, modelo CLA 200, matrícula 1306KFF por la comisión de una infracción al artículo 20.1.5E del Reglamento General de Circulación, por circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro que es la reglamentariamente establecida, en Paseo Marítimo Aguadulce, CC 501, se resolvió imponer al interesado la multa de 500 euros y la detracción de CUATRO puntos.*

2º.- Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado recurso de reposición en fecha 07/02/2023, RGE 2023/4915, manifestando, resumidamente, que niega los cargos que se le imputan y manifiesta disconformidad con la calificación de los mismos y la sanción impuesta. Correspondiéndole a la Administración acreditar la comisión de la infracción, así como la carga de la prueba. Que no le consta que hayan sido remitidas todas las pruebas propuestas, matizando que la totalidad de las mismas no fueron admitidas por el instructor del procedimiento, sin que tal decisión hubiera sido MOTIVADA. Señala que el instructor del procedimiento, sólo podrá rechazar mediante resolución motivada las pruebas propuestas por los interesados cuando no sean pertinentes. En el presente expediente se declara la impertinencia de algunas de las pruebas propuestas sin indicar las razones por las que se llega a tal conclusión, resolviendo por parte de la administración con una falta absoluta de motivación, considerando, por todo ello, que hay una clara nulidad de las actuaciones. Entiende que la resolución lesiona el principio de proporcionalidad de las sanciones que establece el artículo 29.3 de la Ley 401201.5. Concluye solicitando que se dicte resolución acordando la nulidad de la sanción.



LEGISLACION APLICABLE

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
4. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
5. Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 21 de junio de 2023, publicado en el BOP nº 124 en fecha 30/06/2023.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. El artículo 96.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante RDL 6/2015), dispone que contra las resoluciones sancionadoras, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora que será el competente para resolverlo.

2º. De acuerdo con lo previsto en el artículo 88.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente resolución se decidirán tantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por el interesado.

3º. En relación con las actuaciones practicadas, se pone de manifiesto que por el Agente de la Policía Local, a tenor de lo establecido en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, día 15/07/2022, a las 03,28 horas procede a denunciar a DON CHEIKH TIDIANE DIALLO SOW, con DNI/NIE ***5029**, vehículo marca MERCEDES-BENZ, modelo CLA 200, matrícula 1306KFF, por la comisión de una infracción al artículo 20.1.5E del Reglamento General de Circulación, por circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro que es la reglamentariamente establecida, en Paseo Marítimo Aguadulce, CC 501. Con la observación: se identifica al conductor en el acto, no desea firmar el boletín.

4º. Los hechos que se describen en la sanción tienen su reflejo en el Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre y en el RDL 6/2015, de 30 de octubre, y constituyen una infracción de lo prevenido por el artículo 20.1.5E del citado Reglamento, no produciéndose vulneración alguna de los principios de legalidad y tipicidad. Igualmente queda protegido el principio de proporcionalidad en base a los artículos 14.1 de la LSV y 77 C) Y 80.1 del citado RDL 6/2015, de 30 de octubre, que contiene el importe de este tipo de infracciones.



5º. El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Policía Local, Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano sancionador es el Concejal Delegado de Movilidad, Tráfico y Comercio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley de Seguridad Vial

6º. En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los art. 86 y 87 del RDL 6/2015, de 30 de octubre, la identificación del vehículo, la hora, y con identificación del denunciante, que al ser Agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia, art. 7 y 84 del citado Real Decreto Legislativo. En relación a la infracción cometida, consta claramente el motivo en el boletín de denuncia sin género de dudas, en el informe de ratificación, en la propuesta de imposición y en la resolución, consistente en conducir el vehículo utilizando manualmente el teléfono móvil, sin perjuicio de transcribir el texto del art. 18.2.5B LSV. Sin que se haya producido corrección ni nulidad en la actuación de la Administración como pretende aparentar el denunciado en sus alegaciones para eludir la responsabilidad en la que ha incurrido. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado según los términos previstos en el art. 89 y siguientes de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar la pruebas que a su derecho convinieran.

7º. A la vista de la documentación obrante en el procedimiento sancionador el recurso de reposición presentado por el Sr. Cheikh Tidiane en fecha 07/02/2023, RGE 2023/4915, debe ser desestimado reiterando la argumentación ya expuesta en la resolución de fecha 10/05/2023; esto es, en base a las pruebas existentes en el expediente al quedar acreditada la comisión de la infracción en base a la denuncia formulada por el Agente que el día de los hechos observó de forma directa, clara y objetiva que el interesado circulaba con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro que es la reglamentariamente establecida, en Paseo Marítimo Aguadulce, CC 501, siendo identificado en el acto y realizándose las correspondientes diligencias de práctica de pruebas de determinación del grado de impregnación alcohólica (que se unen al expediente), dando como resultado 0,53 mg/L a las 03:27 horas, y de 0,52 mg/L a las 03:41 horas. Posteriormente, existe informe de ratificación en los hechos denunciados matizando que se encontraban realizando tareas de vigilancia del tráfico en Paseo Marítimo altura del complejo 501 para evitar aglomeraciones de personas realizando botellón. Que se le dio el alto y al percatarse de la presencia policial, éste realizó una maniobra rápida de esquivo deteniendo su vehículo, a modo de evitar alguna posible acción policial. Al solicitarle la documentación el denunciado mostró síntomas evidentes de ir bajo la influencia de bebidas alcohólicas tales como ojos enrojecidos y halitosis a distancia, motivo por el cual fue sometido a las pruebas correspondientes con los resultados citados. Se procedió a denunciarlo y a instruir las correspondientes diligencias donde consta que

se llevaron a cabo según el procedimiento legalmente establecido, siendo informado del derecho a contrastar los resultados obtenidos mediante análisis preferentemente de sangre, renunciando éste a dicho contraste y firmando la renuncia según consta en el procedimiento sancionador. Por tanto queda acreditado que se incoaron Diligencias Policiales en las que constan la diligencia de práctica de pruebas de determinación del grado de impregnación alcohólica con los resultados que en la misma se contienen ya citados, con el etilómetro de precisión, con certificado de verificación nº 212386001, ticket del grado de impregnación, diligencia de medidas adoptadas con el vehículo, haciéndose cargo del mismo el conductor designado por el imputado identificada como Doña María Victoria Rodríguez Sánchez, DNI 45600461H, así como instrucción del derecho a la prueba de contraste del resultado medido en las dos pruebas anteriores realizadas, como ya se ha indicado, a las 03:27 horas y 03:41 horas, en la que consta que respondió que no deseaba contrastar dichos resultados. De todo ello ha tenido ocasión de tener conocimiento el interesado dado que se indicó que el expediente se encuentra a su disposición en la Jefatura de Policía Local (Negociado de Multas), de 9 a 14 horas, pudiendo acudir personalmente o a través de representante debidamente acreditado, según se indicó en propuesta de resolución de fecha 13/09/2022, recibida el día 30/09/2022. El derecho de acceso previsto en el art. 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre no supone el envío de copias. Y la declaración del funcionario policial de tráfico, una vez ratificada, por sí misma constituye una prueba de cargo suficiente en los términos del art. 24.2 de la Constitución para destruir la presunción de inocencia. Por otro lado la presunción de veracidad y posterior ratificación de las denuncias efectuadas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del RDL 6/2015, de 30 de octubre son suficientes para acreditar este tipo de infracciones, que no han sido desvirtuadas por el interesado.

Las pruebas propuestas por el interesado fueron admitidas parcialmente, y así se comunicó mediante notificación de resolución de alegaciones y propuesta de imposición de multa de fecha 13/09/2022, recibida según consta en el acuse de recibo el día 30/09/2022, motivándose de forma correcta la inadmisión de alguna de ellas por innecesarias e improcedentes al quedar acreditada la comisión de la infracción con las que constaban en el expediente. Las pruebas solicitadas se estimaron parcialmente, así la denuncia, junto con el informe de ratificación, y diligencia de práctica de pruebas de determinación del grado de impregnación alcohólica, se encontraban a su disposición en la Jefatura de Policía Local (Negociado de Multas). El art. 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre no supone el envío de copias, pero sí el que estén a su disposición. Además, las mismas no se propusieron con el ánimo de averiguar o calificar correctamente los hechos, sino de entorpecer la labor de la Administración y provocar las condiciones para invocar un alegato de nulidad de actuaciones por indefensión y que, obviamente, no se producía. Estando, por tanto, debidamente motivada tal inadmisión, y comunicada mediante propuesta de resolución de fecha 13/09/2022, que fue notificada al Sr./Sra. Cheikh el día 30/09/2022 según acuse de recibo. En la misma se concedió nuevo plazo de alegaciones de 15 días naturales para alegar lo que a su derecho conviniese, y que fue usado a tal fin según escrito presentado en fecha 05/10/2022, RGE 2022/36060. Las alegaciones se resolvieron negativamente en base a los razonamientos que se contienen en la resolución recaída de fecha 30/12/2022, notificada en fecha 01/02/2023 según acuse de recibo, indicando, asimismo, plazo

para interposición de los recursos procedentes. Nuevamente el interesado ha hecho uso del trámite correspondiente presentando recurso de reposición el día 07/02/2023, RGE 2022/4915, que ahora nos ocupa.

Acerca de la remisión de copias, el expediente siempre se encuentra a disposición del interesado. El artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas, tienen derecho a conocer en cualquier momento el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados y obtener copias de documentos contenidos en ellos. El derecho de acceso supone una facultad de acceder a la documentación del expediente, pero sin añadir ningún otro complemento que exceda del fin de estar plenamente informados. No supone el envío de copias pero sí el que esté a su disposición.

8º. A la vista de todo lo expuesto queda acreditada la culpabilidad del conductor infractor, y protegidos los principios y garantías derivados del art. 24 y 25 CE, de legalidad, tipicidad, proporcionalidad. Además, la resolución que da origen al presente recurso ha sido suficientemente motivada con hechos, legislación aplicable y consideraciones jurídicas dándose cumplimiento así a la motivación del acto según el art. 35.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas; y el infractor ha contado con los plazos legalmente establecidos para la defensa de sus intereses. Sin que proceda declaración de nulidad del expediente dado que no ha existido la vulneración que se pone de manifiesto por el denunciado.

9º. En relación a la pérdida de puntos, el Anexo II del R.D. Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, dispone que el titular de un permiso o licencia de conducción que sea sancionado en firme en vía administrativa perderá CUATRO puntos por circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro que es la reglamentariamente establecida, en Paseo Marítimo Aguadulce, CC 501, incumpliendo las disposiciones recogidas en esta ley y en los términos establecidos reglamentariamente.

10º. Atendiendo al informe técnico de fecha 18 de diciembre de 2022.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 500 euros y la detracción de CUATRO PUNTOS a DON CHEIKH TIDIANE DIALLO SOW, con DNI/NIE ***502988, por la infracción al artículo 20.1.5E del Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre.

2º.- *Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.*

3º.- *No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

16º. PROPOSICIÓN relativa a la confirmación de la resolución y sanción recaída en el expediente 79322293, infracción al Reglamento General de Circulación.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Movilidad, Tráfico y Comercio de fecha 20 de diciembre de 2023:

*"Visto el recurso de reposición interpuesto por D/Dª STANICA OVIDIU ARDELEANU, con D.N.I./N.I.E. nº ***6442**, contra la resolución recaída en el expediente 79322293, según decreto de fecha 10/05/2022, que imponía una multa de 500 euros.*

ANTECEDENTES

1º.- *Como consecuencia de la denuncia formulada por el Agente de la Policía Local el día 123/112022, a las 21:24 horas a D/Dª STANICA OVIDIU ARDELEANU, con D.N.I./N.I.E. nº ***6442**, motocicleta marca HONDA, modelo NSC110MPD, matrícula 7155LKD, por la comisión de una infracción al artículo 3.1.5A del Reglamento General de Circulación, por conducir de forma temeraria, entrar en una rotonda sin adoptar las medidas necesarias, entrar a gran velocidad por el carril interior zigzagueando sin aminorar la velocidad, poniendo en peligro a los demás usuarios de la vía en Plaza Tres Mártires, sn, con dirección centro, se resolvió imponer al interesado la multa de 500 euros y la detracción de SEIS puntos.*

2º.- *Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado recurso de reposición en fecha 05/06/2023, RGE 2023/23346, manifestando, resumidamente, que esta en total desacuerdo con el presunto hecho que se le imputa, ya que no tiene constancia de que dicha infracción se haya cometido, debiendo ser la Administración la que ha de probar la realidad de los hechos objeto de la denuncia. Señala que la Administración, no puede imponer una sanción, si no practicó las pruebas interesadas por el denunciado, o en su caso no admitiendo en resolución motivada dichas pruebas, expresando los motivos en base a los cuales no es procedente su práctica. Todo ello convierte en Nula de Pleno Derecho la resolución sancionadora. Comenta que la imposición de la sanción en su cuantía máxima requeriría que por parte de la Administración quedasen expresadas y justificadas las circunstancias a que se refiere el artículo 81 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación*



de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, esto es, la gravedad y trascendencia del hecho, los antecedentes del infractor y el peligro potencial creado, siendo de advertir que sobre esto nada reseña el boletín de denuncia. Solicita que se dicte resolución acordando la nulidad de la sanción.

LEGISLACION APLICABLE

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
4. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
5. Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 21 de junio de 2023, publicado en el BOP nº 124 en fecha 30/06/2023.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. El artículo 96.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante RDL 6/2015), dispone que contra las resoluciones sancionadoras, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora que será el competente para resolverlo.

2º. De acuerdo con lo previsto en el artículo 88.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente resolución se decidirán tantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por el interesado.

3º. En relación con las actuaciones practicadas, se pone de manifiesto que por el Agente de la Policía Local, a tenor de lo establecido en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, día 23/11/2022, a las 21:24 horas procede a denunciar a D/Dª STANICA OVIDIU ARDELEANU, con D.N.I./N.I.E. nº ***6442**, motocicleta marca HONDA, modelo NSC110MPD, matrícula 7155LKD, por la comisión de una infracción al artículo 3.1.5A del Reglamento General de Circulación, por conducir de forma temeraria, entrar en una rotonda sin adoptar las medidas necesarias, entrar a gran velocidad por el carril interior zigzagueando sin aminorar la velocidad, poniendo en peligro a los demás usuarios de la vía en Plaza Tres Mártires, sn, con dirección centro. Con la observación: el conductor ha sido identificado en el acto, se le entrega copia en mano, no firma por Covid-19. Comunicando la detracción de SEIS PUNTOS

4º. Los hechos que se describen en la sanción tienen su reflejo en el Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre y en el



RDL 6/2015, de 30 de octubre, y constituyen una infracción de lo prevenido por el artículo 3.1.5A del citado Reglamento, no produciéndose vulneración alguna de los principios de legalidad y tipicidad. Igualmente queda protegido el principio de proporcionalidad en base a los artículos 10 de la LSV y 77.E) Y 80.1 del citado RDL 6/2015, de 30 de octubre, que contiene el importe de este tipo de infracciones.

5º. El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Policía Local, Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano sancionador es el Concejal Delegado de Movilidad, Tráfico y Comercio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley de Seguridad Vial

6º. En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los art. 86 y 87 del RDL 6/2015, de 30 de octubre, la identificación del vehículo, la hora, y con identificación del denunciante, que al ser Agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo, consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia, art. 7 y 84 del citado Real Decreto Legislativo. En relación a la infracción cometida, consta claramente el motivo en el boletín de denuncia sin género de dudas, en el informe de ratificación, en la propuesta de imposición y en la resolución, consistente en conducir el vehículo utilizando manualmente el teléfono móvil, sin perjuicio de transcribir el texto del art. 18.2.5B LSV. Sin que se haya producido corrección ni nulidad en la actuación de la Administración como pretende aparentar el denunciado en sus alegaciones para eludir la responsabilidad en la que ha incurrido. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado según los términos previstos en el art. 89 y siguientes de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar la pruebas que a su derecho convinieran.

7º. A la vista de la documentación obrante en el procedimiento sancionador el recurso de reposición presentado por el Sr. Stanica Ovidiu en fecha 05/06/2023, RGE 2023/23346, debe ser desestimado reiterando la argumentación ya expuesta en la resolución de fecha 10/05/2023; esto es, en base a las pruebas existentes en el expediente al quedar acreditada la comisión de la infracción en base a la denuncia formulada por el Agente que el día de los hechos observó de forma directa, clara y objetiva que el interesado circulaba conduciendo de forma temeraria, entrar en una rotonda sin adoptar las medidas necesarias, entrar a gran velocidad por el carril interior zigzagueando sin aminorar la velocidad, poniendo en peligro a los demás usuarios de la vía en Plaza Tres Mártires, sn, con dirección centro. El conductor fue identificado en el momento de la comisión de la infracción, haciéndole entrega del boletín de denuncia que no firma por Covid. Posteriormente existe informe de ratificación del Agente denunciante, que se encontraba realizando tareas de vigilancia y regulación del tráfico, en los hechos denunciados matizando que la acción se realizó frente a donde se encontraba situado; y la declaración del funcionario policial

de tráfico, una vez ratificada, por sí misma constituye una prueba de cargo suficiente en los términos del art. 24.2 de la Constitución para destruir la presunción de inocencia. No se adjunta ningún tipo de fotografía o prueba visual dado que por la naturaleza de los hechos no fue posible. Se procedió a la identificación del conductor infractor, y a la notificación en el acto de la denuncia, no firmó por Covid-19.

Se estimaron parcialmente las pruebas propuestas por el denunciado, así el boletín de denuncia e informe del Agente denunciante, junto con el expediente se puso a su disposición en la Jefatura de Policía Local (Negociado de Multas), de 9 a 14 horas, pudiendo acudir personalmente o a través de representante debidamente acreditado. El derecho de acceso previsto en el art. 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre no supone el envío de copias. El resto de pruebas se desestimaron por innecesarias e improcedentes al considerar suficientes las que constaban en el expediente para verificar el hecho infringido; además las mismas no se propusieron con el ánimo de averiguar o calificar correctamente los hechos, sino de entorpecer la labor de la Administración y provocar las condiciones para invocar un alegato de nulidad de actuaciones por indefensión y que, obviamente, no se ha producido. Estando, por tanto, debidamente motivada tal inadmisión, y comunicada mediante propuesta de resolución de fecha 01/02/2023, que fue notificada al Sr. Aldeleanu el día 09/02/2023 a través del Servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ), mercantil SERVIGESTIÓN, 2012, S.L. según justificante que consta en el expediente. En la misma se concedió nuevo plazo de alegaciones de 15 días naturales para alegar lo que a su derecho conviniese, y que ha sido usado a tal fin según escrito presentado en fecha 23/02/2023 a través de registro electrónico SIR, RGE 2023/7618 y fecha 07/03/2023 a través de registro electrónico SIR, RGE 2023/8995. Las alegaciones se resolvieron negativamente en base a los razonamientos que se contienen en la resolución recaída de fecha 10/05/2023, notificada en fecha 31/05/2023 según acuse de recibo, tras dos intentos infructuosos llevados a cabo el día 25/05/2023 y 28/05/2023; indicando, asimismo, plazo para interposición de los recursos procedentes. Nuevamente el interesado ha hecho uso del trámite correspondiente presentando recurso de reposición el día 05/06/2023, RGE 2023/23346, que ahora nos ocupa.

Acerca de la remisión de copias, el expediente siempre se encuentra a disposición del interesado. El artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas, tienen derecho a conocer en cualquier momento el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados y obtener copias de documentos contenidos en ellos. El derecho de acceso supone una facultad de acceder a la documentación del expediente pero sin añadir ningún otro complemento que exceda del fin de estar plenamente informados. No supone el envío de copias pero si el que esté a su disposición.

8º. A la vista de todo lo expuesto queda acreditada la culpabilidad del conductor infractor, y protegidos los principios y garantías derivados del art. 24 y 25 CE, de legalidad, tipicidad, proporcionalidad. Además, la resolución que da origen al presente recurso ha sido suficientemente motivada con hechos, legislación aplicable y consideraciones jurídicas dándose cumplimiento así a la motivación del acto según el art. 35.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de la Administraciones Públicas; y el infractor ha contado con los plazos legalmente establecidos para la defensa de sus intereses. Sin que proceda declaración de nulidad del expediente dado que no ha existido la vulneración que se pone de manifiesto por el denunciado.

9º.- En relación a la pérdida de puntos, el Anexo II del R.D. Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, dispone que el titular de un permiso o licencia de conducción que sea sancionado en firme en vía administrativa perderá SEIS puntos por conducir de forma temeraria, entrar en una rotonda sin adoptar las medidas necesarias, entrar a gran velocidad por el carril interior zigzagueando sin aminorar la velocidad, poniendo en peligro a los demás usuarios de la vía en Plaza Tres Mártires, sn, con dirección centro, incumpliendo las disposiciones recogidas en esta ley y en los términos establecidos reglamentariamente.

10º. Atendiendo al informe técnico de fecha 19 de diciembre de 2022.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

*1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 500 euros y la detracción de SEIS PUNTOS a D/Dª STANICA OVIDIU ARDELEANU, con D.N.I./N.I.E. nº ***6442**, por la infracción al artículo 3.1.5A del Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre.*

2º.- Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

B) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

17º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Urbanismo celebrada el 20 de diciembre de 2023.

Se da cuenta del Acta de la CIP de Urbanismo celebrada el 20 de diciembre de 2023.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único.- TOMAR RAZÓN de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del Pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

18º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Deportes, Cultura y Tiempo Liber celebrada el 4 de diciembre de 2023.

Se da cuenta del Acta de la C.I.P. de Deportes, Cultura y Tiempo libre en sesión extraordinaria celebrada el 4 de diciembre de 2023.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

19º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales.

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del código CSV en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, [https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2023/10000	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2023_3399	2023/12/18 08:49:32	2NPC9-RJ4EZ-2JIP5
2023/10001	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_2398	2023/12/18 08:49:35	LSVAC-DBR2Z-C8RU4
2023/10002	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE	2023/12/18	X24M6-ZRBZG-QX72D

	PROPORCIONAL POR BAJA 2023_2465	08:49:37	
2023/10003	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_2524	2023/12/18 08:49:39	D7XNK-C7VXQ-QWNCW
2023/10004	RESOLUCIÓN TBASURA-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_2101	2023/12/18 08:49:42	JR992-0FWJ5-UHVUM
2023/10005	RESOLUCIÓN TBASURA-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_2111	2023/12/18 08:49:44	G4POM-5B49S-Q76VF
2023/10006	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2023_3082	2023/12/18 08:49:47	33Y2W-YNXZD-YBDHP
2023/10007	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2023_3083	2023/12/18 08:49:49	UB0BA-M7YQR-8NZHC
2023/10008	RESOLUCION FRACC EXP 2023_2737	2023/12/18 08:49:51	DXT7P-L5BOW-422KL
2023/10009	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2023_2891	2023/12/18 08:49:54	X97WK-W77A2-7MP07
2023/10010	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2023_3083	2023/12/18 08:49:56	H6C9M-B643D-76JR0
2023/10011	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2023_3170	2023/12/18 08:49:59	2SB1S-57OG6-ZYAD6
2023/10012	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2023_2888	2023/12/18 08:50:01	71ALD-RCXNY-GUCU4
2023/10013	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2023_2923	2023/12/18 08:50:04	UZVG0-4Z9RK-5QJ5H
2023/10014	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2023_2939	2023/12/18 08:50:06	YFBGP-2RG7T-LBKX4
2023/10015	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2023_3020	2023/12/18 08:50:09	1VD57-8R803-7SI17
2023/10016	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2023_3094	2023/12/18 08:50:11	1SS5Z-0JV51-3INNE
2023/10017	RESOLUCION_ PROYECTO BASICO Y EJECUCIÓN DE 3 VIVIENDAS UNIFAMILIARES AGRUPADAS SITO CL. COLOMBIA_ GUATEMALA Y BOGOTA	2023/12/18 08:50:13	C0NH8-4U5KP-HM4CD
2023/10018	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2023_3101	2023/12/18 08:50:16	M6W7P-1KMZ5-PGB04
2023/10019	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2023_3091	2023/12/18 08:50:18	FZUOO-0890O-QCEF2
2023/10020	RESOLUCION RE EXPTE TAB-238725-34	2023/12/18 08:50:21	BVOT6-KF26F-43S3V
2023/10021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3293	2023/12/18 08:50:23	PYU2Y-5J3D8-H1C4B
2023/10022	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3296	2023/12/18 08:50:26	FNO2K-BGO4P-RSH1W
2023/10023	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3324	2023/12/18 08:50:28	TWHGR-NPWYT-1ICZ4
2023/10024	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3325	2023/12/18 08:50:31	W0BXX-54X02-8AQC7
2023/10025	RESOLUCION RE PARC EXPTE 79324674	2023/12/18 08:50:33	Y3YYK-7EBBS-2RYYK
2023/10026	RESOLUCIÓN AIS 1455	2023/12/18	ICIHA-U2IN8-6FOE8



		08:50:36	
2023/10027	RESOLUCIÓN AIS 1456	2023/12/18 08:50:40	EO489-RU01Z-8MDER
2023/10028	RESOLUCIÓN AIS 1457	2023/12/18 08:50:44	GJXNJ-56SZX-O8BHM
2023/10029	RESOLUCIÓN AIS 1458	2023/12/18 08:50:49	V2MU6-3ABQO-OCHI1
2023/10030	RESOLUCIÓN AIS 1464	2023/12/18 08:50:53	8O3VR-MH0V2-7V4AK
2023/10031	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3339	2023/12/18 08:50:57	D11HE-KKVCN-QRQ8I
2023/10032	RESOLUCIÓN AIS 1460	2023/12/18 08:50:59	IJJE4-50J7N-586YV
2023/10033	RESOLUCIÓN AIS 1459	2023/12/18 08:51:04	SPAYP-Z5FPZ-D2RRZ
2023/10034	RESOLUCION APROBACION LIQUIDACIONES PAGOS PROTECCION CIVIL CEIP NOVIEMBRE 2023	2023/12/18 08:51:08	CHQ2E-MHYNM- G8OSW
2023/10035	RESOLUCION APROBACION LIQUIDACIONES PAGOS PROTECCION CIVIL CEIP OCTUBRE 2023	2023/12/18 08:51:11	FOZQ1-7B6KG-ISCE7
2023/10036	2023-20643 - RESOLUCIÓN INCOACION BAJA POR DENUNCIA	2023/12/18 08:51:14	W6JIY-BCVI5-3LZN0
2023/10037	RESOLUCION ALCALDIA RECONC OBLIGACIONES AES UA2 EXP 2023-20947	2023/12/18 08:51:16	2786X-ZT7HA-XVC8H
2023/10038	DECRETO APROBACIÓN CJ LAS LOSAS	2023/12/18 08:51:19	3NYGD-QYC0F- MKVW4
2023/10039	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2023/12/18 08:51:21	YB139-D3CUC-VDKMH
2023/10040	DECRETO APROBACIÓN CJ CORTIJOS MARIN	2023/12/18 08:51:24	6DSWT-SXF84-319FL
2023/10041	DECRETO APROBACIÓN CJ BENKANTO	2023/12/18 08:51:26	N4PY8-9SZ3C-ZNAYG
2023/10042	DECRETO APROBACIÓN CJ	2023/12/18 08:51:29	M5CZG-ZCB6C-BIOSY
2023/10043	RESOLUCIÓN ABONO PUBLIC. AP DIARIO DE ALMERÍA	2023/12/18 08:51:32	W99MX-C2QRK-ROH37
2023/10044	RESOLUCIÓN ABONO PUBLIC. AP IDEAL	2023/12/18 08:51:34	015YI-TTE4L-N0M0P
2023/10045	AYTO/2023 - CONTA/259	2023/12/18 08:51:36	725VC-7I8D3-13YMH
2023/10046	AYTO/2023 - CONTA/260	2023/12/18 08:51:39	ULMXY-N1B7H-BFW10
2023/10047	AYTO/2023 - CONTA/261	2023/12/18 08:51:41	UB6AZ-QMECT-E6O54
2023/10048	RESOLUCIÓN AIS 1447	2023/12/18 08:51:44	Z84ER-CLTTF-OY4R3
2023/10049	RESOLUCIÓN AIS 1481	2023/12/18 08:51:48	CB52R-E7XTB-0TCX1
2023/10050	RESOLUCIÓN AIS 1482	2023/12/18	SA6N6-IWGWS-A18V5



		08:51:52	
2023/10051	DECRETO APROBACIÓN CJ TURIAMAR	2023/12/18 08:51:56	ZDI9F-RL1F5-4WXEM
2023/10052	RESOLUCIÓN AIS 1483	2023/12/18 08:51:59	4S961-0QP2E-OMYX8
2023/10053	RESOLUCIÓN AIS 1484	2023/12/18 08:52:03	8IIDN-8STPR-GV9AG
2023/10054	RESOLUCIÓN AIS 1485	2023/12/18 08:52:07	DY2O6-8J6V0-1K49H
2023/10055	DECRETO APROBACIÓN CJ DULCEMAR	2023/12/18 08:52:11	T7IGS-G63JD-SJ2RA
2023/10056	RESOLUCIÓN AIS 1465	2023/12/18 08:52:14	S82XA-5WSC5-GB73J
2023/10057	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3057	2023/12/18 08:52:18	4FZE3-Z4C2Z-MCU0N
2023/10058	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3129	2023/12/18 08:52:21	17TOY-C9ETF-K2D2G
2023/10059	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT 2023_3357	2023/12/18 08:52:24	W681I-YK0DP-3HFAQ
2023/10060	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3245	2023/12/18 08:52:27	YNYNR-PVLO6-0MO6V
2023/10061	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3355	2023/12/18 08:52:29	851QO-POUZ9-U16YJ
2023/10062	RESOLUCION AYUDAS 2023/21136	2023/12/18 11:35:12	9GVR6-GKYZ1-K9PFS
2023/10063	RESOLUCIÓN FRACC INADMISION EXP 2023_3061	2023/12/18 11:54:34	39VQN-YE6BC-YLSU2
2023/10064	DECRETO_ELEVACIÓN DEFINITIVA_2024	2023/12/18 12:59:34	HY14R-ZIC1E-T05VJ
2023/10065	RESOLUCION CALIFICACION AMBIENTAL	2023/12/18 13:34:43	ITZEW-ODXGR-AUJJP
2023/10066	RESOLUCIÓN FRACC INADMISION EXP 2023_2920	2023/12/18 13:34:46	JOZJ2-SOS0A-LE4IA
2023/10067	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3353	2023/12/18 13:34:48	XQ9M0-YD68X-6M4HY
2023/10068	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2023_2804	2023/12/18 13:34:51	5ZTMM-ZWSIJ-OPN2Q
2023/10069	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3354	2023/12/18 13:34:54	QL7X7-E1MEQ-ATZDX
2023/10070	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2023_3164	2023/12/18 13:34:57	R19VG-0WEXZ-FHVF2
2023/10071	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3358	2023/12/18 13:34:59	PJH27-H5ID9-JTYM4
2023/10072	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3373	2023/12/18 13:35:02	INGSL-WU7ZQ-NNLH2
2023/10073	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2023_3159	2023/12/18 13:35:05	J9N16-ZS682-NVGZE
2023/10074	RESOLUCIÓN FRACC EXP 2023_3214	2023/12/18 13:35:07	20PAJ-J5929-8LVM6



2023/10075	RESOLUCIÓN FRACC INADMISION EXP 2023_3239	2023/12/18 13:35:10	I0CG0-E1MVR-YV0SS
2023/10076	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3379	2023/12/18 13:35:12	F371W-0ZW5E-RJNBF
2023/10077	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3394	2023/12/18 13:35:15	IOLRX-CA0YK-UBICJ
2023/10078	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3407	2023/12/18 13:35:18	TK0BT-GMXQ4-IRBET
2023/10079	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3422	2023/12/18 13:35:21	C7WJ7-Z1TJP-528G2
2023/10080	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3450	2023/12/18 13:35:23	OGJMK-7JBHZ- WQVMF
2023/10081	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_3522	2023/12/18 13:35:26	JRP93-K7RZP-KVY75
2023/10082	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_3523	2023/12/18 13:35:28	0FMA7-2ZKRM- QWXOR
2023/10083	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_3524	2023/12/18 13:35:31	R4BDN-KHP9Y-WOQ3J
2023/10084	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_3525	2023/12/18 13:35:34	YLGMA-VFY50-VQB5A
2023/10085	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_3526	2023/12/18 13:35:37	8WGEX-IPHAZ-IPCCA
2023/10086	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_3512	2023/12/18 13:35:39	E8H8O-5FBEW-B56PS
2023/10087	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_3515	2023/12/18 13:35:42	T6JZP-Z7B50-835NR
2023/10088	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_3518	2023/12/18 13:35:45	52MUA-M93H5-SL11L
2023/10089	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_3521	2023/12/18 13:35:47	DJSI5-C5DMB-6WB7F
2023/10090	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_3511	2023/12/18 13:35:50	1ANMR-9IBF6-J32TW
2023/10091	RESOLUCIÓN BAJA TRIBUTOS FDB 06_2023 AU_GESTION EXPTE 2023_3533	2023/12/18 13:35:52	KHR68-B45AG-9GX2N
2023/10092	DECRETO GENÉRICO BAJA VADO 060/12 EXP 2023/19846	2023/12/18 13:35:55	C36MS-5BZWK-8SN9A
2023/10093	04.04.03.02 RESOLUCIÓN COMPENSACIÓN DE OFICIO	2023/12/18 13:35:57	H47MY-L7FSX-1QY8E
2023/10094	DECRETO GENÉRICO BAJA VADO 143/18 EXP 2023/19429	2023/12/18 13:36:00	C2ZLT-1GUGK-5R019
2023/10095	DECRETO GENÉRICO BAJA VADO 10639 EXP 2023/21322	2023/12/18 13:36:02	B3VDE-EBLYA-5P7J7
2023/10096	DECRETO GENÉRICO NO BAJA VADO 152/19 EXP 2023/21324	2023/12/18 13:36:05	KHD92-JKBYN-4QSKG
2023/10097	RESOLUCIÓN BAJA TRIBUTOS FDB 07_2023 ID_GESTION EXPTE 2023_3536	2023/12/18 13:36:08	R53VW-AI4HE-BDWG2
2023/10098	DECRETO GENÉRICO ALTA REFLEJO VADO RE020/16 EXP 2023/20851	2023/12/18 13:36:10	YMO6W-TFLOZ-WPV0T
2023/10099	DECRETO GENÉRICO ALTA REFLEJO VADO RE012/07 EXP 2023/20664	2023/12/18 13:36:13	IHOZ5-YUYK0-68IUH



2023/10100	DECRETO GENÉRICO AUT. CHOCOLATADA DÍA DE LOS REYES.	2023/12/18 13:36:16	WR489-PLDV8-0RUM7
2023/10101	DERECHO INDEMNIDAD RESOLUCIÓN APV	2023/12/19 09:03:41	O9I19-FL94C-GVE51
2023/10102	JUBILACIÓN MES 11-2023 POR INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL AMSP	2023/12/19 09:03:44	9R7BH-3X7LD-UDT5F
2023/10103	PRÓRROGA SERVICIO ACTIVO JLL	2023/12/19 09:15:26	065GW-QSKNX-ED3NM
2023/10104	RESOLUCIÓN AIS 1467	2023/12/19 09:15:29	ZPKT2-OFVG8-UR1IW
2023/10105	RESOLUCIÓN AIS 1490	2023/12/19 09:15:33	G2ZF7-O3NIU-G3Y3F
2023/10106	RESOLUCIÓN AIS 1491	2023/12/19 09:15:37	C7M0J-944NW-FO65Q
2023/10107	RESOLUCIÓN AIS 1469	2023/12/19 09:15:42	WLN4L-QW930-8YCP2
2023/10108	RESOLUCIÓN AIS 1470	2023/12/19 09:15:46	F3MNL-MO5N4-NKTCE
2023/10109	RESOLUCIÓN AIS 1471	2023/12/19 09:15:50	AES5B-93XX6-B4T8G
2023/10110	RESOLUCIÓN AIS 1472	2023/12/19 09:15:54	30FN0-KRDGO-7G00X
2023/10111	RESOLUCIÓN ANULACION AES 2023/9322	2023/12/19 09:15:58	I6Z4J-R51GG-BFT41
2023/10112	RESOLUCIÓN ANULACION AES 2023/3633	2023/12/19 09:16:01	MEX3E-N81PB-JPLC3
2023/10113	RESOLUCIÓN ANULACION AES 2023/8694	2023/12/19 09:16:04	Y0L8T-XHQQE-O4NMR
2023/10114	RESOLUCIÓN ANULACION AES 2023/4131	2023/12/19 09:16:06	CGSRK-D6VL1-TBN7Y
2023/10115	RESOLUCIÓN DIETAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTOS Y MATRÍCULAS CURSOS NOVIEMBRE 2023	2023/12/19 09:16:09	REET0-VLBXX-CDKUW
2023/10116	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10729 EXP 2023/20148	2023/12/19 09:16:11	V1ST5-YVF1B-YLAJS
2023/10117	DECRETO GENÉRICO C.T. LMN 039/00 EXP 2023/20181	2023/12/19 09:16:14	W3ECC-JXKVA-A5GEU
2023/10118	DECRETO GENÉRICO OTROGAMIENTO PROVISIONAL	2023/12/19 09:16:16	UOQPK-W8HRP-HCAN1
2023/10119	04.04.03.02 RESOLUCIÓN COMPENSACIÓN DE OFICIO	2023/12/19 09:16:18	Y0T4O-U2NY1-QJB4J
2023/10120	RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO SENTENCIA TSJA	2023/12/19 09:16:21	JNQJO-9S2RZ-R563M
2023/10121	DECRETO REMESA DE RECIBOS MES DE ENERO DE 2024 DE LA ESCUELA DE MÚSICA	2023/12/19 09:16:23	LSP5Z-GLHEM-0XAFE
2023/10122	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2023/12/19 09:16:26	HWXV7-VEMPB-OGMNO
2023/10123	04.04.03.02 RESOLUCIÓN COMPENSACIÓN DE OFICIO	2023/12/19 09:16:28	O4NRV-0LBQC-VIQQ0
2023/10124	04.04.03.02 RESOLUCIÓN COMPENSACIÓN DE	2023/12/19	VFA88-AHMZW-V2YC8



	OFICIO	09:16:31	
2023/10125	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/12/19 09:16:33	VJOC8-SPHK9-1NX9X
2023/10126	RESOLUCIÓN LICENCIA DE UTILIZACIÓN	2023/12/19 09:26:04	XAQ3G-PY4FQ-2RDHO
2023/10127	RESOLUCIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL	2023/12/19 10:23:41	D6VX3-N2RTQ-4MTAA
2023/10128	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN LIQUIDACIONES_15-12-2023 EXPTE 2023_3527	2023/12/19 10:23:44	HHCH6-WI8FN-RYZ5Z
2023/10129	DECRETO GENÉRICO RES. DEPÓSITO CENIZAS CM EL PARADOR A.J.P.	2023/12/19 10:23:47	3OSN8-VUEAR-6YTOE
2023/10130	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS DUPLICADOS LQ22	2023/12/19 10:23:50	6KEQQ-JCWGV-6TJ80
2023/10131	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2023_3361	2023/12/19 10:23:53	W89T8-BTTHB-MGR5W
2023/10132	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2023_3206	2023/12/19 10:23:56	K4S6G-G0CUN-BS4ZE
2023/10133	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2023_3206	2023/12/19 10:23:59	ZX90Q-D1P33-71LZJ
2023/10134	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2023_3374	2023/12/19 10:24:03	D7PSJ-XKR00-WVF5W
2023/10135	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2023_3375	2023/12/19 10:24:06	IPU3C-O6REI-JFO29
2023/10136	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2023_3376	2023/12/19 10:24:09	EEDA9-42BFG-E69ZT
2023/10137	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023_3494	2023/12/19 10:24:13	IMJ6K-I7INV-7FAAO
2023/10138	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023_3487	2023/12/19 10:24:16	IWORL-II5VR-GDEMEX
2023/10139	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_3281	2023/12/19 10:24:20	IWRLO-WVIIQ-6VPE2
2023/10140	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_2967	2023/12/19 10:24:22	PROFX-IIIDB-ZGNF3
2023/10141	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_3370	2023/12/19 10:24:26	4TVQD-ANPA3-NE50F
2023/10142	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3326	2023/12/19 10:24:32	P1XT3-F2QFU-8X6L4
2023/10143	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2023_3393	2023/12/19 10:24:39	MTQS2-ODYPE-ZED91
2023/10144	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_3549	2023/12/19 10:24:45	P7E2R-G9NG8-0OG0J
2023/10145	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_3550	2023/12/19 10:24:51	I4BWV-ABJGQ-3X3JG
2023/10146	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_3551	2023/12/19 10:24:56	VPI93-PS47G-60L4Y
2023/10147	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2023_3400	2023/12/19 10:24:59	F72EM-DZY1S-11QCA
2023/10148	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_3552	2023/12/19 10:25:02	N48YL-O89S1-EOYCN



2023/10149	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_3553	2023/12/19 10:25:06	I640D-A57WU-PZ4GQ
2023/10150	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 21710	2023/12/19 11:11:48	BXAR8-0T8H1-BZGGY
2023/10151	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 21713	2023/12/19 11:11:51	JKBKX-80W7H-SG8EA
2023/10152	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 21717	2023/12/19 11:11:53	TTE7G-LYD1L-DW8Y7
2023/10153	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 21724	2023/12/19 11:11:56	MTKCG-IPQSE-Q1PF3
2023/10154	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2023_3543	2023/12/19 11:11:58	T18EJ-23WSR-99UNM
2023/10155	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2023_3545	2023/12/19 11:12:01	WAL4V-YA333-0KCDX
2023/10156	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2023_3401	2023/12/19 11:12:03	CJYAJ-IFPJZ-R6N12
2023/10157	ANEXO VII-RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN	2023/12/19 14:28:11	2CF2H-RR15A-ARAY1
2023/10158	RESOLUCIÓN QUE DECLARA TERMINADO EXPTE 2023/19234	2023/12/19 14:28:13	DCXRD-W3N9E-OJF5N
2023/10159	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN FIANZA BODA CIVIL MARTA ESTEBAN REINA (51097677A)	2023/12/19 14:28:16	TRJ7R-UL21B-19Z0P
2023/10160	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL (SJ03-23-043)	2023/12/19 14:28:18	MO3DJ-PF038-4XRGQ
2023/10161	PRÓRROGA SERVICIO ACTIVO JMFG	2023/12/19 14:28:21	Z39BV-QHTJ1-7BY34
2023/10162	PRÓRROGA SERVICIO ACTIVO JLCM	2023/12/19 14:28:25	YC1JB-1YLEA-WIAVS
2023/10163	PRÓRROGA SERVICIO ACTIVO RAAN	2023/12/19 14:28:28	SWVLP-37DK6-UVUBN
2023/10164	DEJAR SIN EFECTO LA SOLICITUD DE COMISIÓN DE SERVICIO EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE INSTADA POR EL POLICÍA LOCAL DON RAFAEL ADELARDO CORTÉS MORA	2023/12/19 14:28:32	87LAX-YNXB9-5TKE7
2023/10165	DECRETO PAGO IAE 2023	2023/12/19 14:28:36	P8P1M-1I4YT-BGR0E
2023/10166	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL (SJ03-23-044)	2023/12/19 14:28:39	2RF26-7XUQV-6BLWT
2023/10167	RESOLUCIÓN SEGURIDAD SOCIAL NOVIEMBRE 2023	2023/12/20 08:11:54	NSWXA-2JFT0-L6QQS
2023/10168	DECRETO FIN VÍA ADMINISTRATIVA CON SANCIÓN ECONÓMICA Y ACCESORIA PRECINTO PUB SOUL CAFÉ	2023/12/20 10:12:56	DXPBE-PB5U0-KIFUP
2023/10169	AYTO/2023 - CONTA/262	2023/12/20 10:13:00	MPSBW-YV8V2-UGKM8
2023/10170	AYTO/2023 - CONTA/263	2023/12/20 10:13:05	M7BMT-C9CE9-8AW8D



2023/10171	AYTO/2023 - CONTA/264	2023/12/20 10:13:09	ODIKA-TDXN1-OS3OI
2023/10172	AYTO/2023 - CONTA/265	2023/12/20 10:13:13	FE0DB-8CJHK-DCD1O
2023/10173	AYTO/2023 - CONTA/266	2023/12/20 10:13:18	OYZIE-HY0BE-9AOL4
2023/10174	AYTO/2023 - CONTA/267	2023/12/20 10:13:22	K5NWU-UAJW5-BT0ZX
2023/10175	AYTO/2023 - CONTA/268	2023/12/20 10:13:26	G0VYC-PSLA1-GDOY2
2023/10176	DECRETO DEJANDO SIN EFECTO SANCIÓN ACCESORIA PRECINTO ESTABLECIMIENTO ANUBIS SISHA LOUNGE EN AV ROQUETAS 261	2023/12/20 10:20:59	9F3BI-CTFNO-AE81T
2023/10177	RESOLUCIÓN SANCIÓN E INHABILITACIÓN ACTIVIDAD EN TERRAZA CAFETERÍA ACATTUCI EN CR ALICÚN 325	2023/12/20 10:21:01	09BJQ-4IXQU-84BKL
2023/10178	RESOLUCION FIESTA NOCHE VIEJA	2023/12/20 10:21:03	ENDIG-LAC50-YX6W7
2023/10179	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3335	2023/12/20 10:21:06	6MZHY-35ERH-OAVWR
2023/10180	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN ICIO EXPTE 2023_3569	2023/12/20 10:21:10	RXFJT-LNWSL-IE36B
2023/10181	RESOLUCIÓN FIN VÍA ADMINISTRATIVA SANCIÓN MÚSICA CAFETERÍA ACATUCCI EN CR ALICÚN 325	2023/12/20 10:21:15	UTNZR-UBT0C-4XP7M
2023/10182	RESOLUCIÓN FIN VÍA ADMINISTRATIVA CON SANCIÓN INCUMPLIMIENTO HORARIO BAR MELY EN PZ DIAGONAL 15	2023/12/20 10:21:17	305CI-78A2P-ZRZQS
2023/10183	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR NO COMUNICAR CAMBIO TITULAR EN BAR LOS CHARROS	2023/12/20 10:21:19	F2I9H-ACI0K-08VOD
2023/10184	RESOLUCIÓN FIN VÍA ADMINISTRATIVA CON SANCIÓN TERRAZA BAR MALASAÑA EN AV JUAN DE AUSTRIA 180	2023/12/20 10:21:22	OS4AQ-4BR16-49UD4
2023/10185	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO	2023/12/20 10:21:27	EY8UA-JFZG8-803ST
2023/10186	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2023_3427	2023/12/20 10:21:30	8KT7B-6U85E-TL22E
2023/10187	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2023_3431	2023/12/20 10:21:32	HC2X0-LLHV-ZV2DI
2023/10188	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2023_3432	2023/12/20 10:21:34	AZ0Z4-I483B-NOHCY
2023/10189	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO	2023/12/20 10:21:36	H86WZ-X3TBY-W3M9S
2023/10190	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2023_3433	2023/12/20 10:21:38	IOTZF-3YPG3-RZCBC
2023/10191	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2023_3111	2023/12/20 10:21:41	V0WZ4-VCVU3-RURIP
2023/10192	DECRETO APROBACIÓN CJ	2023/12/20 10:21:44	K6BC8-V2X77-E619E



2023/10193	RESOLUCIÓN NÓMINA PAGA EXTRA NAVIDAD 2023	2023/12/20 13:34:12	1DQAH-H0VI3-QX9JQ
2023/10194	AYTO/2023 - CONTA/270	2023/12/20 13:34:35	0KY4R-YGSCE-4LAHF
2023/10195	AYTO/2023 - CONTA/269	2023/12/20 13:35:08	YZREL-CUM0S-KZ5VY
2023/10196	04.04.03.02 RESOLUCIÓN COMPENSACIÓN DE OFICIO	2023/12/20 13:35:26	7CW1N-1GOHX-Q5193
2023/10197	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/12/20 13:35:40	IRH5F-Q5A5L-2EJ7Y
2023/10198	RESOLUCIÓN ANULACION AEF 2023/9735	2023/12/20 13:36:28	WXKA6-X0LYA-CTUP6
2023/10199	RESOLUCIÓN ANULACION AEF 2023/5380	2023/12/20 13:36:33	YOP4I-77VQU-RYNPC
2023/10200	DECRETO GENÉRICO AUTORIZACIÓN OVP TENDERETES SOLIDARIOS	2023/12/20 13:36:37	YTYHE-G1D35-P6IQ3
2023/10201	RESOLUCIÓN AIS 1473	2023/12/20 13:36:41	3XDEG-VD4C9-5KA4H
2023/10202	RESOLUCIÓN AIS 1474	2023/12/20 13:36:47	3YYGR-HUXSU-HX1F2
2023/10203	RESOLUCIÓN AIS 1475	2023/12/20 13:36:52	IV6NR-ASJYY-OTZOW
2023/10204	RESOLUCIÓN AIS 1476	2023/12/20 13:36:56	T5OT0-PLZPO-90LKY
2023/10205	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/12/20 13:36:57	BF97F-1WVME-KPDXE
2023/10206	RESOLUCIÓN AIS 1477	2023/12/20 13:37:00	XCPAQ-9DMD7-BEZH3
2023/10207	RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/21457	2023/12/20 13:37:04	9GLPF-9B201-E69KD
2023/10208	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2023/12/20 13:37:07	VPSB7-CWQJH-A5Q0R
2023/10209	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2023/12/20 13:37:09	70MXH-265BY-KL4XJ
2023/10210	DECRETO APROBACION CJ POSEIDON	2023/12/20 13:37:12	42BD4-ZXS6U-V6XQT
2023/10211	RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/21337	2023/12/20 13:37:14	BF8AK-ID67K-X2T9Y
2023/10212	RESOLUCION APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA ACF 4T 2023	2023/12/20 13:37:17	KTY8V-LBTO5-WJRBK
2023/10213	RESOLUCION SAD PC 2023/21606	2023/12/20 13:37:19	JGM2R-7YRE0-SKDQU
2023/10214	RESOLUCION SAD PC 2023/21595	2023/12/20 13:37:22	MU9Y9-Q1FAE-DRBML
2023/10215	RESOLUCION SAD PC 2023/21585	2023/12/20 13:37:24	YXKA5-5OB7Y-PH1RG
2023/10216	RESOLUCIÓN INCOCCIÓN TRANSMISIÓN LOCAL E-2	2023/12/21 08:50:27	IHOAZ-FBFML-2JOB4
2023/10217	EXPTE. 141-2023-P ? 21485, PROPUESTA RESOLUCION	2023/12/21 08:50:30	92ASQ-ITL9J-HG2BL



2023/10218	RESOLUCIÓN LEVANTANDO MEDIDA CAUTELAR PRECINTO TIENDA SITA PZ SAN CAYETANO DENOMINADA 24 HORAS KUKI	2023/12/21 08:56:01	55SMJ-YJR91-4ZMKF
2023/10219	RESOLUCION SAD PC 2023/21389	2023/12/21 10:58:36	8K5JI-H5UE8-D3L9F
2023/10220	RESOLUCIÓN PCL ICIO MANUEL PEINADO REYES 6-23	2023/12/21 10:58:39	LGIQS-JVCG4-OBB4E
2023/10221	DECRETO APROBACION CJ CAMINO SANTIAGO	2023/12/21 10:58:41	YMQ8W-SY0SQ-2D1L3
2023/10222	DECRETO APROBACIÓN CJ GUIA ENCAMINO	2023/12/21 10:58:43	UTHXL-3ZY6F-AADAC
2023/10223	DECRETO APROBACIÓN CJ LAS GARZAS	2023/12/21 10:58:46	6RUZ5-YZ2MM-5TMC5
2023/10224	DECRETO APROBACIÓN CJ PUNTA ENTINAS	2023/12/21 10:58:48	0UPCJ-D04XJ-TH6PG
2023/10225	RESOLUCIÓN REC REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN IIVTNU FINCA 102013 VERDE IBERIA PROPERTIES SL	2023/12/21 10:58:50	Z0XCW-GODCC-RBAY6
2023/10226	RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/21337	2023/12/21 10:58:53	TB0X3-M4CPV-07NU2
2023/10227	RESOLUCIÓN REC REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN 59749 CORAL HOME	2023/12/21 10:58:55	Z7MP2-RXSE6-O0S6G
2023/10228	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2023_3117	2023/12/21 10:58:57	N1UFS-XZYKZ-N9V0M
2023/10229	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3128	2023/12/21 10:59:00	2L9YX-2CI3T-D3EKZ
2023/10230	RESOLUCIÓN ANULACIÓN PARCIAL RC AD (1)	2023/12/21 10:59:02	8KIVR-DA4XC-2O60I
2023/10231	RESOLUCIÓN REC REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN IIVTNU FINCA 6246 GRAMINA HOME S.L.	2023/12/21 10:59:04	WNHJK-3G436-17J58
2023/10232	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3141	2023/12/21 10:59:07	NATQV-U5AOB-SQE6B
2023/10233	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3142	2023/12/21 10:59:09	7JMPK-YN9HV-AIRMF
2023/10234	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3148	2023/12/21 10:59:11	TLEKB-DG54R-WAKM5
2023/10235	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2023_3434	2023/12/21 10:59:14	R3WCK-RQZCW-IXM0B
2023/10236	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3114	2023/12/21 10:59:16	CYCRL-THOZ1-Z1CUL
2023/10237	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3154	2023/12/21 10:59:19	CEO9H-6CTUY-REHYO
2023/10238	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3133	2023/12/21 10:59:21	N3MCJ-B6Z0L-CWEJC
2023/10239	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3157	2023/12/21 10:59:24	B4AJF-IMB4Y-04HST
2023/10240	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3166	2023/12/21 10:59:26	FZQAD-WFZB9-6ENN5
2023/10241	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO	2023/12/21	AXAIN-N3YJ5-1SHEJ



	2023_3181	10:59:29	
2023/10242	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3189	2023/12/21 10:59:31	7O766-D635G-W4Z99
2023/10243	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3190	2023/12/21 10:59:34	3XLS2-H6GHR-3T42Q
2023/10244	RESOLUCION AEF 2023/14512	2023/12/21 10:59:36	U1KA7-5EK1G-2H437
2023/10245	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3190	2023/12/21 10:59:39	0CY4D-N0XXM-OCDEJ
2023/10246	AYTO/2023 - CONTA/271	2023/12/21 10:59:41	QBYU1-7F2W8-CYVQ7
2023/10247	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3194	2023/12/21 10:59:41	XARF5-AC4AS-Q2MZE
2023/10248	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3210	2023/12/21 10:59:44	ZVE0Y-92UFS-SADN4
2023/10249	AYTO/2023 - CONTA/272	2023/12/21 10:59:44	EHBEK-T7DPB-1LK3P
2023/10250	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3294	2023/12/21 10:59:46	RN0JE-OKEW3- O8OCM
2023/10251	RESOLUCIÓN PCL ICIO ASUNCION ELUL LORENTE 5-23	2023/12/21 10:59:49	Y8IEJ-OEMB3-LRWW9
2023/10252	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3297	2023/12/21 10:59:52	KDXIN-TXDGA-UGBNC
2023/10253	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3301	2023/12/21 10:59:54	ZYG51-323LQ-EGIWA
2023/10254	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3307	2023/12/21 10:59:57	0EIS7-FDV0B-TAJ9K
2023/10255	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN ICIO EXPTE 2023_3576	2023/12/21 11:00:00	VJU25-CQSXI-MECDE
2023/10256	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3309	2023/12/21 11:00:02	78RJ4-PRIAJ-IACS8
2023/10257	RESOLUCIÓN PCL ICIO DISBOJU S.L. 4-23	2023/12/21 11:00:05	HCRZP-LYQ4K-6EAJT
2023/10258	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3310	2023/12/21 11:00:07	CFG69-FYIGX-M3GT7
2023/10259	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3311	2023/12/21 11:00:10	TIU0I-5PZSK-9V790
2023/10260	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3314	2023/12/21 11:00:13	403SZ-DTDZ4-9QBLI
2023/10261	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3317	2023/12/21 11:00:15	MBP2Q-0GB92-NGOM0
2023/10262	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3322	2023/12/21 11:00:18	JQ9RT-MZNUU-Z5UW8
2023/10263	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3328	2023/12/21 11:00:21	FDEAX-Y64IO-OOTPB
2023/10264	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2023/12/21 11:00:23	5PUTI-VSCV4-W1BNB
2023/10265	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3341	2023/12/21 11:00:26	X5QZK-IGJRV-MNU8R



2023/10266	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3344	2023/12/21 11:00:29	ULF0M-92DO1-DMQ24
2023/10267	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/12/21 12:41:07	TMD3V-57SSW-Q5YD6
2023/10268	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/12/21 12:41:12	QSJSD-2DIJK-F35TM
2023/10269	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/12/21 12:41:17	5D4ED-XDB1E-N00SI
2023/10270	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 22/12/23 EXP 2023/18307	2023/12/21 12:41:49	7T8C3-K82AI-13VY2
2023/10271	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 21896	2023/12/21 12:43:24	G81R7-0NY7Y-FSLA4
2023/10272	DECRETO GENÉRICO GRUPOS POLITICOS DICIEMBRE 2023	2023/12/21 12:43:28	FCQ8L-FVLW7-6TN8E
2023/10273	DECRETO 44CON TC PERSONAL	2023/12/21 12:45:45	YEK32-ANPQE-LD2DP
2023/10274	RESOLUCIÓN ANULACION AES 2023/3633	2023/12/21 14:10:37	KQFMQ-1Y3RP-6A0YO
2023/10275	RESOLUCION SAD PC 2023/21264	2023/12/21 14:10:39	GVKOJ-GDS0X-V8K00
2023/10276	DECRETO ALTA VADO 10730 EXP 2023/21594	2023/12/21 14:10:42	8BIW2-OE5IF-YFWVE
2023/10277	RESOLUCION SAD PC 2023/21321	2023/12/21 14:10:44	RKCJH-R1A3Q-4I1K5
2023/10278	DECRETO GENÉRICO AMPLIACIÓN VADO 092/06 EXP 2023/21428	2023/12/21 14:10:47	U4JPX-WEOQC-7G5TK
2023/10279	DECRETO GENÉRICO NO BAJA VADO 069/19 EXP 2023/21590	2023/12/21 14:10:50	E5HFA-0SK60-P7K8N
2023/10280	DECRETO CJ LA GOLETA	2023/12/21 14:10:53	4KI5M-9TK14-7W6DK
2023/10281	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2023_3042	2023/12/21 14:10:55	X6XIW-UEVBP-YUMEB
2023/10282	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3351	2023/12/21 14:10:58	BBVRT-39S32-UR1X7
2023/10283	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3360	2023/12/21 14:11:00	WQGNV-GPBBX-GP3BN
2023/10284	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2023_3380	2023/12/21 14:11:03	FGZDQ-1QZ91-ODUG1
2023/10285	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3382	2023/12/21 14:11:06	2CY4T-8DYGU-LZJUD
2023/10286	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3384	2023/12/21 14:11:08	D5HFM-ESO65-6R7L9
2023/10287	EXPT 23_16463_RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRA MENOR CAJON SOBRE POSTE PUBLICITARIO CTRA ALICUM 70	2023/12/21 14:11:11	7UHGL-OHTD4-4U8QS
2023/10288	RESOLUCIÓN AIS 1466	2023/12/21 14:11:14	P9T4Y-CZOX7-IPPDJ
2023/10289	RESOLUCIÓN AIS 1504	2023/12/21 14:11:19	TBPIP-V3XCU-THKL5
2023/10290	RESOLUCIÓN AIS 1505	2023/12/21	AVF6N-ASYLB-C5DJU



		14:11:23	
2023/10291	RESOLUCIÓN AIS 1506	2023/12/21 14:11:27	W4GU7-C34SM-5ZE7N
2023/10292	RESOLUCIÓN AIS 1507	2023/12/21 14:11:32	3Z17R-J7HB8-0D36D
2023/10293	RESOLUCIÓN ALCALDE APROBACIÓN DE LA CFO CAMINOS ESCOLARES	2023/12/21 14:11:36	QE00Q-P3F7I-E7Z12
2023/10294	RESOLUCIÓN ADO - ABONO SERVICIO RETIRADA VEHÍCULOS DESAHUCIO ADM. (EXPROP. FINCA 3008 HARE)	2023/12/21 14:11:39	LQ96V-R5IQ9-J2KX6
2023/10295	RESOLUCIÓN ABONO PUBLIC. AP D-CERCA	2023/12/21 14:11:41	I8V3B-LO6NS-PWFE8
2023/9997	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN - CM REPARACIÓN Y SUSTITUCION DE LOS TOLDOS DEL PARQUE DE LA MUSICA Y DEL PARQUE FRENTE AL CENTRO COMERCIAL GRAN PLAZA.	2023/12/15 13:41:40	X3MBT-2O92R-0F0FX
2023/9998	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN - CM ACTIVIDADES DE CONSUMO EN LOS COLEGIOS DEL TERMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR.	2023/12/15 13:41:44	XQKLC-NHX8J-K3QWM
2023/9999	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2023_3368	2023/12/15 13:55:51	91L1G-WQNS6-426A4

La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento de las Resoluciones y Decretos reseñados.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:06 horas de todo lo cual como Vicesecretaria Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

